



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**DEPARTAMENTO DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.**

**TEMA:**

**TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y SU IMPACTO  
EN EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DE LAS EMPRESAS  
PYMES**

**Autora:**

**ECO. SILVANA VIOLETA VILLACÍS BAQUERO**

**Tutora:**

**ECO. INÉS ARROBA SALTO, MBA**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**2023**



**REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS**

**Título:** Tratamiento tributario de ingresos, gastos y su impacto en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES

**Autora:** Silvana Violeta Villacís Baquero      **Tutor:** MSC. ECO. Inés María Arroba Salto.

**Institución:** Universidad Laica Vicente Rocafuerte      **Grado obtenido:** Magister en Contabilidad y Auditoría

**Maestría:** Contabilidad y auditoría

**Fecha de publicación:** 2023      **N. páginas:** 152

**Áreas temáticas:** Educación comercial y administración.

**Palabras clave:** Tratamiento, gastos, ingresos, tributos, normativa

Resumen: El objetivo de la investigación Tratamiento Tributario de Ingresos, Gastos y su Impacto en el Estado de Resultados Integrales de las Empresas Pymes es realizar un diagnóstico de su situación tributaria para ello se consideró dos empresas que comercializan electrodomésticos denominadas como Electro 1 y Electro 2, demostrar la afectación de los gastos no deducibles, los ingresos exentos de impuesto a la renta a los resultados, La metodología utilizada fue un enfoque mixto, se utilizaron información cuantitativa para el análisis de los estados financieros, fue cualitativa porque se realizaron entrevistas a expertos contados y observación a los procesos tributarios. La investigación es descriptiva, explicativa y documental para determinar el tratamiento tributario de los ingresos y gastos. El método utilizado fue el Inductivo y analítico porque se analizaron los ingresos y egresos, se evaluó el impacto de los ingresos y gastos en los EEFF. Se logró determinar la falta de conocimiento de la normativa tributaria y su incidencia en el ERI, como resultado de la investigación se elaboró una propuesta de solución un Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES] que permitirá a los directivos del proceso tributarios en las PYMES, utilizar adecuadamente las normativas tributarias vigentes, conocer la afectación de los ingresos y gastos los resultados, evaluar los riesgos tributarios pasados, presentes y futuros, la necesidad de fortalecer el control interno tributario para evitar clausura, quiebras, fraudes, multas, y cierre de las empresas.

**Dirección URL (tesis en la web):**

**Adjunto PDF:** Si  No

**Contacto de autora:** Silvana Violeta Villacís Baquero      **Teléfono:** 0993237979      **E-mail:** svillacisb@ulvr.edu.ec

**Contacto en la institución:** PhD. Eva Guerrero López  
**Teléfono:** 042596500 Ext. 170  
 E-mail: eguerrero@ulvr.edu.ec  
 Directora del departamento de posgrado  
 Mg. Verónica Rodríguez Basantes  
**Teléfono:** 042596500 Ext. 170  
E-mail: vrodriguez@ulvr.edu.ec  
 Coordinadora de maestría

## **Dedicatoria**

Dedico el presente trabajo de investigación;

A Dios por brindarme la oportunidad de concluir el presente trabajo en este momento tan especial en mi vida en el cual he sentido su presencia, generosidad y grandeza con más fuerza que nunca.

A mis queridos padres por todo su amor y apoyo incondicional siempre.

A mi amado esposo, por su amor, compromiso, cuidados y fortaleza.

A mis hijos Fernando y Nathan, por ser mi fuente infinita de inspiración.

A mis hermanas Paulina y Mariella, por estar a mi lado siempre dándome la mano a cada paso y en todo camino.

A mis amigas Mirian y Karina por su apoyo, compañía y motivación.

**ECO. SILVANA VIOLETA VILLACÍS BAQUERO**

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por todas las bendiciones recibidas y por brindarme la oportunidad de concluir con el presente trabajo.

A mis padres, a mi esposo, a mis hijos Fernando y Nathan por su apoyo, motivación y comprensión dentro del proceso de titulación.

A mi tutora MAE. Inés Arroba, por su tiempo, paciencia, enseñanzas y acertada dirección lo que ha permitido concluir con esta meta.

**ECO. SILVANA VIOLETA VILLACÍS BAQUERO**

# Certificado Antiplagio

## TRABAJO DE TITULACION

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>6%</b>	<b>6%</b>	<b>0%</b>	<b>6%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Sede Ecuador</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>moam.info</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias      < 2%



-----  
Mg. Eco. Inés María Arroba Salto  
Tutora

## **Certificado de autoría y cesión de derecho**

Guayaquil, 18 de noviembre del 2022

Yo, Silvana Violeta Villacís Baquero declaro bajo juramento, que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establecido por las normativas Institucionales vigentes.



Firma: \_\_\_\_\_

**ECO. SILVANA VIOLETA VILLACIS BAQUERO**

## **Certificación del tutor de la tesis**

Guayaquil, 18 de noviembre del 2022

Certifico que el trabajo titulado “Tratamiento tributario de ingresos, gastos y su impacto en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES” ha sido elaborado por Silvana Violeta Villacís Baquero bajo mi tutoría, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante el tribunal examinador que se designe al efecto.



Firma: \_\_\_\_\_

MAE. MSC. ECO. INÉS MARÍA ARROBA SALTO

## **Resumen Ejecutivo**

El objetivo de la investigación Tratamiento Tributario de Ingresos, Gastos y su Impacto en el Estado de Resultados Integrales de las Empresas Pymes es realizar un diagnóstico de su situación tributaria para ello se consideró dos empresas que comercializan electrodomésticos denominadas como Electro 1 y Electro 2, demostrar la afectación de los gastos no deducibles, los ingresos exentos de impuesto a la renta a los resultados, La metodología utilizada fue un enfoque mixto, se utilizaron información cuantitativa para el análisis de los estados financieros, fue cualitativa porque se realizaron entrevistas a expertos contados y observación a los procesos tributarios. La investigación es descriptiva, explicativa y documental para determinar el tratamiento tributario de los ingresos y gastos. El método utilizado fue el Inductivo y analítico porque se analizaron los ingresos y egresos, se evaluó el impacto de los ingresos y gastos en los EEEF. Se logró determinar la falta de conocimiento de la normativa tributaria y su incidencia en el ERI, como resultado de la investigación se elaboró una propuesta de solución un Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES] que permitirá a los directivos del proceso tributarios en las PYMES, utilizar adecuadamente las normativas tributarias vigentes, conocer la afectación de los ingresos y gastos los resultados, evaluar los riesgos tributarios pasados, presentes y futuros, la necesidad de fortalecer el control interno tributario para evitar clausura, quiebras, fraudes, multas, y cierre de las empresas.

Palabras clave: Tratamiento, gastos, ingresos, tributos, normativa

## **Abstract**

The objective of the investigation Tax Treatment of Income, Expenses and its Impact on the Statement of Comprehensive Income of SME Companies is to carry out a diagnosis of their tax situation, for which two companies that sell electrical appliances called Electro 1 and Electro 2 were considered, to demonstrate the affectation of non-deductible expenses, income exempt from income tax to the results, The methodology used was a mixed approach, quantitative information was used for the analysis of the financial statements, it was qualitative because interviews were carried out with counted experts and Observation of tax processes. The research is descriptive, explanatory and documentary to determine the tax treatment of income and expenses. The method used was inductive and analytical because income and expenses were analyzed, the impact of income and expenses on the EEFF was evaluated. It was possible to determine the lack of knowledge of the tax regulations and its incidence in the ERI, as a result of the investigation, a solution proposal was prepared, a Tax Treatment Model of Income and Expenses for SMEs [MTTIG-PYMES] that will allow managers of the tax process in SMEs, adequately use current tax regulations, know the affectation of income and expenses on results, evaluate past, present and future tax risks, the need to strengthen internal tax control to avoid closure, bankruptcies, fraud, fines, and closure of companies.

Keywords: Treatment, expenses, income, taxes, regulations

## Índice General

Capítulo 1 Marco general de la investigación.....	1
1.1. Tema.....	1
1.2. Planteamiento del problema.....	1
1.3. Formulación del problema. ....	3
1.4. Sistematización del problema. ....	3
1.5. Delimitación del problema de la investigación. ....	4
1.6. Línea de Investigación. ....	5
1.7. Objetivos .....	5
1.7.1. Objetivo general.....	5
1.7.2. Objetivos específicos. ....	5
1.8. Justificación de la investigación.....	6
1.9. Idea a defender.....	7
1.10. Variables de la investigación. ....	7
Capítulo 2 Marco teórico. ....	8
2.1. Antecedentes de la investigación .....	8
2.2 Marco teórico .....	10
2.2.1 Referencia de empresas a investigar .....	10
2.2.2. Definiciones y clasificaciones desde el punto de vista tributario .....	11
2.2.2.1 Ingresos .....	11
2.2.2.2 Gastos.....	21
2.2.3 Impuesto a la Renta.....	33
2.2.4 Estados Financieros.....	37
2.2.5 Impuesto a la Renta.....	37
2.2.6 Conciliación Tributaria .....	38
2.2.7. Tratamiento tributario .....	39
2.2.8 Tratamiento tributario y contable.....	39
2.2.9 Análisis financiero, estructura y rentabilidad.....	42
2.2.9.1 Análisis financiero .....	42
2.2.10 Indicadores Financieros .....	43
2.2.10.1 Indicadores de liquidez .....	43
2.2.10.2 Razón corriente .....	43

2.2.10.3 Prueba ácida.....	43
2.2.10.4 Capital neto de trabajo .....	44
2.2.10.5 Indicadores de rentabilidad .....	44
2.2.10.6 Margen bruto.....	45
2.2.10.7 Margen operacional de utilidad.....	45
2.2.10.8 Margen neto .....	45
2.2.10.9 Rendimiento del patrimonio (Roe).....	45
2.2.10.10 Rendimiento del activo (Roa) .....	46
2.2.10.12 Análisis de tendencias .....	46
2.2.10.13 Análisis de estructura .....	46
2.3 Marco Conceptual. (definición concreta).....	47
2.3.1 Tratamiento contable.....	47
2.3.2 Ingresos .....	47
2.3.3 Gastos .....	47
2.3.4 Estado de resultados integrales .....	48
2.3.5 Impuestos .....	48
2.3.6 Impuesto a la renta .....	48
2.3.7 Gastos no deducibles.....	48
2.3.8 Contingencia Tributaria .....	49
2.3.9 PYME.....	49
2.4 Marco legal.....	49
Capítulo 3 Metodología, análisis de resultados y discusión. ....	66
3.1. Enfoque de la investigación. ....	66
3.1.1 Enfoque cuantitativo .....	66
3.1.2 Enfoque cualitativo .....	66
3.2.1 Investigación descriptiva.....	66
3.2.2 Explicativa.....	66
3.2.3 Investigación documental.....	67
3.3. Método. ....	67
3.3.1 Inductivo: .....	67
3.3.2 Analítico:.....	68
3.4. Técnica de recolección de información.....	68
3.4.1 Entrevistas .....	68

3.4.2. Observación.....	68
3.5. Población.....	68
3.6. Muestra.....	69
3.7. Técnicas de Recopilación de Datos.....	69
3.7.1 Entrevistas.....	69
3.7.2 Observación.....	69
3.8. Análisis, interpretación y discusión de resultados. ....	70
3.8.1 Análisis de la entrevista.....	70
3.8.2. Análisis de la observación.....	75
3.9. Presentación de resultados.....	77
3.9.1. Análisis documental.....	77
3.9.1.1. Análisis de estructura y tendencia Electro 1 y Electro 2.....	77
3.9.2. Electro 1 Electro 2, análisis de indicadores de rentabilidad, años 2020 y 2019 .....	84
Capítulo 4 Propuesta de solución.....	86
4.1. Título de la propuesta.....	86
4.2. Objetivos.....	86
4.2.1. Objetivo general.....	86
4.2.2. Objetivos específicos.....	86
4.3. Justificación.....	87
4.4. Descripción de la propuesta.....	87
4.4.1. Fases de la propuesta.....	88
4.4.2. Desarrollo del Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES.....	89
4.4.2.1. Fase # 1 determinar la situación actual del tratamiento tributario de las Pymes.....	89
4.4.2.2 Fase #2 detallar la normativa tributaria relacionada a los ingresos y gastos de las Pymes.....	92
4.4.2.2.1. Ejemplos al aplicar la normativa tributaria, según el art. 9 LRTI.....	94
4.4.2.2.2 Ejemplo de revisión de ventas.....	95
4.4.2.2.3. Ejemplos de aplicación normativa tributaria en gastos, artículos 10, 103 LRTI, artículos 28, 35 RALRTI:.....	99
4.4.2.3. Fase #3 aplicar la normativa tributaria vigente.....	102

4.4.2.3.1. Ingresos gravados, exentos de impuesto a la renta y beneficios tributarios .....	102
4.4.2.3.2. Gastos deducibles y no deducible de impuesto a la renta .....	102
4.4.2.3.3. Detalle del Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES]: .....	102
4.4.2.3.3.1 Detalle del modelo: 1 Capacitación al personal.....	103
4.4.2.3.3.2 Detalle del modelo [MTTIG-PYMES]:2. Ingresos gravados, exentos de impuesto a la renta y beneficios tributarios.....	104
4.4.2.3.3.3.2.1. Tratamientos tributarios de los beneficios tributarios.....	105
4.4.1.3.3.3. Detalle del modelo [MTTIG-PYMES]: 3. Gastos deducibles y no deducibles de impuesto a la renta.....	106
4.4.2.3.3.4 Detalle del modelo [MTTIG-PYMES]:4. Conciliación tributaria.....	107
4.4.2.3.3.4.1 Conciliación tributaria de la empresa Electro 1 [MTTIG-PYMES] ...	109
4.4.2.4.3.3.4.2. Conciliación tributaria de la empresa Electro 2 [MTTIG-PYMES] .....	110
4.4.2.4. Fase #4 validar el Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES], en los estados financieros .....	111
4.4.2.4.1. Detalle de la validación del modelo [MTTIG-PYMES] en la empresa Electro 1: .....	112
Electro 1, análisis de los indicadores financieros de rentabilidad, año 2022 comparado con la propuesta modelo [MTTIG-PYMES].....	112
4.4.2.4.2. Detalle de la validación del modelo [MTTIG-PYMES] en la empresa Electro 2: .....	113
Electro 2, análisis de los indicadores financieros de rentabilidad, año 2022 comparado con la propuesta modelo [MTTIG-PYMES].....	114
4.5. Factibilidad de aplicación .....	116
4.6. Beneficiarios directos e indirectos .....	116
4.6.1. Beneficiarios directos.....	116
4.6.2. Beneficiarios indirectos.....	116
4.7. Beneficios que aporta la propuesta .....	116
4.8. Conclusiones de la propuesta.....	116
Conclusiones.....	118
Recomendaciones.....	119

Bibliografía.....	120
Anexos.....	126

## Índice de figuras

Figura 1 Tratamiento tributario.....	39
Figura 2 Análisis de la entrevista a expertos Contadores de las empresas X1. Y X2	75
Figura 3 Observación en las empresas X1 y X2 .....	77
Figura 4 Electro 1, análisis de tendencia de los Activos Totales, Pasivos Totales y Patrimonio.....	80
Figura 5 Electro 1 análisis de tendencia del estado de resultados.....	80
Figura 6 Electro 2, análisis de tendencia de los Activos Totales, Pasivos Totales y Patrimonio .....	83
Figura 7 Electro 2, análisis de tendencia del Estado de Resultados.....	83
Figura 8 Logo de la propuesta.....	86
Figura 9 Fases del modelo [MTTIG-PYMES].....	88
Figura 10 Clasificación del modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES]: .....	103

## Índice de Tablas

Tabla 1	Delimitación de la investigación.....	4
Tabla 2	Variables de la investigación .....	7
Tabla 3	Detalle de las empresas de electrodomésticos .....	10
Tabla 4	Constitución de la república del Ecuador .....	50
Tabla 5	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI .....	51
Tabla 6	Código Orgánico Integral Penal, COIP.....	52
Tabla 7	Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria.....	53
Tabla 8	Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI.....	53
Tabla 9	Código Tributario.....	54
Tabla 10	Reglamento de Inversiones del Código orgánico de la producción.....	55
Tabla 11	Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria ..	57
Tabla 12	Clasificación de la pequeña y mediana empresa, PYMES .....	57
Tabla 13	Instructivo de la aplicación de las NIIF completas y NIIF para las PYMES .....	58
Tabla 14	<i>Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)</i> .....	60
Tabla 15	Fases del método inductivo.....	67
Tabla 16	Entrevista dirigida a Contadores de las empresas Electro 1 y Electro 2....	70
Tabla 17	Observación en las empresas X1 y X2.....	75
Tabla 18	Análisis de observación de las empresas X1 y X2.....	76
Tabla 19	Estado de Situación Financiera, análisis de estructura y tendencia Electro 1, años 2020-2019 .....	78
Tabla 20	Estado de Situación Financiera, análisis de estructura y tendencia de Electro 2, años 2020-2019 .....	81
Tabla 21	Estado de Resultados Integral, análisis de estructura y tendencia de Electro 2, años 2020-2019 .....	82
Tabla 22	Electro 1, análisis de los indicadores de rentabilidad, años 2020 y 2019 ..	84
Tabla 23	Electro 2, análisis de los indicadores de rentabilidad, años 2020 y 2019 ...	85
Tabla 24	Descripción de las fases del [MTTIG-PYMES] .....	88
Tabla 25	Cronograma valorado del [MTTIG-PYMES].....	89
Tabla 26	<i>MTTIG-T#001 formulario de diagnóstico de Electro 1</i> .....	89
Tabla 27	<i>MTTIG-T#002 formulario de diagnóstico de Electro 2</i> .....	91

Tabla 28 MTTIG-T#003 Tratamiento tributario a los ingresos .....	92
Tabla 29 Registros contables Empresa Electro 1 .....	94
Tabla 30 Registros contables Empresa Electro 2 .....	95
Tabla 31 Comprobar que las ventas estén registradas según las facturas emitidas ..	95
Tabla 32 Registros contables Empresa Electro 1 .....	96
Tabla 33 Registros contables Empresa Electro 2 .....	96
Tabla 34 MTTIG-T#004 Tratamiento tributario de los gastos y costos .....	97
Tabla 35 Registros contables T-01 de Electro 1 .....	100
Tabla 36 Registros contables T-02 de Electro 1 .....	100
Tabla 37 Registros contables T-03 Electro 1 .....	100
Tabla 38 Registros contables T-01 de Electro 2 .....	101
Tabla 39 Registros contables T-02 de Electro 2 .....	101
Tabla 40 Registros contables T-03 de Electro 2 .....	101
Tabla 41 Electro 1, detalle de Ingresos gravados e ingresos exentos [MTTIG-PYMES] .....	104
Tabla 42 Electro 2, detalle de Ingresos gravados e ingresos exentos [MTTIG-PYMES] .....	104
Tabla 43 Análisis cuentas por cobrar Electro 1, [MTTIG-PYMES] .....	105
Tabla 44 Electro 1 registro contable de gasto deducible amortización cuentas incobrables .....	105
Tabla 45 Análisis cuentas por cobrar Electro 2, [MTTIG-PYMES] .....	106
Tabla 46 Electro 2 registro contable de gasto deducible amortización cuentas incobrables .....	106
Tabla 47 Electro 1 detalle de gastos no deducibles [MTTIG-PYMES].....	107
Tabla 48 Electro 2 detalle de gastos no deducibles [MTTIG-PYMES].....	107
Tabla 49 MTTIG-T#005 Conciliación tributaria .....	108
Tabla 50 Electro 1, conciliación tributaria al 31 de diciembre del 2020 .....	110
Tabla 51 Electro 2, conciliación tributaria al 31 de diciembre del 2020 .....	111
Tabla 52 <i>Electro 1, Variación en el estado de resultado integral, al 31 de diciembre del 2020</i> .....	112
Tabla 53 Electro 1, análisis comparativo de ratios financieros de rentabilidad 2022 versus la propuesta modelo [MTTIG-PYMES] .....	113
Tabla 54 Electro 2, Variación en el estado de resultado integral, al 31 de diciembre del 2020.....	114

Tabla 55 Electro 2, análisis comparativo de ratios financieros de rentabilidad 2022 versus la propuesta modelo [MTTIG-PYMES] .....	115
--	-----

## Índice de Anexos

Anexo 1 Entrevista dirigida Ing. Iveth Bejarano, Contadora general de la empresa X1 .....	126
Anexo 2 Entrevista dirigida Ing. Frank Fienco, Contador general de la empresa X2 .....	128
Anexo 3 guía de observación Electro 1 y Electro 2 .....	130
Anexo 4 Reglamento de comprobantes y ventas .....	131
Anexo 5 Modelo de Entrevista.....	132

## **Capítulo 1 Marco general de la investigación.**

### **1.1.Tema**

Tratamiento tributario de ingresos, gastos y su impacto en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES.

### **1.2. Planteamiento del problema**

Según el ranking de la página de la Superintendencia de Compañías “existen 51.998 (64.7%) microempresas, 19.333 pequeñas empresas (24.1%), 6.301 medianas empresas (7.9%) y 2.688 grandes empresas (3.3%)”. (www.appscvs.supercias.gob.ec, 2021).

Considerando la importancia que representan las PYMES (32%) dentro de la economía ecuatoriana, es adecuado efectuar un análisis a los problemas a los que se enfrentan en la ejecución de sus actividades, entre los cuales se detallan los siguientes:

Dificultad en la obtención de financiamiento para mejorar o ampliar los negocios.

Falta de desarrollo tecnológico.

Ausencia de la cultura empresarial ya que no todos los dueños de negocios y sus empleados tienen clara la misión y la visión de las empresas.

Ausencia de control en todas las áreas del negocio.

Falta de motivación y compromiso de los empleados.

Desconocimiento y desactualización del personal del área contable en temas tributarios. (Cabanilla, 2019)

En las empresas PYMES generalmente se descuida realizar un control adecuado de los ingresos y egresos que se generan en el negocio mensualmente, los mismos que se verán reflejados en el resultado integral del ejercicio económico, se registran transacciones sin contar con documentos debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas, se efectúan pagos sin que se emitan retenciones y estas no siempre se

archivan secuencialmente, se pagan multas e intereses por mora por presentaciones tardías de declaraciones y planillas de aportes mensuales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IEISS, los cuales constituyen gastos no deducibles.

Los gastos no deducibles afectan considerablemente en el momento de efectuar el cálculo del Impuesto a la Renta, por lo que no llevar un control adecuado de los gastos dentro del ejercicio económico, lleva a los contribuyentes a incrementar la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Las Pymes del sector comercial realizan compras en muchas ocasiones a sectores informales y podrían efectuar adquisiciones con comprobantes de ventas que no cumplen los requisitos del reglamento de comprobantes de venta, lo que ocasiona que los gastos sean no deducibles.

Por otra parte, no se consideran rubros que, si son deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta como el 3% del ingreso gravado del ejercicio por gastos de viaje, depreciaciones y amortizaciones de acuerdo a lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su reglamento, deducciones por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, los gastos de gestión hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso, etc. (lexis, 2021a)

La LRTI y el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) establecen que no todos los gastos efectuados por las empresas son deducibles.

En el Ecuador el cálculo del Impuesto a la Renta ha presentado algunos cambios “desde el año 2010 en donde se redujo la tasa del 25% al 22% y luego en el 2021 se incrementó al 25%, se aprobaron incentivos y exoneraciones” (gob, 2017a).

La Administración Tributaria revisa, con base a principios técnicos y legales, que las transacciones económicas realizadas por los contribuyentes se vean reflejadas en las declaraciones de impuestos, el personal del Servicio de Rentas Internas identifica los errores en el cálculo del Impuesto a la Renta, sobre todo cuando el contribuyente

no ha colocado los gastos no deducibles en la conciliación tributaria o si los ha registrado parcialmente.

“El Servicio de Rentas Internas recuperó US\$ 958,340,000.00 como resultado de los operativos y acciones de cobro ejecutados de enero a diciembre de 2020” en todo el país, a través de procedimientos coactivos y gestiones persuasivas. (www.sri.gob.ec, 2021a).

Con este antecedente el tema de investigación es un importante aporte que beneficiará a las empresas PYMES, el conocimiento de normativas tributarias como la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI), las normas internacionales de información financiera, establecer acciones lícitas, un adecuado registro contable y la planificación tributaria, conducen a las empresas a conseguir los objetivos planteados y generar la menor carga impositiva posible, logrando un pago adecuado y legalmente admisible.

### **1.3. Formulación del problema.**

¿Cómo afecta el tratamiento tributario de ingresos y gastos en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES?

### **1.4. Sistematización del problema.**

La sistematización del presente trabajo de investigación son las siguientes:

¿Cuáles son las bases teóricas que fundamenta el tratamiento tributario de ingresos y gastos en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES?

¿Cómo es la situación actual respecto al tratamiento tributario que las empresas PYMES les dan a los ingresos en sus negocios?

¿Cuál es la aplicación tributaria que las empresas PYMES les dan a los gastos en sus negocios?

¿Cuál es la planificación tributaria, que llevan a cabo las empresas PYMES a los ingresos y gastos en sus negocios?

¿Cuáles son las técnicas tributarias para los diferentes tipos ingresos y gastos?

¿Cuál es el impacto del tratamiento tributario de los ingresos en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES?

¿Cómo afecta la usanza tributaria de los gastos en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES?

¿Qué efectos genera desde el punto de vista tributario la contabilización de los ingresos exentos?

¿Cómo inciden la contabilización de los gastos no deducibles en el estado de resultados integrales?

¿Cómo debe estar diseñado un modelo Tratamiento tributario de ingresos, gastos para las empresas Pymes?

### **1.5. Delimitación del problema de la investigación.**

La delimitación de la investigación se detalla a continuación:

Tabla 1

*Delimitación de la investigación*

---

Campo:	Comerciantes al por Mayor de Electrodomésticos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos
Área:	Contable, , Tributaria, estados financieros
País:	Ecuador
Provincia:	Guayas
Ciudad:	Guayaquil
Sector:	Norte
Periodo:	2020, 2019

---

Elaborado por: Villacís (2021)

La investigación está enfocada en aquellos comerciantes que venden al por mayor electrodomésticos y aparatos eléctricos y electrónicos, con domicilio fiscal en el sector norte de la ciudad de Guayaquil y que se han clasificado como PYMES de acuerdo a el anexo 1 , para efectos de la investigación se las denominará: Electro 1 y Electro 2.

Generalmente los comerciantes de este sector se enfocan en las ventas de los productos y descuidan aspectos importantes dentro de sus negocios como los tributarios, contables y de estados financieros, lo que origina pagos por multas, intereses y demás gastos no deducibles.

## **1.6. Línea de Investigación.**

El presente proyecto de investigación está basado, en la línea institucional desarrollo estratégico empresarial y emprendimientos sustentables, líneas de, contabilidad, finanzas, auditoría y tributación, en la sublínea de contabilidad y finanzas.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general.**

Analizar cómo el tratamiento tributario de ingresos y gastos impactan en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES.

### **1.7.2. Objetivos específicos.**

- Detallar el marco teórico que fundamente el tratamiento tributario de ingresos y gastos en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES
- Diagnosticar la situación actual respecto al tratamiento tributario que las empresas PYMES les dan a los ingresos en sus negocios.
- Precisar el tratamiento tributario que las empresas PYMES les dan a los gastos en sus negocios.
- Especificar la planificación tributaria, que llevan a cabo las empresas PYMES a los ingresos y gastos en sus negocios,

- Pormenorizar las técnicas tributarias para los diferentes tipos ingresos y gastos.
- Identificar el impacto del tratamiento tributario de ingresos y gastos en el estado de resultados integrales de las empresas PYMES.
- Establecer los efectos tributarios de la contabilización de los ingresos exentos
- Explicar la incidencia de la contabilización de los gastos no deducibles en el estado de resultados integrales.
- Proponer un modelo de tratamiento tributario de ingresos, gastos para las empresas PYMES.

### **1.8. Justificación de la investigación.**

Las PYMES constituyen el motor de la economía del país, son generadoras de fuentes de empleo, generan ingresos al presupuesto del estado por medio de los tributos con los cuales se financian obras de desarrollo social, en fin, dinamizan la economía. En el Ecuador debido a los constantes cambios que se presentan en la normativa legal y tributaria vigente existe un desconocimiento y desactualización entre los empresarios y personal del área contable lo cual provoca contingencias tributarias, sanciones por presentación de declaraciones inexactas, voluntaria o involuntariamente en perjuicio de la administración tributaria y a la liquidez de las empresas que pueden generar el cierre de la misma provocando desempleo.

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad evaluar el impacto del tratamiento tributario de los ingresos y gastos en el Estado de Resultados integrales de las empresas PYMES dedicadas al comercio en la ciudad de Guayaquil.

Establecer el tratamiento contable adecuado de las transacciones para que al momento de efectuar la conciliación tributaria se efectúe el cálculo correcto de Impuesto a la Renta generado en el ejercicio económico.

Los resultados de la presente investigación beneficiarán a las empresas PYMES del sector comercial domiciliadas en el Ecuador y será una herramienta de guía para empresarios, contribuyentes, profesionales y estudiantes en general.

### **1.9. Idea a defender.**

La aplicación de un adecuado tratamiento tributario de los ingresos y gastos en las empresas PYMES permitirá obtener estados de resultados integrales apropiados para el cálculo correcto del impuesto a la renta.

### **1.10. Variables de la investigación.**

Las variables de la investigación son:

Tabla 2

*Variables de la investigación*

Variable 1: Ingresos y gastos

Variable 2: Estado de resultados integrales

---

Elaborado por: Villacís (2021)

## Capítulo 2 Marco teórico.

### 2.1. Antecedentes de la investigación

En el año 2020, los autores Raisa Libelly Rodríguez-Mendoza y Víctor Manuel Avilés-Sotomayor de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, en el artículo, Las PYMES en Ecuador Un análisis necesario.

Desarrolló una investigación, que ha permitido verificar un grupo de problemas y dificultades que atentan directamente el desarrollo y expansión de las PYMES. Problemas que llegan desde la subjetividad de los propietarios hasta dificultades de índole objetivo que entorpecen el crecimiento de la actividad empresarial. En los últimos años las PYMES ecuatorianas tienen una tendencia a seguir trabajando de la misma manera que lo han hecho siempre, no se han notado incrementos en la productividad, con un pobre desarrollo tecnológico y sin crecimiento estructural. (Rodríguez-Mendoza & Aviles-Sotomayor, 2020).

En el V Congreso Virtual Internacional Desarrollo Económico, Social y Empresarial en Iberoamérica (junio 2020).

Se resume que el objetivo principal de la contabilidad financiera es generar y comunicar información útil para la toma de decisiones de los usuarios. Dicha información debe tener calidad y para ello debe cumplir con ciertas características básicas: confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad (Tolentino Jiménez, Pérez López, Boldo Bautista, & Delgado Cih, 2020).

Muchos de los problemas que presentan las PYMES del sector comercial, son por su informalidad y la falta de control en los registros de compras y ventas lo que conlleva a que los estados financieros no reflejen la realidad económica y financiera de sus empresas. De acuerdo a Paredes Torres, Cando Zumba, & Varela Aldás (2022)

Las microempresas se consideran de gran relevancia, representan el 90 % de todas las empresas a nivel mundial y generan el 70 % de los puestos de trabajo, según cifras recientes de las Naciones Unidas, y están en constante crecimiento [1–4]. En este contexto, es importante el estudio de las microempresas a escala global, ya que son parte del motor de la economía y representan el crecimiento monetario. Nueve de cada diez empresas pertenecen a este grupo y generan de forma autónoma dos de cada tres puestos de trabajo en las empresas, siempre que cumplan características específicas como unidades de trabajo anuales, facturación anual o balances anuales [5–7]. Sin embargo, aunque las microempresas constituyen una gran parte de los contribuyentes, la recaudación de impuestos que genera este grupo es baja (0,1 a 3,9%). Además, estas microempresas enfrentan constantemente riesgos económicos y existe informalidad [8–11] (p. 1).

Por lo que esta investigación es relevante porque va a revisar el tratamiento tributario que actualmente le están dando las Pymes a los ingresos y gastos para realizar un diagnóstico del problema y plantear una propuesta de solución.

Los ingresos de las Pymes que comercializan electrodomésticos están en función de las ventas y otros ingresos no operacionales, de la misma manera los egresos operacionales que lo constituyen los costos y gastos operacionales y no operacionales.

Guaño Cando & Vera López (2019) mencionan en su proyecto de tesis Tratamiento contable y tributario del impuesto a la salida de divisas y su efecto en los estados financieros en la empresa Rockwell Automation Ecuador Cía. Ltda.

Que el Ecuador se ha caracterizado por contar con una política económica cambiante a lo largo de tan solo 10 años. Es decir, los impuestos han sido sujeto de cambios y reformas, aumento y disminución de tarifas, cambio en su base imponible y reformas sobre su hecho generador. Estos cambios aumentan el nivel de incertidumbre de las empresas al momento de realizar el tratamiento contable y tributario de los impuestos.

La incertidumbre de las empresas incrementa el nivel de errores en las conciliaciones tributarias que realizan, llenando de datos imprecisos la información financiera de la misma y esta incluso no llega a reflejar la posición financiera real de la empresa, por lo que se hace necesario realizar un estudio de los cambios tributarios que se están dando en el Ecuador y medir el impacto que estos tienen en los estados financieros de las empresas.

Los empresarios y administradores de las Pymes dedican todos sus esfuerzos en vender por la situación económica del Ecuador que se agravó con la crisis de la pandemia del Covid, por lo que todos los cambios generados por los gobiernos de turno en los temas tributarios no han sido de interés para sus actividades empresariales.

## 2.2 Marco teórico

### 2.2.1 Referencia de empresas a investigar

La presente investigación utilizará información financiera de dos empresas domiciliadas en Guayaquil, que se las denominará: Electro 1 y Electro 2. La principal actividad a la que se dedican es: Comerciantes al por Mayor de Electrodomésticos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Los electrodomésticos que estas empresas venden al por mayor son: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, televisores y equipos de sonido. Estas empresas tienen domicilio fiscal en el norte de la ciudad de Guayaquil.

Tabla 3

*Detalle de las empresas de electrodomésticos*

Empresa	Fecha Constitución	Número sucursales
Electro 1	04-05-2004	2
Electro 2	18-04-2001	1

Fuente: (srienlinea, s.f.)

Elaborado por: Villacís (2022)

## **2.2.2. Definiciones y clasificaciones desde el punto de vista tributario**

A continuación, se detallan las definiciones y clasificaciones de los ingresos y gastos desde el punto de vista tributario:

### **2.2.2.1 Ingresos**

La LRTI detalla en el Art. 2.-Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.-Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
- 2.-Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LRTI. (loyal.finder, 2021b)

Según la LRTI son ingresos de fuente ecuatoriana:

Art. 8.-Ingresos de fuente ecuatoriana. - Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1.-Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.-Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.-Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

4.-Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.-Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.-Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.-Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.-Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

8.1. Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso.

9.-Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.-Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Dentro de la LRTI también se establecen los ingresos exentos de impuesto a la renta, los mismos que deben ser considerados por las empresas y personas naturales al momento de efectuar la liquidación del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal a declarar. En muchos casos por desconocimiento de estas exenciones, los contribuyentes no se benefician tributariamente de las mismas.

De acuerdo a la LRTI son ingresos exentos de impuesto a la renta los siguientes:

Art. 9.-Exenciones. -Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.-Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley.

También estarán exentos del impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles.

Para el efecto deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Que los activos inmuebles no sean transferidos y los derechos representativos de capital de la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo se encuentren inscritos en el catastro público de mercado de valores y en una bolsa de valores del Ecuador;

b. Que la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo, en el ejercicio impositivo que corresponda, tengan como mínimo cincuenta (50) beneficiarios de derechos representativos de capital, de los cuales ninguno sea titular de forma directa o indirecta del cuarenta y nueve por ciento (49%) o más del patrimonio. Para el cálculo de los accionistas, cuotahabientes o beneficiarios se excluirá a las partes relacionadas; y,

c. Que distribuyan la totalidad de dividendos generados en el ejercicio fiscal a sus accionistas, cuotahabientes, inversionistas o beneficiarios.

2.-Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

3.-Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.-Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.-Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.-Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.-Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones

patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.-Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.-Nota: Numeral derogado por Art. 59 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de diciembre del 2007.

10.-Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.-Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...). -Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...). -Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...). -Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.

Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Registro Oficial Suplemento 261 de 28 de enero de 2008 , y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Registro Oficial Suplemento 273 de 14 de febrero de 2008 ; en lo que excedan formarán parte de la renta global

12.-Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Los obtenidos por personas con discapacidad, debidamente calificadas por el organismo competente, hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley. El sustituto único de la persona con discapacidad debidamente acreditado como tal, de acuerdo a la Ley, podrá beneficiarse hasta por el mismo monto señalado en el inciso anterior, en la proporción que determine el reglamento, siempre y cuando la persona con discapacidad no ejerza el referido derecho.

Las exoneraciones previstas en este numeral no podrán aplicarse simultáneamente; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el contribuyente.

13.-Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias

sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.-Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

Nota: Numeral 14 reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 405 de 29 de diciembre del 2014.

15.-Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley-al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.-Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán efectuarse a partir del 01 de enero de 2016, emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua.

Esta exoneración no será aplicable en caso de que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de las instituciones en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; así como cuando dicho perceptor sea una institución del sistema financiero nacional o en operaciones entre partes relacionadas por capital, administración, dirección o control.

Los pagos parciales de los rendimientos financieros mencionados en este numeral, que sean acreditados en vencimientos o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tenencia, también están exentos siempre que la inversión se la haya ejecutado cumpliendo los requisitos dispuestos en este numeral.

16.-Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

17.-Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18.- La Compensación Económica para el salario digno.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Para el efecto, se considerará:

a) Utilidades. -Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

b) Excedentes. -Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley. Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes. Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior. 21) (sic) Los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos debidamente acreditados ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que realicen actividades exclusivas de investigación científica responsable de manera autónoma y que reinviertan al menos el diez por ciento de sus utilidades en el país y en la referida actividad, esta exoneración aplica únicamente sobre el monto reinvertido.

21. Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.

22.- Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.

23.- Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas.

24.- Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero del pago del impuesto a la renta de personas naturales.

25.- La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de los cuotahabientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1. Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí

26.- Aquellos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, en los términos que defina el reglamento, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante

#### **2.2.2.2 Gastos**

En la LTRI, que trata sobre la depuración de los ingresos, considera como deducciones:

Art. 10.- Deducciones. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos

1.-Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

2.-Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, no serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para que sean deducibles los intereses pagados o devengados por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de estos no podrá ser mayor al trescientos por ciento (300%) con respecto al patrimonio.

Tratándose de otras sociedades o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas no deberá ser mayor al veinte por ciento (20%) de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal, excepto en los pagos de intereses por préstamos utilizados para financiar proyectos de gestión delegada y públicos de interés común, calificados por la autoridad pública competente. El reglamento de esta ley determinará las condiciones y temporalidad para la aplicación de este artículo.

Los intereses pagados o devengados respecto del exceso de las relaciones indicadas no serán deducibles. Tampoco serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

Para los efectos de esta deducción, el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo con la técnica contable pertinente.

No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza, salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

3.-Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario, ni las sanciones establecidas por ley;

4.-Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional los

seguros de crédito contratados para la exportación, de conformidad con lo previsto en el reglamento de esta Ley.

5.-Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.-Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

6-A (...). -Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

7.-La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de

mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Cuando un contribuyente haya procedido a la revaluación de activos la depreciación correspondiente a dicho revalúo no será deducible.

8.-La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.-Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el

seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, y de conformidad con la ley.

Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

Para el caso de los administradores de las entidades del sistema financiero nacional, sólo serán deducibles las remuneraciones y los beneficios sociales establecidos por ley.

10.-Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

11.-Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias, así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio en la parte no cubierta por la provisión, cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en el Reglamento.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado.

El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones.

Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca.

Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

12.-El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;

Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento.

13.-Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de

profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones:

a. Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,

b. Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.

14.-Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,

15.-Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

17.-Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la Tratamiento tributario productividad, y que el beneficio no supere el 5% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 5% de las ventas; y,

3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad. Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

18.-Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

Depreciación o amortización;

2) Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados.

3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,

4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 325 de 14 de mayo de 2001.

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.

19.- Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.

No podrán deducirse los costos y gastos por promoción y publicidad aquellos contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hiperprocesado. Los criterios de definición para ésta y otras excepciones que se establezcan en el Reglamento, considerarán los informes técnicos y las definiciones de la autoridad sanitaria cuando corresponda.

Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional.

19.- Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores destinados para la compensación

de los estudiantes en formación dual y por becas de educación, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. (553.1)

20.- Las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles de acuerdo con los límites que para cada tipo o en su conjunto se establezca en el reglamento para la aplicación de esta Ley.

20.- Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores por concepto de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; y la participación de los trabajadores en las utilidades, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional.

21.- Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.

22.- Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) en total de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.

23.- Los aportes privados para el Fomento a las Artes y la Innovación en Cultura realizados por personas naturales o sociedades, siempre que no sea superior al 1% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.

24.- Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria -incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica- que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley.

25.- Los recursos y/o donaciones que se destinen en carreras de pregrado y postgrado afines a las Ciencias de la Educación, entregados a Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas. La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 1% del ingreso gravado. El Reglamento a esta Ley establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción. (loyal.finder, 2021c)

Es importante desde el inicio del ejercicio fiscal llevar el control de todos los gastos de la empresa y que los mismos estén debidamente soportados a fin de que sean totalmente deducibles al efectuar la liquidación del impuesto a la renta. Generalmente los empresarios desconocen los rubros, montos y el soporte que se requiere para que se pueden deducir los gastos que se efectúan para generar ingresos en la empresa.

### **2.2.3 Impuesto a la Renta**

Art. 2 LRTI con concordancia con el Art. 1 RALRTI: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

Según los artículos 4 y 98 LRTI en concordancia con el art. 2 RALRTI: La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

La normativa tributaria define a estos contribuyentes como "sujetos pasivos".

Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos "base imponible".

Para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones:

Ingresos gravados - Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.

Ingresos exentos y exoneraciones - Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.

Deducciones - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Adicionalmente aquí podrá encontrar los requisitos de bancarización para la deducción de costos y gastos para Impuesto a la Renta. Bancarización para la deducibilidad de costos y gastos.

Los gastos no deducibles, no podrán deducirse de los ingresos brutos los gastos que constan en el art. 35 del RALRTI y los que no cumplan las especificaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la LRTI vigente.

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las sociedades, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

La tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en el artículo 37 de la LRTI sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al

50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

Los sujetos pasivos que reinviertan sus utilidades, en el Ecuador, en proyectos o programas deportivos, culturales, de investigación científica responsable o de desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT tendrán una reducción porcentual del diez por ciento (10%) en programas o proyectos calificados como prioritarios por los entes rectores de deportes, cultura y educación superior, ciencia y tecnología y, del ocho por ciento (8%) en el resto de programas y proyectos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento.

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, tendrán una rebaja adicional de diez (10) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, que será aplicable por el plazo de diez (10) años contados a partir de la finalización del período de exoneración total de dicho impuesto (SRI, 2022a).

#### **2.2.4 Estados Financieros**

Los estados financieros son el conjunto de reportes contables que resumen la situación económica y financiera de la empresa para un periodo o fecha determinada. A partir de la correcta lectura e interpretación de los mismos se podrán tomar las decisiones en una empresa.

El objetivo de los estados financieros es suministrar información útil, oportuna y relevante acerca de la situación financiera, desempeño y cambios en la misma a los diferentes usuarios que la requieren para la toma de decisiones económicas.

Un juego completo de estados financieros incluye: un Estado de Situación Financiera (balance general), un Estado de Resultados (ganancias y pérdidas), un Estado de Cambios en el Patrimonio neto y un Estado de Flujos de Efectivo. No es un estado financiero, pero forman parte de ellos las notas explicativas a los mismos.

Según el marco conceptual, la responsabilidad de la preparación y presentación de los estados financieros recae en la gerencia de la empresa. Consecuentemente, la adopción de políticas contables que permitan una presentación razonable de la situación financiera, los resultados de gestión y los flujos de efectivo también es parte de esa responsabilidad. (Herz gheri, 2018)

#### **2.2.5 Impuesto a la Renta**

El impuesto a la renta se aplica a las rentas derivadas por las sociedades nacionales y extranjeras. El periodo impositivo abarca de 1 de enero a 31 de diciembre. Las sociedades nacionales y extranjeras, domiciliadas o no en Ecuador, están obligadas a presentar una declaración por el impuesto, de acuerdo con el resultado de sus actividades económicas, aunque la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos. Se exceptúan de esta obligación, los contribuyentes domiciliados en el extranjero (sin representante en Ecuador), que solo obtengan ingresos sujetos a retención en la fuente. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2022)

### **2.2.6 Conciliación Tributaria**

La conciliación tributaria de acuerdo al RALRTI, es un proceso que tiene como finalidad efectuar la revisión de los registros contables y compararlos con lo que determina la LRTI y sus reglamentos para determinar la base imponible para el pago del impuesto a la renta de parte de los contribuyentes sean estos personas jurídicas o naturales.

Art. 46 RALRTI- Conciliación tributaria. - Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento. (loyal.finder, 2021b)

### 2.2.7. Tratamiento tributario

El tratamiento tributario debe considerar el ordenamiento jurídico y normativa fiscal:

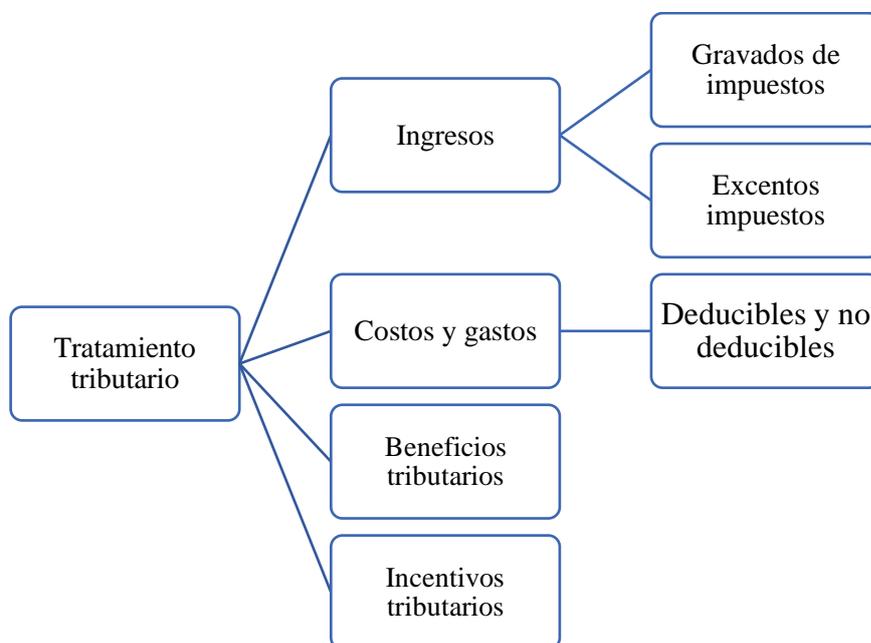


Figura 1 Tratamiento tributario

Elaborado por: Villacís (2022)

### 2.2.8 Tratamiento tributario y contable

La contabilidad es una herramienta de gestión para la toma de decisiones oportuna en las organizaciones ya que deben mostrar los estados financieros relevantes que permitan evaluar sucesos pasados, presentes y futuros mostrando los riesgos a los que se enfrentan, libre de errores materiales sin sesgos es decir fiables, integra sin omisión

que influya positivamente para la toma de decisiones, que se pueda comparar consigo mismo y con otras empresas de su misma actividad, clara que los usuarios puedan formarse juicios que les facilite la toma de decisiones.

La contabilidad debe ser elaborada bajo las normativas de las NIIF que tiene como objetivo armonizar, unificar y clarificar la normativa contable a nivel internacional, permitiendo elaborar información financiera comparable y transparente entre países distintos. En la tabla que está a continuación se detalla el marco conceptual de las NIIF

Tabla 4

*El Marco Conceptual para la Información Financiera*

NIC#	Detalle
NIC 1	Presentación de Estados Financieros
NIC 7	Estado de Flujos de Efectivo
NIC 8	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
NIC 10	Hechos Ocurredos Después del Periodo sobre el que se Informa
NIC 12	Impuesto a las Ganancias
NIC 16	Propiedades, Planta y Equipo
NIC 19	Beneficios a los Empleados
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
NIC 23	Costos por Préstamos
NIC 24	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
NIC 26	Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
NIC 27	Estados Financieros Separados
NIC 28	Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
NIC 29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos Financieros: Presentación
NIC 33	Ganancias por Acción
NIC 34	Información Financiera Intermedia
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos
NIC 37	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

---

NIC 38	Activos intangibles
NIC 39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
NIC 40	Propiedades de Inversión
NIIF 1	Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
NIIF 2	Pagos Basados en Acciones
NIIF 3	Combinaciones de Negocios
NIIF 4	Contratos de Seguro
NIIF 5	Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas
NIIF 7	Instrumentos Financieros: Información a Revelar
NIIF 8	Segmentos de Operación
NIIF 9	Instrumentos Financieros
NIIF 10	Estados Financieros Consolidados
NIIF 11	Acuerdos Conjuntos
NIIF 13	Medición del Valor Razonable
NIIF 14	Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas
NIIF 15	Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes
NIIF 16	Arrendamientos

---

Fuente: (Deloitte, 2017)

Elaborado por: Villacís (2022)

Así como la contabilidad releja la realidad económica y financiera de las organizaciones, el tratamiento tributario debe estar de acuerdo a las normativas tributarias y reglamentos vigentes en Ecuador.

La aplicación correcta de las disposiciones legales para las empresas permitirá el éxito de las mismas y garantizar el negocio en marcha, conocer, analizar las leyes tributarias y sus reglamentos, utilizando los beneficios e incentivos tributarios. Para ellos es necesario mantener debidamente actualizado y capacitado al personal responsable del proceso contable tributario. Para el tratamiento tributario se debe considerar el ordenamiento jurídico en Ecuador.

El control fiscal está bajo la responsabilidad del Servicio de Rentas Internas (SRI), y entre los principales impuestos vigentes son:

Tabla 5

*Normativa Fiscal Análisis de los principales impuestos en Ecuador*

---

Principales impuestos en Ecuador
Impuesto a la renta (sociedades, y la distribución efectiva de utilidades y personas naturales con residencia fiscal en el Ecuador): Tasa 25%
Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa: Tarifa 15%.
Impuesto al valor agregado – IVA : Tasa 12%.
Retenciones en la fuente del impuesto a la renta e IVA: Tasa entre 1%, 10% y 25%
Impuesto de consumos especiales ICE
Impuesto a la salida de divisas (ISD): Tarifa 4.5% (aplican algunas excepciones).
Impuestos municipales: La tasa es sobre la propiedad o negocio.
Aporte a la Superintendencia de Sociedades: Sólo para sociedades anónimas bajo la tutela de la Superintendencia de Sociedades.
Otros impuestos aplicables a partir del ejercicio fiscal 2021.

---

Fuente: (dentons, 2022a)

Elaborado por: Villacís (2022)

## **2.2.9 Análisis financiero, estructura y rentabilidad**

### **2.2.9.1 Análisis financiero**

Dentro de todas las empresas es elemental efectuar análisis financiero con el fin de conocer la situación real de la misma y que los Directivos tomen decisiones acertadas que permitan el crecimiento continuo.

### **2.2.10 Indicadores Financieros**

De acuerdo con Reyes, Cadena & León (2014)

Es un análisis de razones evalúa el rendimiento de la empresa mediante métodos de cálculo e interpretación de razones financieras. La información básica para el análisis de razones se obtiene del estado de resultados y del balance general de la empresa, es importante para sus accionistas, sus acreedores y para la propia gerencia (p. 25).

#### **2.2.10.1 Indicadores de liquidez**

La liquidez de una empresa se mide por la capacidad que tiene para cubrir sus deudas a corto plazo. Dado que una liquidez baja o «en bajada» se relaciona con quiebras y problemas de flujo de efectivo, esta razón proporciona un indicador para detectar dichos problemas con cierta anticipación. (Herz Ghersi J. , Apuntes de contabilidad financiera, 2018a)

#### **2.2.10.2 Razón corriente**

Es la capacidad de la empresa para cumplir con sus deudas de corto plazo. Se obtiene de la siguiente manera:

**Razón corriente** = Activo corriente/Pasivo corriente

Cuando la razón corriente es mayor, es más líquida la empresa. Una liquidez de 2 se considera aceptable, pero depende del giro y tipo de empresa. Si los flujos de efectivo futuro son más previsibles, menor es la liquidez corriente aceptable. (Herz Ghersi J. , Apuntes de contabilidad financiera, 2018b)

#### **2.2.10.3 Prueba ácida.**

Esta prueba de liquidez es la más rígida, ya que solo se toma en cuenta el efectivo y los equivalentes de efectivo. (Herz Ghersi J. , Apuntes de contabilidad financiera, 2018c)

Prueba ácida = Efectivo y equivalentes de efectivo

Pasivo corriente

#### **2.2.10.4 Capital neto de trabajo**

El capital de trabajo mide la capacidad de la empresa de cubrir sus pasivos corrientes con el activo corriente con que cuenta. En general, esta razón debe ser positiva, pero algunas industrias pueden presentar capital de trabajo negativo, y es considerado normal. (Herz Gherzi J. , Apuntes de contabilidad financiera, 2018d)

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente

#### **2.2.10.5 Indicadores de rentabilidad**

Según De La Hoz Suárez, B., Ferrer, M. A., & De La Hoz Suárez, A. (2008)

Los indicadores referentes a rentabilidad, tratan de evaluar la cantidad de utilidades obtenidas con respecto a la inversión que las originó, ya sea considerando en su cálculo el activo total o el capital contable. Se puede decir entonces que es necesario prestar atención al análisis de la rentabilidad porque las empresas para poder sobrevivir necesitan producir utilidades al final de un ejercicio económico, ya que sin ella no podrán atraer capital externo y continuar eficientemente sus operaciones normales (p. 1).

Los indicadores de rentabilidad son aquellos que permite ver la forma de como optimizar costos, gastos de la mejor manera, así como la habilidad de generar utilidades durante el ejercicio contable permitiendo de esta manera un funcionamiento adecuado en las operaciones de la empresa.

### **2.2.10.6 Margen bruto**

Los resultados obtenidos manifiestan que por cada dólar vendido se obtiene un 1% de utilidad bruta descontando solo el costo de mercadería vendida.

$$\text{margen bruto} = (\text{beneficio bruto}) / \text{ventas}$$

### **2.2.10.7 Margen operacional de utilidad**

Los resultados obtenidos manifiestan que por cada dólar vendido se obtiene un 0,84% de utilidad operacional descontando no solo el costo de mercadería vendida sino otros gastos.

$$\text{Margen operacional} = (\text{utilidad operacional}) / (\text{ventas netas})$$

### **2.2.10.8 Margen neto**

El margen neto es el resultado de los ingresos menos los costos y gastos operacionales y no operacionales, y las ventas netas, permite medir la eficiencia con la que han administrado una organización, la fórmula es:

$$\text{Margen Neto} = \text{Utilidad neta} / \text{ventas netas} * 100 \text{ (Economipedia, 2022)}$$

Se lee: la empresa ha ganado o perdido un % sobre las ventas netas o por cada dólar de ventas se ha obtenido una utilidad neta de dólares.

Este indicador muestra la eficacia con la que la empresa ha generado utilidades, además mide en que proporción las ventas se convierten en utilidades.

### **2.2.10.9 Rendimiento del patrimonio (Roe)**

$$\text{ROE} = (\text{beneficio neto}) / (\text{fondos propios})$$

Este indicador mide la eficacia de generar beneficios netos con los recursos propios de la empresa.

#### **2.2.10.10 Rendimiento del activo (Roa)**

$$\text{ROA} = \text{Utilidad neta} / \text{Activo total} \quad (\text{getquipu, 2022})$$

Permite conocer la rentabilidad generada por cada dólar invertido, el porcentaje que la empresa gana o pierde respecto a la inversión total; además mide la eficiencia en general utilidades respecto a la inversión total

#### **2.2.10.11 Ebitda**

$$\text{EBITDA} = \text{utilidad operacional} + \text{gastos por depreciación} + \text{gastos por amortización} \quad (\text{Santander, 2022})$$

La utilidad del EBITDA es que muestra los resultados de la empresa considerando los ingresos, costos y gastos de la operación sin gastos financieros, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

#### **2.2.10.12 Análisis de tendencias**

El análisis de tendencias es una variante del análisis horizontal, porque examina varios periodos sucesivos tomando como base uno de ellos. Tiene que ser analizado un rango importante de tiempo (de tres a cinco años) para que se pueda ver un comportamiento determinado en las diferentes partidas que permitan llegar a alguna conclusión. (Herz Gheri J. , Apuntes de contabilidad financiera, 2018e)

#### **2.2.10.13 Análisis de estructura**

Según Lavalle (2016) indica el análisis de estructura:

El método de análisis vertical consiste en expresar en porcentajes las cifras de un estado financiero. Este tipo de análisis se aplica generalmente al balance general y al estado de resultados, y se le conoce también como análisis de porcentajes integrales. Sin embargo, la aplicación de este método se puede hacer también en otros estados financieros. (...)

Cuando aplicamos el método de análisis vertical o de porcentajes integrales, representamos un estado financiero en términos porcentuales en relación con una base determinada; por ejemplo, si lo aplicamos al balance general, indica la proporción en que se encuentran invertidos, en cada clase de activo, los recursos totales de la empresa, así como la proporción en que están financiados, tanto por los acreedores como por los accionistas de la misma. (...).

## **2.3 Marco Conceptual. (definición concreta)**

### **2.3.1 Tratamiento contable**

Toda empresa debe realizar un tratamiento contable a sus actividades operativas a fin de obtener datos propios de la dinámica administrativa de la empresa, para poder establecer información financiera que permita ver el estado de las operaciones y preservar la salud financiera.

### **2.3.2 Ingresos**

Es la entrada de dinero. Esto se consigue, principalmente, mediante las ventas de productos o servicios. Otros ingresos pueden ser los intereses generados por ciertas inversiones, las subvenciones, los ingresos generados por alquileres o venta de inmuebles propiedad de la empresa y/o las comisiones. (Calvo, 2018a)

### **2.3.3 Gastos**

Para que una empresa obtenga ingresos tiene que realizar un esfuerzo económico, como pagar las nóminas a sus trabajadores, comprar material,

contratar publicidad, pagar el alquiler, las comisiones de los bancos y los seguros, hacer frente a los gastos de viaje de los trabajadores o abonar las facturas de los suministros. Todo eso son gastos. (Calvo, 2018b)

### **2.3.4 Estado de resultados integrales**

El estado de resultado integral forma parte de los estados financieros y reflejan las actividades económicas y financieras de una empresa, “Es el estado financiero básico que muestra la utilidad o pérdida resultante en un período contable, a través del enfrentamiento entre los ingresos y los costos y gastos que les son relativos.” (Fullseguridad)

### **2.3.5 Impuestos**

La palabra impuesto tiene su origen en el término latino impositus. El concepto hace referencia al tributo que se establece y se pide según sea la capacidad financiera de aquellos que no están exentos de abonarlo. (Alcívar Trejo, Calderón Cisneros, & Argudo García).

### **2.3.6 Impuesto a la renta**

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. (Sri, 2015).

### **2.3.7 Gastos no deducibles**

Los gastos no deducibles son aquellos gastos que no pueden descontarse para el cálculo de la base imponible sobre la cual se pagarán los impuestos. Los gastos no deducibles no pueden incluirse en el cálculo del impuesto a pagar porque no están directamente relacionados con la actividad de la empresa. (Sri, 2022a)

### **2.3.8 Contingencia Tributaria**

El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente para indicar los riesgos a los que estarían expuestas las empresas por aplicar las normas tributarias de manera incorrecta.

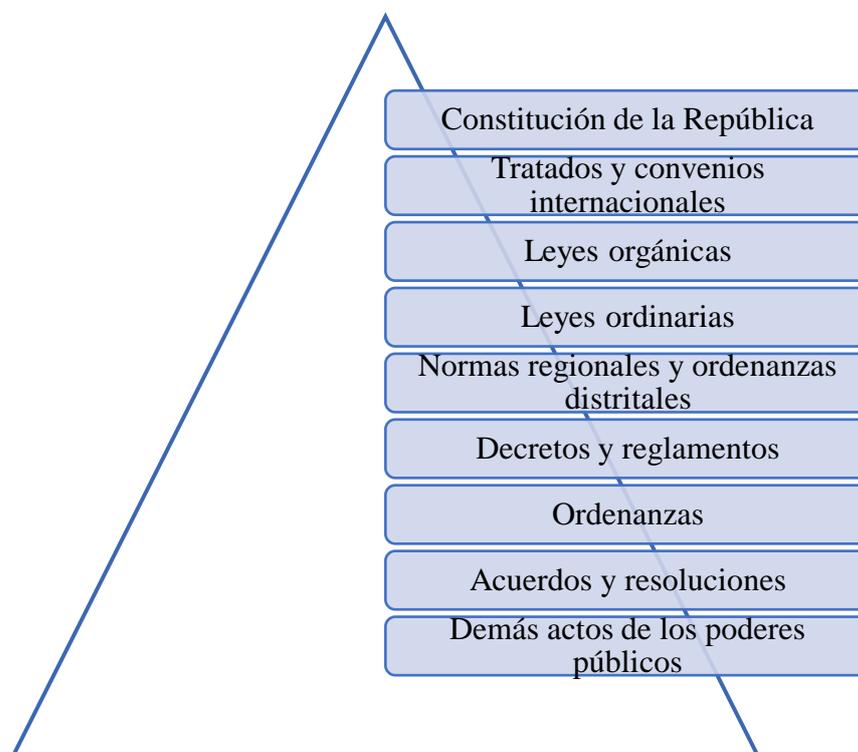
Consultores C&M (2017) “da a conocer que la contingencia tributaria se da por no cumplir con los deberes tributarios y por una pésima interpretación de las normas legales generando constantes riesgos en la operatividad de la empresa. “

### **2.3.9 PYME**

Es una unidad económica productora de bienes y servicios, dirigida por su propietario, de una forma personalizada y autónoma, de pequeña dimensión en cuanto a número de trabajadores y cobertura de mercado. (Cardozo, Velásquez de Naime, & Rodríguez Monroy, 2012).

## **2.4 Marco legal.**

La presente investigación tiene como marco legal la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, Código Orgánico Integral Penal, COIP, Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, Reglamento de Inversiones del Código orgánico de la producción, Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno; entre otros instructivos y registros oficiales, los cuales son de necesario conocimiento por parte de las PYMES. A continuación, se detallan las leyes y normas en orden de la jerarquía de la norma jurídica:



*Figura* Ordenamiento legal en Ecuador

Fuente: (dentons, 2022b)

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 4

*Constitución de la república del Ecuador*

<b>Constitución de la República del Ecuador</b>	
<b>Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008</b>	
No. artículo	Detalle
<b>Art. 276</b>	El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. 3. Fomentar la participación y el control social
<b>Art. 283</b>	El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine.
<b>Art. 336</b>	El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

	El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.
<b>Art. 337</b>	El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado: Villacís (2022)

*Tabla 5*

*Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI*

<b>Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI</b>	
<b>Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010</b>	
No. artículo	Detalle
<b>Art. 53</b>	Definición y Clasificación de las MIPYMES. - La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código.
<b>Art. 54.-</b>	Institucionalidad y Competencias. - El Consejo Sectorial de la Producción coordinará las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias. Para determinar las políticas transversales de MIPYMES, el Consejo Sectorial de la Producción tendrá las siguientes atribuciones y deberes.
<b>Art. 55.-</b>	Compras públicas. - Las instituciones públicas estarán obligadas a aplicar el principio de inclusión en sus adquisiciones. Para fomentar a las MIPYMES, el Instituto Nacional de Compras Públicas deberá incentivar y monitorear que todas las entidades contratantes
<b>Art. 56.-</b>	Registro Único de las MIPYMES. - Se crea el Registro Único de las MIPYMES como una base de datos a cargo del Ministerio que presida el Consejo Sectorial de la Producción, quien se encargará de administrarlo; para lo cual, todos los Ministerios sectoriales estarán obligados a entregar oportunamente la información que se requiera para su creación y actualización permanente.

<b>Art. 63.-</b>	Registro. - Las entidades financieras, públicas y privadas, obligatoriamente, crearán y mantendrán un registro de las operaciones para las empresas calificadas como MIPYMES y reportarán periódicamente al órgano ejecutor de las políticas de MIPYMES.
<b>Art. 64.-</b>	Garantías.- La autoridad reguladora financiera establecerá un régimen especial de garantías para el financiamiento privado y público de las MIPYMES, y para el desarrollo de iniciativas de capital de riesgo, tanto públicas como privadas.
<b>Art. 66.-</b>	Normativa para MIPYMES. - La autoridad reguladora del mercado de valores desarrollará una normativa especial para el acceso individual y asociativo de las MIPYMES, al financiamiento a través del mercado de valores. Los inversionistas institucionales públicos determinarán una normativa especial y facilitadora que permita la compra de los títulos de valor generados por las MIPYMES.

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 6

*Código Orgánico Integral Penal, COIP*

<b>Código Orgánico Integral Penal, COIP</b>	
<b>Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014</b>	
<b>Última modificación: 16-mar.-2022</b>	
No. artículo	Detalle
<b>Art. 315.-</b>	Clases de infracciones. - Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias.
<b>Art. 316.-</b>	Elementos constitutivos. - Para la sanción de las contravenciones y faltas reglamentarias, bastará la transgresión de la norma.
<b>Art. 329.-</b>	Cómputo de las sanciones pecuniarias. - Las sanciones pecuniarias se impondrán en proporción al valor de los tributos que, por la acción u omisión se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción.  Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo con las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias.
<b>Art. 340.-</b>	Prescripción de la acción. - Las acciones por las contravenciones y faltas reglamentarias prescribirán en tres años contados, desde que fueron cometidas.

<b>Art. 341.-</b>	Prescripción de las penas pecuniarias. - Las penas pecuniarias, prescribirán en cinco años contados desde la fecha en la que se ejecutorie la resolución o sentencia que la imponga y se interrumpirá por la citación del auto de pago, en la misma forma que las obligaciones tributarias.
-------------------	---

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado ´por: Villacís (2022)

Tabla 7

*Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria*

<b>Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.</b>	
<b>Suplemento del Registro Oficial No.111</b>	
<b>31-12-2019</b>	
No. artículo	Detalle
<b>Art. 40</b>	Agréguese al final de las disposiciones generales, las siguientes Disposiciones Generales innumeradas: Para efectos tributarios la categorización de MIPYMES podrá ser aplicada y controlada por el Servicio de Rentas Internas en función de la información que reposa en sus bases de datos respecto del monto de ingresos, sin perjuicio de la obligación que tengan dichos contribuyentes de registrarse ante el ente rector en los casos que así lo prevea la normativa aplicable.

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado ´por: Villacís (2022)

Tabla 8

*Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*

<b>Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI</b>	
<b>Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004</b>	
No. Artículo	Detalle
<b>Disposición General (...)-</b>	Para efectos tributarios la categorización de MIPYMES podrá ser aplicada y controlada por el Servicio de Rentas Internas en función de la información que reposa en sus bases de datos respecto del monto de ingresos, sin perjuicio de la obligación que tengan dichos contribuyentes de registrarse ante el ente rector en los casos que así lo prevea la normativa aplicable.

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado ´por: Villacís (2022)

Tabla 9

*Código Tributario*

<b>Código Tributario</b>	
<b>Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005</b>	
<b>Última modificación: 10-mar.-2022</b>	
<b>Art. 1.-</b>	Ámbito de aplicación. - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.
<b>Art. 2.-</b>	Supremacía de las normas tributarias. - Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.
<b>Art. 15.-</b>	Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.
<b>Art. 24.-</b>	Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
<b>Art. 25.-</b>	Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.
<b>Art. 348.-</b>	Concepto.- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.
<b>Art. 349.-</b>	Sanciones por Contravenciones. - A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.
<b>Art. 351.-</b>	Concepto.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos

<b>Art. 352.-</b>	Cumplimiento de obligaciones. - El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado
-------------------	--

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado ´por: Villacís (2022)

Tabla 10

*Reglamento de Inversiones del Código orgánico de la producción*

<b>Reglamento de Inversiones del Código orgánico de la producción</b>	
<b>Decreto Ejecutivo 757</b>	
<b>Registro Oficial Suplemento 450 de 17-may.-2011</b>	
<b>Art. 1.-</b>	Definiciones. - Además de las definiciones previstas en el artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para la aplicación de las disposiciones de este reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se establece a continuación:  17. MIPYMES.- Se refiere a las micro, pequeñas y medianas empresas.
<b>Art. 106.-</b>	Clasificación de las MYPIMES. - Para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se considerarán de acuerdo a las categorías siguientes:  a.- Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;  b.- Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil uno (US \$ 300.001,00) y un millón (US \$ 1000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y,  c.- Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.  En caso de inconformidad frente a las variables aplicadas, se estará a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 53 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones.
<b>Art. 107.-</b>	Calificación de Artesanos como MIPYMES.- Para efectos del presente Reglamento los artesanos serán considerados como micro, pequeñas o medianas empresas, considerando su tamaño, tomando en cuenta el nivel de ventas anuales y el número de empleados, conforme lo establecido en el artículo precedente.

<b>Art. 108.-</b>	El Registro único de las MIPYMES. - De conformidad con el artículo 56 del Código, se crea el Registro Único de MIPYMES (RUM) cuyo objetivo es el de identificar y categorizar a las MIPYMES de producción de bienes, servicios o manufactura de conformidad con los conceptos, parámetros y criterios definidos a fin de que tengan conocimiento y acceso a los beneficios del Código y este Reglamento. El número de RUM asignado a cada MIPYME será igual al número de RUC registrado en el Servicio de Rentas Internas.
<b>Art. 109.-</b>	Propósito del RUM. - El RUM tiene como propósito crear una base de datos que permitirá contar con un sistema de información del sector para ejercer la rectoría, la definición de políticas públicas, así como facilitar la asistencia y asesoramiento adecuado a las MIPYMES.
<b>Art. 111.-</b>	Transparencia y publicación de la Información. - El Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad o quien hiciere sus veces, a efectos de permitir el libre acceso y transparencia de la información relativa al sector de las MIPYMES, será el encargado de desarrollar las bases de datos tendientes a facilitar al acceso a la información por parte de la ciudadanía y de publicar y actualizar permanentemente su información.
<b>Art. 117.-</b>	Criterios de inclusión al Sistema Nacional de Contratación Pública. - El Consejo Sectorial de la Producción, sobre la base de propuestas técnicas realizadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobará la aplicación de criterios de inclusión para MIPYMES y actores de la economía popular y solidaria en los procedimientos que integran el Sistema Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
<b>Art. 118.-</b>	Información para MYPIMES. - El Servicio Nacional de Contratación Pública en los próximos 120 días creará el registro de las compras realizadas a las MIPYMES y a los actores de la economía popular y solidaria, que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Código. Lo que permitirá que las MIPYMES cuenten a través del portal <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> com.
<b>Art. 119.-</b>	Política de financiamiento. - El Consejo Sectorial de la Política Económica, al menos una vez al año, definirá los objetivos de política económica que garanticen el acceso eficiente de todos los actores productivos al financiamiento de la banca pública; el apoyo al acceso al financiamiento de la banca privada, en particular de los actores de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas empresas.
<b>Art. 120.-</b>	El Fondo Nacional de Garantías. - Se trata de un fondo de carácter público, constituido a través de un Fideicomiso Mercantil de Administración, cuyo objetivo es el de afianzar las operaciones activas y contingentes de las MIPYMES en lo relativo al crédito productivo exclusivamente. Formará parte del Sistema de Garantías Crediticias.
<b>Art. 123.-</b>	Funcionamiento y características del Fondo Nacional de Garantías. - Operará a través de un esquema de segundo piso, otorgando derechos de garantías a las Instituciones Financieras participantes, priorizando aquellas que atiendan la demanda de crédito de

	las MIPYMES, que cumplan con las condiciones de prudencia y solvencia financiera establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
<b>Disposiciones transitorias</b>	SEGUNDA.- En el plazo ciento veinte días contados a partir de la promulgación de este Reglamento en el Registro Oficial, el Ministerio Coordinador de la producción, empleo y competitividad implementará el Registro Único de las MIPYMES.

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado ´por: Villacís (2022)

Tabla 11

*Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria*

<b>Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria</b>	
<b>Decreto Ejecutivo 1114</b>	
<b>Registro Oficial Suplemento 260 de 04-ago.-2020</b>	
<b>Art. 253.14</b> .-	Contabilidad. - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, estarán obligados a llevar contabilidad en los casos y con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y la normativa expedida por los organismos de regulación y control correspondientes

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado ´por: Villacís (2022)

Tabla 12

*Clasificación de la pequeña y mediana empresa, PYMES*

<b>Clasificación de la pequeña y mediana empresa, PYMES</b>	
<b>Resolución de la Superintendencia de Compañías 5</b>	
<b>Art. 1.-</b>	DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS. - Acoger la siguiente clasificación de las PYMES, de acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 y la legislación interna vigente:  Nota: Para leer Cuadro, ver Registro Oficial 335 de 07 de diciembre de 2010, página 19.

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado ´por: Villacís (2022)

Tabla 13

*Instructivo de la aplicación de las NIIF completas y NIIF para las PYMES*

<b>Instructivo de la aplicación de las NIIF completas y NIIF para las PYMES</b>	
<b>Resolución de la Superintendencia de Compañías 9</b>	
<b>Registro Oficial 39 de 13-sep.-2019</b>	
<b>Art. 1.-</b>	<p>Solo para fines de definición de Pequeñas y Medianas Entidades, se sustituye el numeral 3 del artículo primero de la resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:</p> <p>"Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores. Se entenderán Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), las compañías que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a) Monto de activos inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES.</p> <p>b) Registren un valor bruto de ventas anuales de HASTA CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,</p> <p>c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.</p>
<b>Art. 2.-</b>	<p>Todas las compañías y entes definidos en el numeral 2 y el numeral 3 sustituyente, ambos del artículo primero de la resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, así como también las compañías auditoras externas, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que no se encuentren inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, para efectos del registro y preparación de sus estados financieros, si así lo prefieren, podrán aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), acogiéndose a lo establecido en la sección 35 de dicha norma, "Transición a la NIIF para las PYMES", párrafos 35.1 y 35.2.</p>
<b>Art. 3.-</b>	<p>Se exceptúan de la facultad indicada en el artículo precedente aquellas compañías inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores, ya que aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, así como también las compañías intermediarias de reaseguros, peritos de seguros y asesoras productoras de seguros, en cumplimiento de la disposición contemplada en el artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 1 de la resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.</p>
<b>Art. 4.-</b>	<p>Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, aplicará las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas; por lo cual, si</p>

	<p>alguna compañía que elabore y presente estados financieros bajo la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) decidiere inscribirse en el mismo, deberá aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas..</p>
<b>Art. 5.-</b>	<p>Si una compañía, regulada por la Ley de Compañías, que venía aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, cancela su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores y decidiere acogerse a la facultad prevista en la presente resolución, podrá optar por aplicar en el siguiente ejercicio económico la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para lo cual se sujetará a lo establecido en la sección 35 de dicha norma "Transición a la NIIF para las PYMES", de acuerdo al texto que consta transcrito en los incisos segundo y tercero, del artículo segundo de la presente resolución.</p> <p>El período de transición para las compañías que modificaron su situación, será el año del cambio.</p>
<b>Art. 6.-</b>	<p>Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un fideicomiso mercantil, a pesar de que pueda estar calificada como Pequeña o Mediana Entidad (PYME), deberá aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas.</p>
<b>Art. 7.-</b>	<p>Todas las compañías, deberán revelar en las notas a los estados financieros, si éstos han sido preparados y presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera Completas o la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).</p>
<b>Art. 8.-</b>	<p>Toda compañía que por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente resolución, cambiare de Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), o viceversa, deberá acompañar las respectivas conciliaciones, junto con la presentación de los primeros estados financieros con la aplicación de la nueva norma.</p>
<b>Art. 9.-</b>	<p>Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías que aplique la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), podrá adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas, para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que debe constar expresamente en sus políticas y en las notas de los estados financieros.</p>
<b>Art. 10.-</b>	<p>Cuando una compañía se constituya, a partir del año 2011, deberá aplicar directamente las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas</p>

	y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en cuyo caso no tendrá período de transición, por tanto, no está obligada a presentar las conciliaciones, ni elaborar el cronograma de implementación de las NIIF.
<b>Art. 11.-</b>	Si la Institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, relativo a la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal.
<b>Art. 12.-</b>	Sea que las compañías apliquen las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), prepararán la información contenida en el artículo segundo de la resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, elaborarán el cronograma de implementación

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 14

*Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)*

<b>Sección 2</b>	
<b>Conceptos y Principios Generales</b>	
<b>Ingresos</b>	<p><b>2.25</b> La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como a las ganancias.</p> <p>(a) Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, regalías y alquileres.</p> <p>(b) Ganancias son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado del resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.</p>
<b>Gastos</b>	<p><b>2.26</b> La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.</p> <p>(a) Los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo.</p>

	(b) Las pérdidas son otras partidas que cumplen la definición de gastos y que pueden surgir en el curso de las actividades ordinarias de la entidad. Si las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, habitualmente se presentan por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.
<b>Reconocimiento en los estados financieros</b>	
<b>Activos</b>	
<b>Activos</b>	<b>2.37</b> Una entidad reconocerá un activo en el estado de situación financiera cuando sea probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la entidad y, además, el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad. Un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que, del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del periodo actual sobre el que se informa. En lugar de ello, esta transacción dará lugar al reconocimiento de un gasto en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta).
	<b>2.38</b> Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros hacia la entidad sea prácticamente cierto, el activo relacionado no es un activo contingente, y es apropiado su reconocimiento.
<b>Pasivos</b>	<b>2.39</b> Una entidad reconocerá un pasivo en el estado de situación financiera cuando (a) la entidad tiene una obligación al final del periodo sobre el que se informa como resultado de un suceso pasado; (b) es probable que se requerirá a la entidad en la liquidación, la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos; y (c) el importe de la liquidación puede medirse de forma fiable.
	<b>2.40</b> Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple una o las dos condiciones (b) y (c) del párrafo 2.39. Una entidad no reconocerá un pasivo contingente como pasivo, excepto en el caso de los pasivos contingentes de una adquirida en una combinación de negocios (véase la sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía).
<b>Ingresos</b>	<b>2.41</b> El reconocimiento de los ingresos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. Una entidad reconocerá un ingreso en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en un activo o un decremento en un pasivo, que pueda medirse con fiabilidad.
<b>Gastos</b>	<b>2.42</b> El reconocimiento de los gastos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. Una entidad reconocerá gastos en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en un activo o un incremento en un pasivo que pueda medirse con fiabilidad.
<b>Resultado integral total y resultado</b>	<b>2.43</b> El resultado integral total es la diferencia aritmética entre ingresos y gastos. No se trata de un elemento separado de los estados financieros, y no necesita un principio de reconocimiento separado.
	<b>2.44</b> El resultado es la diferencia aritmética entre ingresos y gastos distintos de las partidas de ingresos y gastos que esta NIIF clasifica como partidas de otro resultado integral. No es un elemento separado de los estados financieros, y no necesita un principio de reconocimiento separado.
	<b>2.45</b> Esta NIIF no permite el reconocimiento de partidas en el estado de situación financiera que no cumplan la definición de activos o de pasivos independientemente de si proceden de la aplicación de la noción comúnmente referida como “proceso de correlación” para medir el resultado.

<b>Sección 3</b> <b>Presentación de Estados Financieros</b>	
<b>Conjunto completo de estados financieros</b>	<b>3.17</b> Un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluirá todo lo siguiente: (a) Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa. (b) Una u otra de las siguientes informaciones: (i) Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral, o (ii) Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral.  (c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.  (d) Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa.  (e) Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.
<b>Sección 5</b> <b>Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados</b>	
<b>Presentación del resultado integral total</b>	<b>5.2</b> Una entidad presentará su resultado integral total para un periodo: (a) en un único estado del resultado integral, en cuyo caso el estado del resultado integral presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo, o (b) en dos estados—un estado de resultados y un estado del resultado integral—, en cuyo caso el estado de resultados presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en el resultado integral total fuera del resultado, tal y como permite o requiere esta NIIF.
<b>Desglose de gastos</b>	<b>5.11</b> Una entidad presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los gastos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante. Desglose por naturaleza de los gastos (a) Según este método de clasificación, los gastos se agruparán en el estado del resultado integral de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no se redistribuirán entre las diferentes funciones dentro de la entidad. Desglose por función de los gastos.  (b) Según este método de clasificación, los gastos se agruparán de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos.
<b>Sección 23</b> <b>Ingresos de Actividades Ordinarias</b>	
<b>Medición de los ingresos de actividades ordinarias</b>	<b>23.3</b> Una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad.

	<p><b>23.4</b> Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por su cuenta propia</p>
<p><b>Identificación de la transacción de ingresos de actividades ordinarias</b></p>	<p><b>23.8</b> Normalmente, una entidad aplicará los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias de esta sección por separado a cada transacción. Sin embargo, una entidad aplicará los criterios de reconocimiento a los componentes identificables por separado de una única transacción cuando sea necesario para reflejar la esencia de ésta.</p>
	<p><b>23.9</b> A veces, como parte de una transacción de venta, una entidad concede a su cliente un premio por fidelización que éste puede canjear en el futuro en forma de bienes o servicios gratuitos o descuentos sobre éstos. En este caso, de acuerdo con el párrafo 23.8, la entidad contabilizará los créditos-premio como un componente identificable de forma separada de la transacción de ventas inicial.</p> <p>La entidad distribuirá el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir por la venta inicial entre los créditos-premio y otros componentes de la venta. La contraprestación distribuida entre los créditos-premio se medirá tomando como referencia su valor razonable, es decir, según el importe por el que los créditos-premio podrían venderse por separado.</p>
<p><b>Ventas de bienes</b></p>	<p><b>23.10</b> Una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:</p> <p>(a) La entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes.</p> <p>(b) La entidad no conserve ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos.</p> <p>(c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.</p> <p>(d) Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados de la transacción.</p> <p>(e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción puedan ser medidos con fiabilidad.</p>
	<p><b>23.11</b> La evaluación de cuándo ha transferido una entidad al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad requiere un examen de las circunstancias de la transacción.</p>
	<p><b>23.12</b> Una entidad no reconocerá ingresos de actividades ordinarias si conserva riesgos significativos inherentes a la propiedad. Ejemplos de situaciones en las que la entidad puede conservar riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, son:</p> <p>(a) Cuando la entidad conserva una obligación por funcionamiento insatisfactorio, que no cubierta por las condiciones normales de garantía.</p> <p>(b) Cuando el cobro de ingresos de actividades ordinarias procedentes de una determinada venta está condicionado a la venta por parte del comprador de los bienes.</p> <p>(c) Cuando los bienes se venden sujetos a instalación y ésta es una parte sustancial del contrato que no se ha completado todavía.</p> <p>(d) Cuando el comprador tiene el derecho de rescindir la compra por una razón especificada en el contrato de venta, o a discreción exclusiva del comprador sin ningún motivo, y la entidad tiene incertidumbre acerca de la probabilidad de devolución.</p>
	<p><b>23.13</b> Si una entidad conserva solo una parte insignificante de la propiedad, la transacción es una venta y la entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias. Por ejemplo, un vendedor reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando conserve la titularidad legal de los bienes con el único propósito de asegurar el cobro de la deuda. De forma similar, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando ofrezca una devolución si los bienes están defectuosos o si el cliente no está satisfecho por otros motivos, y la entidad pueda estimar con fiabilidad las devoluciones.</p>

	En estos casos, la entidad reconocerá una provisión por devoluciones de acuerdo con la Sección 21 Provisiones y Contingencias.
--	--

Fuente: (IASCF Publications Department, 2009)

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 8

*Normas Internacionales de Contabilidad*

<b>Presentación de Estados Financieros</b>	
<b>NIC 1</b>	Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido,
<b>Inventarios</b>	
<b>NIC 2</b>	El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable.
<b>Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</b>	
<b>NIC 8</b>	1 El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.
<b>Ingresos ordinarios</b>	
<b>NIC 18</b>	Los ingresos son definidos, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad. El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos. La principal preocupación en la contabilización

	de ingresos de actividades ordinarias es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos de actividades ordinarias sean reconocidos. También suministra una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.
--	--

Fuente: (IASCF Publications Department, 2009)

Elaborado por: Villacís (2022)

## **Capítulo 3 Metodología, análisis de resultados y discusión.**

### **3.1. Enfoque de la investigación.**

El enfoque que se dio a la presente investigación fue mixto ya que se analizaron los datos de forma cuantitativa y cualitativamente.

#### **3.1.1 Enfoque cuantitativo**

Se analizaron las declaraciones del Impuesto a la Renta de los años 2019 y 2020, que se tomaron del portal web de la Superintendencia de Compañías, los Informes de Auditoría emitidos por los Auditores Externos, se analizaron las cifras de los gastos de gestión, viaje, provisión de cuentas incobrables, arriendo, entre otros, lo que permitió determinar el impacto de los gastos no deducibles en el resultado del ejercicio y en el pago del Impuesto a la Renta.

#### **3.1.2 Enfoque cualitativo**

Se realizaron entrevistas al personal que labora en el área contable y se efectuaron observaciones del proceso de registros contables en las empresas sujetas a esta investigación.

### **3.2. Tipo de investigación.**

#### **3.2.1 Investigación descriptiva**

El tipo de investigación fue descriptivo porque se logra determinar a través de los documentos y análisis efectuados el tratamiento tributario que las empresas sujetas a estudio les dieron a los ingresos, gastos y la forma en que impactaron en los estados de resultados de las mismas.

#### **3.2.2 Explicativa**

Fue explicativa porque mediante las entrevistas que se efectuaron al personal contable, se logró conocer detalles del proceso contable, tributario que las empresas

en estudio le dieron a los ingresos y gastos y se logró obtener conclusiones respecto a las cifras que constan en los estados de resultados.

### 3.2.3 Investigación documental

Se recopiló y analizó la documentación existente en la página web de la Superintendencia de Compañías, libros, artículos, tesis, manuales y revistas utilizando en el buscador Google Scholar. Estas fuentes documentales permitieron conocer la gestión contable y tributaria de las empresas sujetas a estudio, y la aplicación correcta que debió darse a los ingresos y gastos a fin de obtener estados de resultados integrales veraces de las actividades realizadas en los ejercicios económicos 2019 y 2020.

### 3.3. Método.

#### 3.3.1 Inductivo:

Se utilizó el método inductivo para el análisis del tratamiento tributario que se dio a los ingresos y gastos de las empresas en estudio, se establecieron comparaciones de los resultados obtenidos en los ejercicios económicos 2019 y 2020, se calcularon índices financieros y se logró evaluar el impacto causado por los registros contables en los estados de resultados integrales.

Tabla 15

*Fases del método inductivo*

Observación	Clasificación de los hechos	Evidencia de la clasificación de los hechos
Se evaluó el origen del problema de investigación. Se efectuó entrevistas y analizó la documentación obtenida para elaborar la presente investigación.	Se efectuó la triangulación de las entrevistas destacando aspectos positivos y negativos y se consideró información que aportó significativamente a la investigación.	Se confirmó la ausencia de un procedimiento adecuado para el correcto registro de ingresos y gastos en las empresas que se investigaron.

Elaborado por: Villacís (2022)

### **3.3.2 Analítico:**

Se utilizó el método analítico a fin de evaluar el problema de la investigación ¿De qué manera el tratamiento tributario de ingresos y gastos impactan en los estados de resultados integrales de las empresas PYMES bajo estudio?, se determinó la forma en que se efectuaron los registros contables de ingresos y gastos y se cuantifican los efectos causados en los resultados de los ejercicios económicos 2019 y 2020 de estas empresas. Luego de aplicar los métodos inductivo y analítico se considera elaborar una propuesta que aporte a los encargados del proceso contable en el momento de efectuar los registros de ingresos y gastos que eviten cometer errores que afecten los estados de resultados de las empresas. Esta propuesta está compuesta por 4 etapas: Etapa 1 se realiza el diagnóstico de la forma en que se registran los ingresos y gastos, la etapa 2 se establece de acuerdo a la normativa legal vigente el correcto registro de los mismos, la etapa 3 se aplica el tratamiento contable y tributario determinado y en la etapa 4 se verifica el impacto del tratamiento aplicado en los estados de resultados integrales de las empresas PYMES que se consideraron para esta investigación.

## **3.4. Técnica de recolección de información.**

### **3.4.1 Entrevistas**

Se realizaron entrevistas al personal relacionado al área contable y financiera de las empresas PYMES objeto de investigación, así como a expertos en el área tributaria y contable.

### **3.4.2. Observación**

Mediante la observación efectuada se logró determinar la forma en la que se efectuaron los registros de los ingresos y gastos en las empresas PYMES que se analizan en esta investigación.

## **3.5. Población.**

Existen 2.366 medianas empresas dedicadas al comercio en Ecuador y en Guayaquil 875 (SuperIntendencia de Compañías, Valores y Seguros, s.f.)

### **3.6. Muestra.**

La muestra es a conveniencia del investigador por muestreo no probabilístico, intencional y aleatorio. Se tomará datos de dos empresas dedicadas a actividades comerciales, ventas al por Mayor de Electrodomésticos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos para realizar análisis comparativos de sus resultados.

### **3.7. Técnicas de Recopilación de Datos**

#### **3.7.1 Entrevistas**

La técnica para la recopilación de datos fue la entrevista, se obtuvieron opiniones de profesionales con experiencia en contabilidad y finanzas, con la finalidad de obtener información relevante que sustente la investigación:

#### **3.7.2 Observación**

Se planeo cuidadosamente la observación, la misma que se realizó en las empresas objetos de la investigación, logrando aportes significativos para cumplir los objetivos e idea a defender.

### 3.8. Análisis, interpretación y discusión de resultados.

#### 3.8.1 Análisis de la entrevista

Tabla 16

*Entrevista dirigida a Contadores de las empresas Electro 1 y Electro 2*

Objetivo: Analizar la situación actual del tratamiento tributario aplicado a la empresa Electro 1 y Electro 2 y su impacto en el estado de resultados integral.

Preguntas	Contadora General Empresa Electro 1 Ing. Ivette Bejarano	Contador General Empresa Electro 2 Ing. Frank Fienco	Triangulación de opiniones.
1. ¿En la empresa que labora tiene procesos establecidos para el tratamiento tributario de ingresos y gastos?, explique su respuesta	Los gastos e ingresos se registran en el momento que suceden	En el momento que se efectúan los ingresos y gastos	En las dos empresas realizan los registros contables en el momento que suceden

<p>2. ¿Las deducciones y exenciones tributarias son consideradas en el momento de registros contables?, explique su respuesta.</p>	<p>Si se da el caso se lo hace, pero generalmente no se da</p>	<p>En algunas ocasiones se realiza, pero generalmente no se consideran las deducciones y exenciones tributarias</p>	<p>Coinciden en que ocasionalmente consideran las deducciones y exenciones tributarias</p>
<p>3.- ¿En la empresa donde usted labora realizan una planificación tributaria? ¿Cuáles son los rubros más importantes de la misma?</p>	<p>No</p>	<p>No realiza ninguna planificación tributaria</p>	<p>En ninguna de las dos empresas realizan planificación tributaria.</p>
<p>4.- ¿Considera usted que la ley de régimen de tributario interno y su reglamento tiene como objetivo regularizar los lineamientos para el cálculo de impuesto a la</p>	<p>Su objetivo principal es recaudar.</p>	<p>Considero que solo tiene como meta recaudar dinero y nada más que eso.</p>	<p>Ambos entrevistados coinciden que la finalidad de las leyes tributarias son recaudar dinero para el estado</p>

---

renta de la empresa Electro  
X?

---

5.- Cuando efectúa la conciliación tributaria, ¿cuáles son los gastos no deducibles más significativos? detallar y explicar su respuesta.	comisiones de vendedores	Son algunos gastos no deducibles como transporte en taxis, colectivos, comisiones a vendedores	Los gastos no deducibles son a comisiones a vendedores
--	--------------------------	--	--

---

6.- Al efectuar la conciliación tributaria, ¿considera los ingresos exentos y beneficios tributarios? ¿Qué efecto tienen ellos en los resultados integrales?	Si se consideran estos 2 rubros dentro de la conciliación tributaria y el efecto en los resultados integrales no se ven afectado a nivel contable, pero si en su resultado final utilidad del ejercicio tributario	Solo se consideran los beneficios tributarios que afectan al estado de resultados integrales	Coinciden que los beneficios tributarios si afectan al estado de resultados integrales
--	--	--	--

---

<p>7.- Los directivos y representantes legales de la empresa en donde usted labora tienen conocimientos sobre las deducciones y exenciones del impuesto a la renta?, explique su respuesta.</p>	<p>Si, en las reuniones de gerencia se les explica de los beneficios que se pueden obtener</p>	<p>Generalmente los directivos y representantes legales están enfocados en vender, disminuir los costos y no les ponen mucha atención a los temas tributarios</p>	<p>Los directivos y representantes legales no les dan mucha importancia a temas tributarios.</p>
<p>8.- ¿Considera que los ingresos y los gastos financieros en el momento de determinar la base imponible tienen alguna incidencia en los resultados?, explique su respuesta.</p>	<p>Si inciden en los resultados, tenemos el rubro de rendimientos por inversiones tienen sus exenciones afectado a la base</p>	<p>Si tiene incidencia en los resultados</p>	<p>Coinciden que los ingresos y gastos financieros tienen incidencia en los resultados.</p>
<p>9.- ¿Con qué periodicidad la empresa capacita en temas tributarios al personal responsable?</p>	<p>Una vez al año</p>	<p>Ocasionalmente, muy pocas veces</p>	<p>En ambas empresas ocasionalmente capacitan en temas tributarios al personal responsable.</p>

<p>10.- detalle ¿cuáles son las deducciones y exenciones tributarias que más impactan al estado de resultado integral de la empresa donde usted labora?</p>	<p>rendimiento financiero empleo neto</p>	<p>Empleo neto</p>	<p>Utilizan deducciones de empleo neto</p>
<p>11.- ¿Qué recomendaciones haría en la elaboración de un modelo de tratamiento tributario de ingresos y gastos para la empresa donde usted labora?</p>	<p>¿Que mejorar la sustentación de los gastos no deducibles</p>	<p>Optimizar los procesos para que cada miembro de la organización presente todas las compras con comprobantes de ventas que cumplan los requisitos del reglamento de comprobantes y disminuyan los gastos ventas, para disminuir los gastos no deducibles</p>	<p>Ambos entrevistados consideran que se debe mejorar los procesos tributarios y recomiendan que se disminuyan los gastos no deducibles.</p>

En la tabla 16 se detalló las opiniones de contadores con experiencia en tributación y contabilidad de las empresas que se encuentran en el sector donde se realizó la investigación, que permitió ser soporte para el desarrollo de la propuesta.

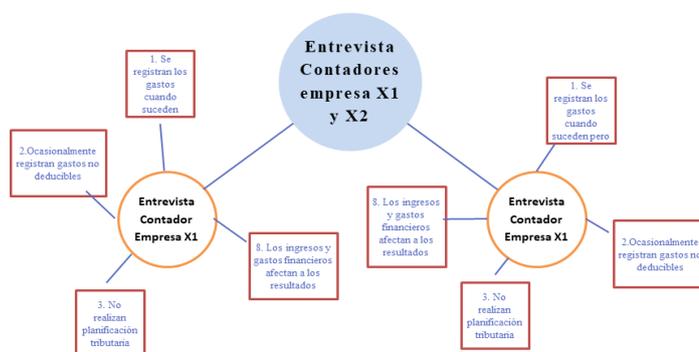


Figura 2 Análisis de la entrevista a expertos Contadores de las empresas X1. Y X2

Elaborado por: Villacís (2022)

### 3.8.2. Análisis de la observación

La observación fue directa y presencial en dos empresas con actividades comerciales, donde los participantes aportaron información relevante para la investigación.

Tabla 17

Observación en las empresas X1 y X2

No.	Criterio a observar	X1		X 2		Observación
		SI	NO	SI	NO	
1	Los comprobantes de ventas están archivados en orden cronológico		X		X	
2	Los pagos realizados a proveedores están todos respaldados con comprobantes de ventas,		X		X	



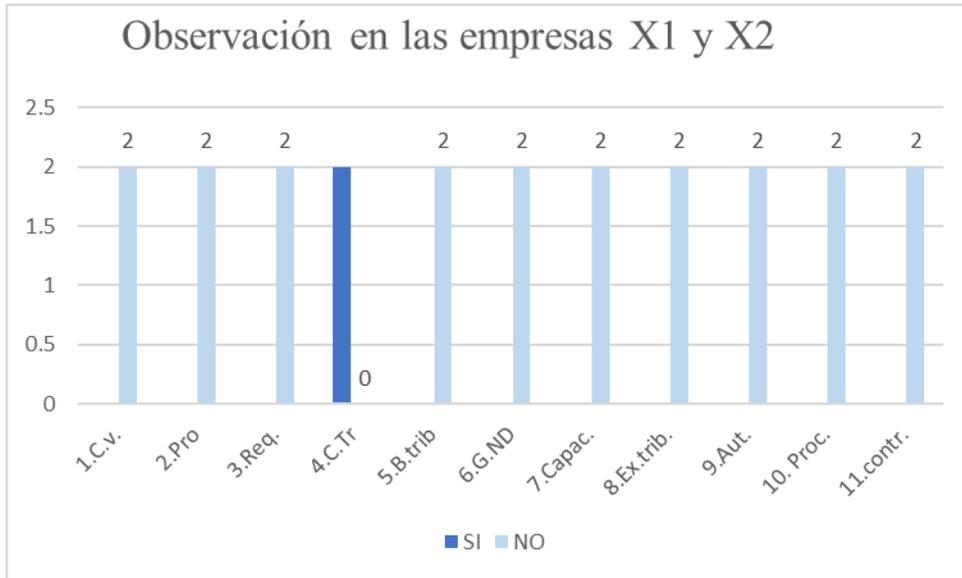


Figura 3 Observación en las empresas X1 y X2

Elaborado: Villacís (2022)

La observación realizada en las empresas X1 y X2, aporta significativamente a la investigación, donde se demuestra la importancia de la misma, dado que en ambas empresas no tienen establecido procesos para el control tributario lo que incide en el estado de resultados integrales.

### 3.9. Presentación de resultados

#### 3.9.1. Análisis documental

Se presenta el análisis documental realizado a las empresas Electro 1 y Electro 2, comenzando con el análisis de tendencia, de la misma manera el análisis de estructura de los estados de situación financiera y estados de resultados integrales de los años 2020 y 2019.

##### 3.9.1.1. Análisis de estructura y tendencia Electro 1 y Electro 2

En las tablas 19 y 20, se analizaron la estructura del Estado de Situación Financiera y de tendencia de las empresas Electro 1 y Electro 2, de los años 2020 y 2019.

Tabla 19

*Estado de Situación Financiera, análisis de estructura y tendencia Electro I, años 2020-2019*

Cuentas	2,020	2,019	ESTRUCTURA		TENDENCIA	
			2,020	2,019	2020 VS	2019
			%	%	\$	%
<b>ACTIVOS</b>						
<b>Activos Corrientes</b>						
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$ 479,966.65	\$ 41,559.70	27.82%	3.56%	\$ 438,406.95	1054.88%
Cuentas y Documentos por Cobrar	\$ 208,433.12	\$ 143,270.53	12.08%	12.27%	\$ 65,162.59	45.48%
<b>Cuentas y Documentos Por Cobrar Clientes Corrientes</b>	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	8.70%	12.85%	\$ -	0.00%
No Relacionados	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	8.70%	12.85%	\$ -	0.00%
<b>Activos Por Impuestos Corrientes</b>	\$ 45,606.40	\$ 73,622.72	2.64%	6.31%	-\$ 28,016.32	-38.05%
Crédito Tributario A Favor Del Sujeto Pasivo (Iva)	\$ 45,606.40	\$ 22,160.50	2.64%	1.90%	\$ 23,445.90	105.80%
Crédito Tributario A Favor Del Sujeto Pasivo (Renta)	\$ -	\$ 51,462.22	0.00%	4.41%	-\$ 51,462.22	-100.00%
<b>Inventarios</b>	\$ 342,194.83	\$ 194,628.25	19.84%	16.67%	\$ 147,566.58	75.82%
Inventario De Prod. Term. Y Mercad. En Almacén	\$ 342,194.83	\$ 194,628.25	19.84%	16.67%	\$ 147,566.58	75.82%
<b>Gastos pagados por anticipado</b>	\$ 8,059.89	\$ 9,268.25	0.47%	0.79%	-\$ 1,208.36	-13.04%
<b>Total Activos Corrientes</b>	\$ 1,234,260.89	\$ 612,349.45	71.55%	52.45%	\$ 621,911.44	101.56%
<b>Propiedad, Planta Y Equipo</b>	\$ 490,813.46	\$ 555,102.55	28.45%	47.55%	-\$ 64,289.09	-11.58%
Terrenos	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	#¡DIV/0!
Inmuebles (Excepto Terrenos)	\$ 721,115.00	\$ 721,115.00	41.80%	61.77%	\$ -	0.00%
Construcciones en curso	\$ 3,247.44	\$ 3,247.44	0.19%			
Maquinaria, Equipo E Instalaciones	\$ 38,328.94	\$ 38,328.94	2.22%	3.28%	\$ -	0.00%
Muebles Y Enseres	\$ 6,875.42	\$ 6,875.42	0.40%	0.59%	\$ -	0.00%
Equipo De Computación Y Software	\$ 944.00	\$ 944.00	0.05%	0.08%	\$ -	0.00%
Vehículos, Equipo De Transporte Y Caminero Móvil	\$ 234,593.05	\$ 234,593.05	13.60%	20.09%	\$ -	0.00%
(-) Depreciación Acumulada Propiedades, Planta Y Equip	-\$ 514,290.39	-\$ 450,001.30	-29.81%	-38.55%	-\$ 64,289.09	14.29%
Cuentas Y Documentos Por Cobrar No Corrientes	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	100.00%
Cuentas Y Documentos Por Cobrar Clientes No Corrientes	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	100.00%
Relacionados	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	100.00%
<b>Total Activos No Corrientes</b>	\$ 490,813.46	\$ 555,102.55	28.45%	47.55%	-\$ 64,289.09	-11.58%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ 1,725,074.35	\$ 1,167,452.00	100.00%	100.00%	\$ 557,622.35	47.76%
<b>PASIVOS</b>						
<b>Pasivos Corrientes</b>						
Cuentas Y Doc. Por Pagar	\$ -	\$ 85,962.32	0.00%	7.36%	-\$ 85,962.32	-100.00%
Cuentas Y Documentos Por Pagar Proveedores Corrientes	\$ 371,902.95	\$ 53,291.32	21.56%	4.56%	\$ 318,611.63	597.87%
No Relacionados	\$ 371,902.95	\$ 53,291.32	21.56%	4.56%	\$ 318,611.63	597.87%
Otras Cuentas Y Documentos Por Pagar Corrientes	\$ 23,982.46	\$ 42,573.91	1.39%	3.65%	-\$ 18,591.45	-43.67%
No Relacionados	\$ 336,509.49	\$ -	19.51%	0.00%	\$ 336,509.49	#¡DIV/0!
Obligaciones Con Instituciones Financieras - Corrientes	\$ 20,594.51	\$ 79,618.34	1.19%	6.82%	-\$ 59,023.83	-74.13%
Pasivos Beneficios Empleados	\$ 26,040.17	\$ 13,730.61	1.51%	1.18%	\$ 12,309.56	89.65%
Participación Trabajadores Por Pagar Del Ejercicio	\$ 12,802.88	\$ 5,401.27	0.74%	0.46%	\$ 7,401.61	137.03%
Obligaciones Con El Iess	\$ 1,460.68	\$ 2,867.72	0.08%	0.25%	-\$ 1,407.04	-49.06%
Otros Pasivos Por Beneficios A Empleados	\$ 11,776.61	\$ 5,461.62	0.68%	0.47%	\$ 6,314.99	115.62%
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	\$ 779,029.58	\$ 275,176.50	45.16%	23.57%	\$ 503,853.08	183.10%
<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ 779,029.58	\$ 275,176.50	45.16%	23.57%	\$ 503,853.08	183.10%
<b>Patrimonio</b>						
Capital Suscrito Y Pagado	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	0.06%	0.09%	\$ -	0.00%
Reservas	\$ 77,160.14	\$ 77,160.14	4.47%	6.61%	\$ -	0.00%
Resultados Acumulados	\$ 867,884.63	\$ 814,115.36	50.31%	69.73%	\$ 53,769.27	6.60%
Superávit por revaluación de propiedad, planta y equipo	\$ 20,824.00	\$ 20,824.00	1.21%	1.78%	\$ -	0.00%
Utilidad No Distribuida Ejercicios Anteriores	\$ 522,878.46	\$ 502,452.29	30.31%	43.04%	\$ 20,426.17	4.07%
Resultados Acumulados Provenientes De La adopción De Las	\$ 270,412.90	\$ 270,412.90	15.68%	23.16%	\$ -	0.00%
Utilidad Del Ejercicio	\$ 53,769.27	\$ 20,426.17	3.12%	1.75%	\$ 33,343.10	163.24%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	\$ 946,044.77	\$ 892,275.50	54.84%	76.43%	\$ 53,769.27	6.03%
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	\$ 1,725,074.35	\$ 1,167,452.00	100.00%	100.00%	\$ 557,622.35	47.76%

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022).

Tabla 16

*Estado de Resultados Integral, análisis de estructura y tendencia Electro 1, años 2020 -2019*

Cuentas	2,020	2,019	ESTRUCTURA		TENDENCIA	
			2,020	2,019	2020 VS 2019	
			%	%	\$	%
Ingresos por actividades ordinarias	\$ 1,177,505.74	\$ 1,487,608.27	100.00%	100.00%	-310,102.53	-20.85%
Ventas Netas	\$ 1,177,505.74	\$ 1,487,608.27				
Costos de Ventas	\$ 869,203.90	\$ 1,264,237.66	73.82%	84.98%	-395,033.76	-31.25%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$ 308,301.84</b>	<b>\$ 223,370.61</b>	<b>26.18%</b>	<b>15.02%</b>	<b>84,931.23</b>	<b>38.02%</b>
Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones Gravadas Del Iess	\$ 57,644.22	\$ 51,633.00	4.90%	3.47%	6,011.22	11.64%
Beneficios Sociales e Indemnizaciones	\$ 11,128.23	\$ 13,314.37	0.95%	0.90%	- 2,186.14	-16.42%
Aporte a La Seguridad Social (Incluye Fondo de Reserva)	\$ 10,513.58	\$ 10,574.28	0.89%	0.71%	60.70	-0.57%
Honorarios Profesionales y Dietas	\$ 14,045.00	\$ 5,585.76	1.19%	0.38%	8,459.24	100.00%
Gastos por Depreciaciones	\$ 64,289.09	\$ 69,943.52	5.46%	4.70%	- 5,654.43	-8.08%
Amortizaciones	\$ 17.86	\$ -				
Reexpresiones o Revaluaciones	\$ -	\$ 4,214.13	0.00%	0.28%	- 4,214.13	-100.00%
Publicidad	\$ 105.00	\$ 105.00	0.01%			
Transporte	\$ 2,569.72	\$ 3,416.02	0.22%	0.23%	- 846.30	-24.77%
Combustibles y Lubricantes	\$ 618.21	\$ 678.88	0.05%	0.05%	60.67	-8.94%
Gastos de Gestión	\$ 1,721.75	\$ 8,698.23	0.15%	0.58%	- 6,976.48	-80.21%
Gastos de Viaje	\$ -	\$ 89.29	0.00%	0.01%	- 89.29	-100.00%
Mantenimiento y Reparaciones	\$ 59,624.30	\$ 4,559.41	5.06%	0.31%	55,064.89	1207.72%
Arrendamientos	\$ 19,654.74	\$ 13,986.63	1.67%	0.94%	5,668.11	40.53%
Suministros, Materiales y Repuestos	\$ 869.44	\$ 1,630.55	0.07%	0.11%	- 761.11	-46.68%
Seguros	\$ 12,819.45	\$ 9,817.24	1.09%	0.66%	3,002.21	30.58%
Impuestos	\$ 20,975.17	\$ 37,576.94	1.78%	2.53%	- 16,601.77	-44.18%
Operaciones de Regalías, Servicios Técnicos	\$ -	\$ 9,472.82	0.00%	0.64%	- 9,472.82	-100.00%
IVA Pagado	\$ 476.48	\$ 232.86	0.04%	0.02%	243.62	104.62%
Servicios Públicos	\$ 3,521.53	\$ 3,619.86	0.30%	0.24%	98.33	-2.72%
Otros Gastos Operacionales	\$ 4,264.81	\$ 167,725.76	0.36%	11.27%	- 163,460.95	-97.46%
<b>Total gastos operacionales</b>	<b>\$ 284,858.58</b>	<b>\$ 416,874.55</b>	<b>24.19%</b>	<b>28.02%</b>	<b>- 132,015.97</b>	<b>-31.67%</b>
<b>Utilidad (pérdida) operacional</b>	<b>\$ 23,443.26</b>	<b>-\$ 193,503.94</b>	<b>1.99%</b>	<b>-13.01%</b>	<b>216,947.20</b>	<b>-112.12%</b>
Gastos Financieros						
Comisiones	\$ 794.95	\$ 1,107.18	0.07%	0.07%	- 312.23	-28.20%
Intereses Bancarios	\$ 5,260.03	\$ 15,336.59	0.45%	1.03%	- 10,076.56	-65.70%
Intereses Pagados a Terceros	\$ 537.20	\$ 1.30				
<b>Total Gastos financieros no operacionales</b>	<b>\$ 6,592.18</b>	<b>\$ 16,445.07</b>	<b>0.56%</b>	<b>1.11%</b>	<b>- 9,852.89</b>	<b>-59.91%</b>
Utilidad del Ejercicio	\$ 16,851.08	-\$ 209,949.01	1.43%	-14.11%	226,800.09	-108.03%
Impuesto A La Renta Por Pagar	\$ 18,780.41	\$ 10,181.04	1.59%	0.68%	8,599.37	84.46%
Participación Trabajadores Por Pagar	\$ 12,802.88	\$ 5,401.27	1.09%	0.36%	7,401.61	137.03%
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	<b>-\$ 14,732.21</b>	<b>-\$ 225,531.32</b>	<b>-1.25%</b>	<b>-15.16%</b>	<b>210,799.11</b>	<b>-93.47%</b>
Diferencias encontradas	\$ 68,501.48	\$ 245,957.49				
<b>Utilidad (Pérdida) neta según ESF</b>	<b>\$ 53,769.27</b>	<b>\$ 20,426.17</b>	<b>4.57%</b>	<b>1.37%</b>	<b>33,343.10</b>	<b>163.24%</b>

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022).

En el análisis de los estados de situación financiera la empresa Electro 1, mantiene una relación razonable entre activos y pasivos, y no tiene pasivos a largo plazo.

En el año 2020 en relación al 2019 tuvo un crecimiento de \$557.622, con una estructura del 71.55% de activos corrientes, el total del pasivo tuvo un incremento de \$503.853, con una estructura del 45.16% y 23.57% en los años 2020 y 2019 respectivamente, el patrimonio tuvo un aumento de \$53.769, con una estructura del 54.84% y 76.43%.

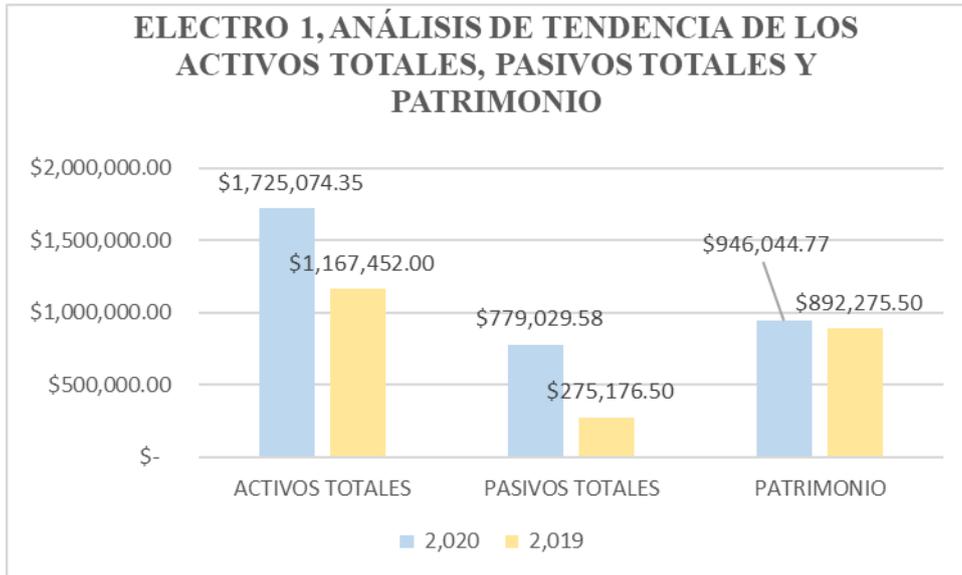


Figura 4 Electro 1, análisis de tendencia de los Activos Totales, Pasivos Totales y Patrimonio

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

En el 2020, las ventas de Electro 1, tuvieron una decaída de \$395.033.76, en relación al 2019, pero la estructura de costos del 2020 fue menor al 2019, lo que dio como resultado una utilidad bruta en su estructura superior, los gastos operacionales disminuyeron en \$132.015, con una estructura del 24.19% y 28.02%, de los años 2020 y 2019 respectivamente, dando como resultado una utilidad operacional superior en \$216.947, superando la pérdida del 2019 de -\$193.503, con una estructura de 1.99% en el 2020 y -13.01% en el 2019, una utilidad neta mayor de \$33.343.

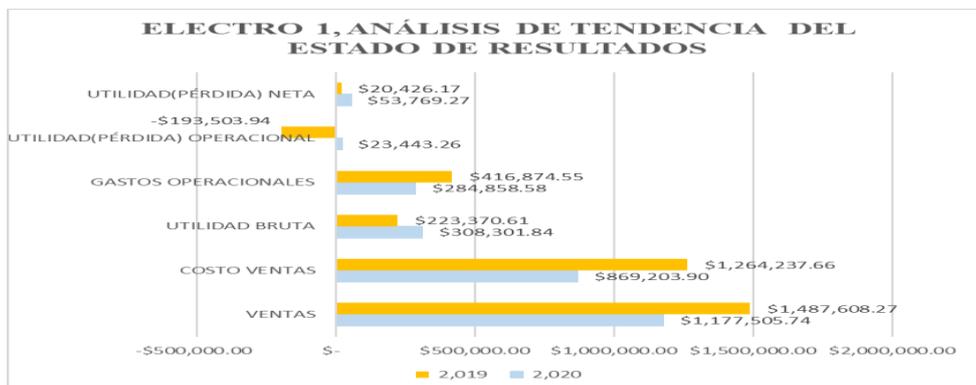


Figura 5 Electro 1 análisis de tendencia del estado de resultados

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 20

*Estado de Situación Financiera, análisis de estructura y tendencia de Electro 2, años 2020-2019*

Cuentas	2,020	2,019	ESTRUCTURA		TENDENCIA	
			2,020	2,019	2020 VS 2019	
			%	%	\$	%
<b>ACTIVOS</b>						
<b>Activos Corrientes</b>						
Effectivo y Equivalentes al Effectivo	\$ 479,966.65	\$ 41,559.70	27.82%	3.56%	\$ 438,406.95	1054.88%
Cuentas y Documentos por Cobrar	\$ 208,433.12	\$ 143,270.53	12.08%	12.27%	\$ 65,162.59	45.48%
Cuentas y Documentos Por Cobrar Clientes Corrientes	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	8.70%	12.85%	\$ -	0.00%
No Relacionados	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	8.70%	12.85%	\$ -	0.00%
Activos Por Impuestos Corrientes	\$ 45,606.40	\$ 73,622.72	2.64%	6.31%	-\$ 28,016.32	-38.05%
Crédito Tributario A Favor Del Sujeto Pasivo (Iva)	\$ 45,606.40	\$ 22,160.50	2.64%	1.90%	\$ 23,445.90	105.80%
Crédito Tributario A Favor Del Sujeto Pasivo (Renta)	\$ -	\$ 51,462.22	0.00%	4.41%	-\$ 51,462.22	-100.00%
Inventarios	\$ 342,194.83	\$ 194,628.25	19.84%	16.67%	\$ 147,566.58	75.82%
Inventario De Prod. Term. Y Mercad. En Almacén	\$ 342,194.83	\$ 194,628.25	19.84%	16.67%	\$ 147,566.58	75.82%
Gastos pagados por anticipado	\$ 8,059.89	\$ 9,268.25	0.47%	0.79%	-\$ 1,208.36	-13.04%
<b>Total Activos Corrientes</b>	\$1,234,260.89	\$ 612,349.45	71.55%	52.45%	\$ 621,911.44	101.56%
<b>Propiedad, Planta Y Equipo</b>	\$ 490,813.46	\$ 555,102.55	28.45%	47.55%	-\$ 64,289.09	-11.58%
Terrenos	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	#¡DIV/0!
Inmuebles (Excepto Terrenos)	\$ 721,115.00	\$ 721,115.00	41.80%	61.77%	\$ -	0.00%
Contrucciones en curso	\$ 3,247.44	\$ 3,247.44	0.19%			
Maquinaria, Equipo E Instalaciones	\$ 38,328.94	\$ 38,328.94	2.22%	3.28%	\$ -	0.00%
Muebles Y Enseres	\$ 6,875.42	\$ 6,875.42	0.40%	0.59%	\$ -	0.00%
Equipo De Computación Y Software	\$ 944.00	\$ 944.00	0.05%	0.08%	\$ -	0.00%
Vehículos, Equipo De Transporte Y Caminero Móvil	\$ 234,593.05	\$ 234,593.05	13.60%	20.09%	\$ -	0.00%
(-) Depreciación Acumulada Propiedades, Planta Y Equipos	-\$ 514,290.39	-\$ 450,001.30	-29.81%	-38.55%	-\$ 64,289.09	14.29%
Cuentas Y Documentos Por Cobrar No Corrientes	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	100.00%
Cuentas Y Documentos Por Cobrar Clientes No Corrientes	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	100.00%
Relacionados	\$ -	\$ -	0.00%	0.00%	\$ -	100.00%
<b>Total Activos No Corrientes</b>	\$ 490,813.46	\$ 555,102.55	28.45%	47.55%	-\$ 64,289.09	-11.58%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$1,725,074.35	\$1,167,452.00	100.00%	100.00%	\$ 557,622.35	47.76%
<b>PASIVOS</b>						
<b>Pasivos Corrientes</b>						
Cuentas Y Doc. Por Pagar	\$ -	\$ 85,962.32	0.00%	7.36%	-\$ 85,962.32	-100.00%
Cuentas Y Documentos Por Pagar Proveedores Corrientes	\$ 371,902.95	\$ 53,291.32	21.56%	4.56%	\$ 318,611.63	597.87%
No Relacionados	\$ 371,902.95	\$ 53,291.32	21.56%	4.56%	\$ 318,611.63	597.87%
Otras Cuentas Y Documentos Por Pagar Corrientes	\$ 23,982.46	\$ 42,573.91	1.39%	3.65%	-\$ 18,591.45	-43.67%
No Relacionados	\$ 336,509.49	\$ -	19.51%	0.00%	\$ 336,509.49	#¡DIV/0!
Obligaciones Con Instituciones Financieras - Corrientes	\$ 20,594.51	\$ 79,618.34	1.19%	6.82%	-\$ 59,023.83	-74.13%
Pasivos Beneficios Empleados	\$ 26,040.17	\$ 13,730.61	1.51%	1.18%	\$ 12,309.56	89.65%
Participación Trabajadores Por Pagar Del Ejercicio	\$ 12,802.88	\$ 5,401.27	0.74%	0.46%	\$ 7,401.61	137.03%
Obligaciones Con El Iess	\$ 1,460.68	\$ 2,867.72	0.08%	0.25%	-\$ 1,407.04	-49.06%
Otros Pasivos Por Beneficios A Empleados	\$ 11,776.61	\$ 5,461.62	0.68%	0.47%	\$ 6,314.99	115.62%
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	\$ 779,029.58	\$ 275,176.50	45.16%	23.57%	\$ 503,853.08	183.10%
<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ 779,029.58	\$ 275,176.50	45.16%	23.57%	\$ 503,853.08	183.10%
<b>Patrimonio</b>						
Capital Suscrito Y Pagado	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	0.06%	0.09%	\$ -	0.00%
Reservas	\$ 77,160.14	\$ 77,160.14	4.47%	6.61%	\$ -	0.00%
Resultados Acumulados	\$ 867,884.63	\$ 814,115.36	50.31%	69.73%	\$ 53,769.27	6.60%
Superávit por revaluación de propiedad, planta y equipo	\$ 20,824.00	\$ 20,824.00	1.21%	1.78%	\$ -	0.00%
Utilidad No Distribuida Ejercicios Anteriores	\$ 522,878.46	\$ 502,452.29	30.31%	43.04%	\$ 20,426.17	4.07%
Resultados Acumulados Provenientes De La adopción De Las	\$ 270,412.90	\$ 270,412.90	15.68%	23.16%	\$ -	0.00%
Utilidad Del Ejercicio	\$ 53,769.27	\$ 20,426.17	3.12%	1.75%	\$ 33,343.10	163.24%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	\$ 946,044.77	\$ 892,275.50	54.84%	76.43%	\$ 53,769.27	6.03%
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	\$1,725,074.35	\$1,167,452.00	100.00%	100.00%	\$ 557,622.35	47.76%

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022).

Tabla 21

*Estado de Resultados Integral, análisis de estructura y tendencia de Electro 2, años 2020-2019*

Cuentas	2,020	2,019	ESTRUCTURA		TENDENCIA	
			2,020	2,019	2020 VS 2019	
			%	%	\$	%
Ingresos por actividades ordinarias	\$1,746,684.49	\$ 837,773.69	100.00%	100.00%	908,910.80	108.49%
Ventas Netas	\$1,746,684.49	\$ 837,773.69				
Costos de Ventas	\$1,457,067.63	\$ 689,420.66	83.42%	82.29%	767,646.97	111.35%
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$ 289,616.86</b>	<b>\$ 148,353.03</b>	<b>16.58%</b>	<b>17.71%</b>	<b>141,263.83</b>	<b>95.22%</b>
Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones Gravadas Del Iess	\$ 6,989.74	\$ 6,000.00	0.40%	0.72%	989.74	16.50%
Beneficios Sociales e Indemnizaciones	\$ 162.48	\$ 350.00	0.01%	0.04%	187.52	-53.58%
Aporte a La Seguridad Social (Incluye Fondo de Reserva)	\$ 849.26	\$ 729.00	0.05%	0.09%	120.26	16.50%
Honorarios Profesionales y Dietas	\$ 1,442.23	\$ -	0.08%	0.00%	1,442.23	100.00%
Gastos por Depreciaciones	\$ 8,034.67	\$ 25,117.58	0.46%	3.00%	17,082.91	-68.01%
Publicidad	\$ 10,380.00	\$ 2,259.36	0.59%			359.42%
Transporte	\$ 31.00	\$ 16.00	0.00%	0.00%	15.00	93.75%
Combustibles y Lubricantes	\$ 366.39	\$ 796.13	0.02%	0.10%	429.74	-53.98%
Gastos de Gestión	\$ 9,304.35	\$ 7,641.59	0.53%	0.91%	1,662.76	21.76%
Gastos de Viaje	\$ 112.50	\$ 10,362.91	0.01%	1.24%	10,250.41	-98.91%
Mantenimiento y Reparaciones	\$ 8,931.49	\$ 14,429.59	0.51%	1.72%	5,498.10	-38.10%
Suministros, Materiales y Repuestos	\$ 1,317.36	\$ 1,532.42	0.08%	0.18%	215.06	-14.03%
Seguros	\$ 29,178.72	\$ 5,083.54	1.67%	0.61%	24,095.18	473.98%
Impuestos	\$ 2,448.54	\$ 1,331.51	0.14%	0.16%	1,117.03	83.89%
Operaciones de Regalías, Servicios Técnicos	\$ 200.00	\$ -	0.01%	0.00%	200.00	100.00%
IVA Pagado	\$ 212.03	\$ -	0.01%	0.00%	212.03	100.00%
Servicios Públicos	\$ 2,197.02	\$ 6,481.38	0.13%	0.77%	4,284.36	-66.10%
Comisiones (Excepto por servicios financieros)	\$ 1,466.98	\$ -	0.08%	0.00%	1,466.98	100.00%
Otros Gastos Operacionales	\$ 59,207.94	\$ 14,956.02	3.39%	1.79%	44,251.92	295.88%
<b>Total gastos operacionales</b>	<b>\$ 142,832.70</b>	<b>\$ 97,087.03</b>	<b>8.18%</b>	<b>11.59%</b>	<b>45,745.67</b>	<b>47.12%</b>
<b>Utilidad(pérdida) operacional</b>	<b>\$ 146,784.16</b>	<b>\$ 51,266.00</b>	<b>8.40%</b>	<b>6.12%</b>	<b>95,518.16</b>	<b>186.32%</b>
Gastos Financieros						
Comisiones	\$ 3,580.46	\$ 7,742.88	0.20%	0.92%	4,162.42	-53.76%
Intereses Bancarios	\$ 14,510.48	\$ 9,157.22	0.83%	1.09%	5,353.26	58.46%
Intereses Pagados a Terceros	\$ -	\$ -				
<b>Total Gastos financieros no operacionales</b>	<b>\$ 18,090.94</b>	<b>\$ 16,900.10</b>	<b>1.04%</b>	<b>2.02%</b>	<b>1,190.84</b>	<b>7.05%</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b>\$ 128,693.22</b>	<b>\$ 34,365.90</b>	<b>7.37%</b>	<b>4.10%</b>	<b>94,327.32</b>	<b>274.48%</b>
<b>Impuesto A La Renta Por Pagar</b>	<b>\$ 27,347.31</b>	<b>\$ 6,426.42</b>	<b>1.57%</b>	<b>0.77%</b>	<b>20,920.89</b>	<b>325.55%</b>
<b>Participación Trabajadores Por Pagar</b>	<b>\$ 19,303.98</b>	<b>\$ 5,154.89</b>	<b>1.11%</b>	<b>0.62%</b>	<b>14,149.09</b>	<b>274.48%</b>
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	<b>\$ 82,041.93</b>	<b>\$ 22,784.59</b>	<b>4.70%</b>	<b>2.72%</b>	<b>59,257.34</b>	<b>260.08%</b>

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

En el análisis de los estados de situación financiera la empresa Electro 2, mantiene una relación estrecha entre activos y pasivos, con una disminución de los pasivos no corrientes.

En el año 2020 en relación al 2019 tuvo un crecimiento de \$501.106, con una estructura del 81% de activos corrientes, el total del pasivo tuvo un incremento de \$466.351, con una estructura del 86.11% y 87.30% en los años 2020 y 2019 respectivamente, el patrimonio tuvo un aumento de \$82.041, con una estructura del 13.89% y 12.70%

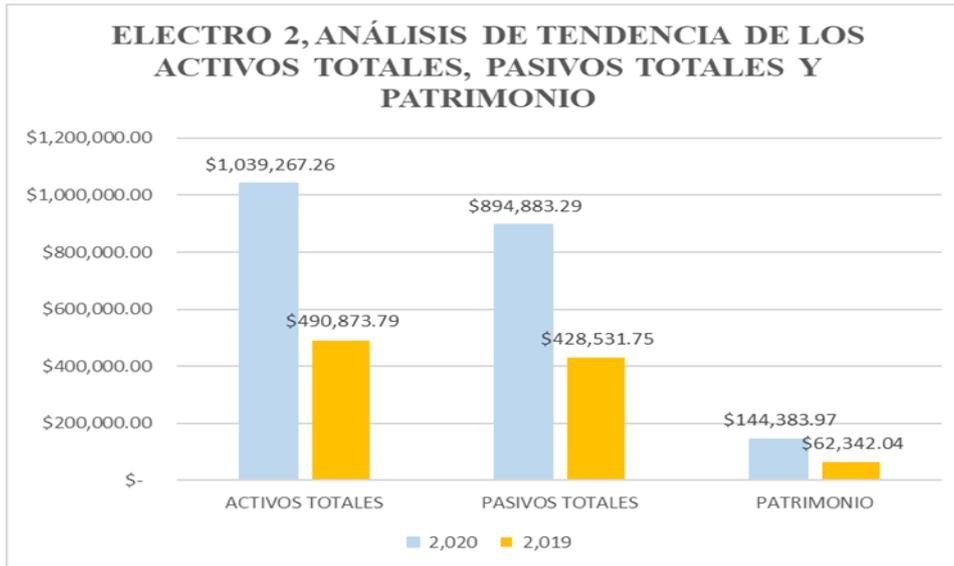


Figura 6 Electro 2, análisis de tendencia de los Activos Totales, Pasivos Totales y Patrimonio

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

En el 2020, las ventas de Electro 2, tuvieron un incremento de \$908.910, en relación al 2019, pero la estructura de costos del 2020 fue ligeramente mayor al 2019, lo que dio como resultado una utilidad bruta en su estructura levemente menor, los gastos operacionales aumentaron en \$45.745 con una estructura del 8.18% y 11.59% de los años 2020 y 2019 respectivamente, dando como resultado una utilidad operacional superior en \$95.518, con una estructura de 8.4% en el 2020 y 6.12% en el 2019, una utilidad neta mayor de \$59.257.

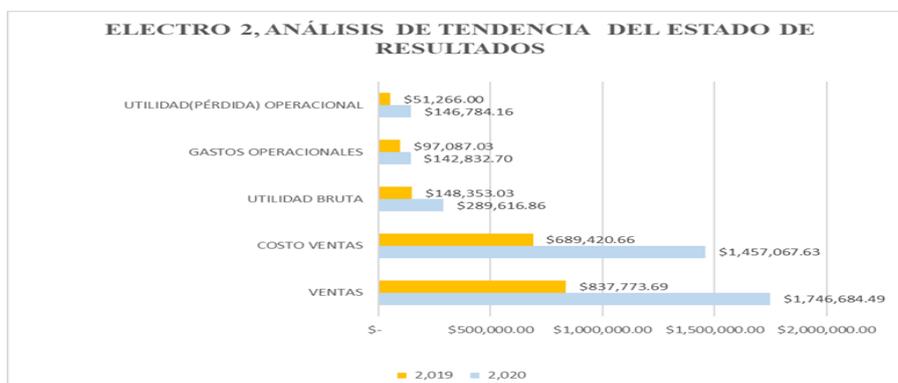


Figura 7 Electro 2, análisis de tendencia del Estado de Resultados

Fuente: (Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

### 3.9.2. Electro 1 Electro 2, análisis de indicadores de rentabilidad, años 2020 y 2019

A continuación, se detallan los indicadores de rentabilidad de las empresas Electro 1 y Electro 2, de los períodos 2020 y 2019

Tabla 22

*Electro 1, análisis de los indicadores de rentabilidad, años 2020 y 2019*

INDICADORES DE RENTABILIDAD	2,020	2,019
Rentabilidad neta del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio promedio}}$	$\frac{\$ 53,769.27}{\$ 946,044.77} = 5.68\%$	$\frac{\$ 20,426.17}{\$ 892,275.50} = 2.29\%$
Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo total promedio}}$	$\frac{\$ 53,769.27}{\$ 1,725,074.35} = 3.12\%$	$\frac{\$ 20,426.17}{\$ 1,167,452.00} = 1.75\%$
Rentabilidad sobre ventas = $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$	$\frac{\$ 53,769.27}{\$ 1,177,505.74} = 4.57\%$	$\frac{\$ 20,426.17}{\$ 1,487,608.27} = 1.37\%$
Rentabilidad operacional= $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ventas}}$	$\frac{\$ 122,270.75}{\$ 308,301.84} = 39.66\%$	$\frac{\$ 20,426.17}{\$ 223,370.61} = 9.14\%$
Rentabilidad bruta = $\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas}}$	$\frac{\$ 308,301.84}{\$ 1,177,505.74} = 26.18\%$	$\frac{\$ 223,370.61}{\$ 1,487,608.27} = 15.02\%$

Elaborado por: Villacís (2022)

Electro 1, en el 2020 y 2019 tiene los siguientes indicadores de rentabilidad: por fondos propios gana \$0.058 y 0.0129 centavos, del total de la inversión gana el 3.12 % y 1.75%, tiene una utilidad bruta de \$0.2688 y \$ 0.1502 por cada dólar de venta, una utilidad operacional de \$0.3966 y \$0.0914 por cada dólar de venta, rentabilidad bruta de \$0.2618 y \$0.1502 por cada dólar de venta por cada dólar de venta tiene una rentabilidad neta \$0.0457 y \$0.013.

Tabla 23

*Electro 2, análisis de los indicadores de rentabilidad, años 2020 y 2019*

INDICADORES DE RENTABILIDAD	2,020	2,019
$\text{Rentabilidad neta del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio promedio}}$	$\frac{\$ 82,041.93}{\$ 144,383.97} = 56.82\%$	$\frac{\$ 22,784.59}{\$ 62,342.04} = 36.55\%$
$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo total promedio}}$	$\frac{\$ 82,041.93}{\$ 1,039,267.26} = 7.89\%$	$\frac{\$ 22,784.59}{\$ 490,873.79} = 4.64\%$
$\text{Rentabilidad sobre ventas} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$	$\frac{\$ 82,041.93}{\$ 1,746,684.49} = 4.70\%$	$\frac{\$ 22,784.59}{\$ 837,773.69} = 2.72\%$
$\text{Rentabilidad operacional} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ventas}}$	$\frac{\$ 146,784.16}{\$ 1,746,684.49} = 8.40\%$	$\frac{\$ 51,266.00}{\$ 837,773.69} = 6.12\%$
$\text{Rentabilidad bruta} = \frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas}}$	$\frac{\$ 289,616.86}{\$ 1,746,684.49} = 16.58\%$	$\frac{\$ 148,353.03}{\$ 837,773.69} = 17.71\%$

Elaborado por: Villacís (2022)

Electro 2, en el 2020 y 2019 tiene los siguientes indicadores de rentabilidad: por fondos propios gana \$0.5682 y 0.3655 centavos, del total de la inversión gana el 7.89% y 4.64%, tiene una utilidad bruta de \$0.2688 y \$ 0.1502 por cada dólar de venta, una utilidad operacional de \$0.084 y \$0.06121por cada dólar de venta, rentabilidad bruta de \$\$0.1658 y \$0.1771por cada dólar de venta por cada dólar de venta tiene una rentabilidad net \$0.047 y \$0.0272.

## Capítulo 4 Propuesta de solución

### 4.1. Título de la propuesta

Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes  
[MTTIG-PYMES]

Logotipo de la propuesta



*Figura 8* Logo de la propuesta

Elaborado por: Villacís (2022)

### 4.2. Objetivos

#### 4.2.1. Objetivo general

Diseñar un modelo de tratamiento tributario de ingresos y gastos para las Pymes

#### 4.2.2. Objetivos específicos

- Determinar la situación actual del tratamiento tributario de los ingresos y gastos en las Pymes
- Aplicar la normativa tributaria vigente en los ingresos y gastos
- Validar el tratamiento tributario en los estados financieros

### **4.3. Justificación**

Las Pymes aportan al PIB del Ecuador, contribuyendo a los ingresos al presupuesto del estado ecuatoriano a través de los impuestos, además son generados de fuentes de empleo, que permiten dinamizar la economía, los diversos cambios en la normativa tributaria, genera mucha incertidumbre en los empresarios y personal contable, que conlleva a contingencias tributarias, multas, sanciones económicas, cierre temporal de los negocios, que genera perjuicios económicos para el estado y pérdidas cuantiosas para las empresas, que podría detener su crecimiento y hasta el cierre de las mismas.

Con el Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos, permitirá a los responsables del proceso tributario en las Pymes, aplicar correctamente las normativas tributarias vigentes, considerando lo que corresponde como ingreso exento de impuesto a la renta, los beneficios tributarios, la aplicación correcta de la deducibilidad de los gastos, lo que conlleva un ganar y ganar, el estado se beneficia porque las Pymes crecen lo que genera más ingresos y los empresarios porque tienen negocios más eficientes, asegurando el retorno de la inversión y rentabilidad para los accionistas, además que generan más fuentes de trabajo para beneficio de todo el país.

### **4.4. Descripción de la propuesta**

La propuesta tiene como nombre Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES] y está compuesta por cuatro fases, que son: 1. determinar la situación actual del tratamiento tributario de las Pymes, 2. detallar los artículos de LRTI, RALRTI, y los relacionados a los ingresos y gastos, 3. aplicar correctamente la normativa tributaria vigente, y 4. validar el modelo en los estados financieros.

De acuerdo a los resultados de la situación actual, del tratamiento de los ingresos y gastos en las Pymes, se puede tener conocimiento de cuál es la afectación en los estados financieros.

#### 4.4.1. Fases de la propuesta

Las cuatro fases del modelo son las siguientes:

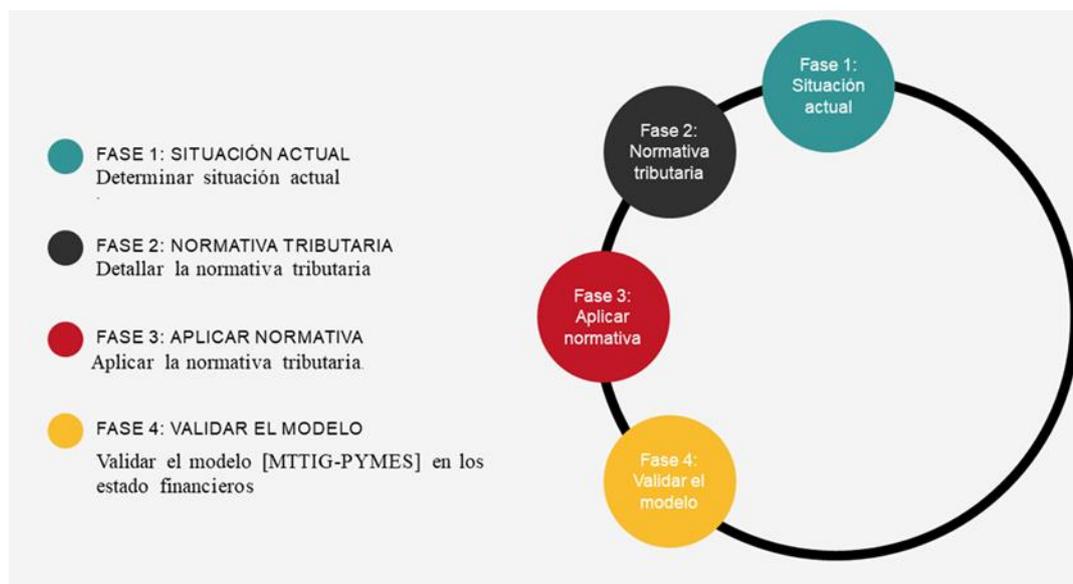


Figura 9 Fases del modelo [MTTIG-PYMES]

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 24

Descripción de las fases del [MTTIG-PYMES]

Fase	Descripción	Herramientas	Áreas	Duración	Costo
#1 Determinar	Situación actual	Formulario de diagnóstico del negocio.	Contabilidad-tributación-compras-ventas	2 día	\$ 80.00
#2 Detallar	Artículos de LORTI Y RALERI	Desarrollo de la normativa tributaria	Contable-tributario	2 días	\$200.00
		Reglamento de comprobantes de ventas	Compras	1 día	\$ 50.00
		LRTI, RALRI	Ventas	1 día.	\$ 50.00
#3 Aplicar	Normativa tributaria	Registro de comprobantes de ventas y compras	Contable-tributario	2 día.	\$170.00
		Actualización de la normativa tributaria	Contable-tributario	2 días	\$200.00
#4 Validar	Estados financieros	Indicadores financieros.	Contable.	1 día	\$100.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$850.00</b>

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 25

*Cronograma valorado del [MTTIG-PYMES]*

Actividades	Comienzo	Fin	Nov – 22													Total 1 días	Valor US\$		
1.-Determinar situación actual	07/11/2022	08/11/2022	■	■														2	\$ 80.00
2.- Detallar normativa tributaria	09/11/2022	11/11/2022			■	■	■											2	\$ 200.00
3.- Aplicar normativa tributaria	12/11/2022	17/11/2022						■	■	■	■	■	■					6	\$ 470.00
4.- Validar la propuesta	18/11/2022	19/11/2022													■	■		1	\$ 100.00
TOTAL																		11	\$ 850.00

Elaborado por: Villacís (2022)

#### 4.4.2. Desarrollo del Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES]

Se detallan cada una de las fases del modelo [MTTIG-PYMES]

##### 4.4.2.1. Fase # 1 determinar la situación actual del tratamiento tributario de las Pymes.

En esta fase se va a proceder a determinar la situación actual del tratamiento tributario de los ingresos y gastos de las Pymes.

Tabla 26

*MTTIG-T#001 formulario de diagnóstico de Electro 1*

<b>MTTIG-C#01 Formulario de diagnóstico.</b>		
<b>Empresa:</b> Electro 1	<b>Calificaciones:</b>	

**Actividad:** Electro 1  
**Fecha:** Diciembre, 2021

**Muy bueno:** 3  
**Bueno:** 2  
**Regular:** 1

Área	Descripción	Muy bueno	Bueno	Regular	Observación
Tributaria-contable	Tienen un manual de procedimiento para el tratamiento tributario de los ingresos y gastos			1	
	Aplican la LRTI y RALRTI			1	
	Llevan un control ordenado de las facturas emitidas		1		
	Revisan que los comprobantes de ventas cumplan con el Reglamento de comprobantes y ventas			1	
	Se capacita al personal responsable de contabilidad sobre las reformas tributarias			1	
Compras	Las compras que realizan tienen las proformas para determinar el mejor precio			1	
	Conocen de las normativas Tributarias			1	
	Realizan las retenciones de impuestos que de acuerdo a la normativa le corresponden			1	
Ventas	Se emite la factura siempre que haya stock			1	
	Tienen procesos para dar descuentos			1	
	Cuando se emite la factura se efectúa el registro contable			1	
Bodega	Tienen una persona responsable de la bodega			1	
	Existe control en la entrada y salida de la mercadería			1	
	Se emite guía de remisión al trasladar la mercadería			1	
<b>Total</b>			<b>1</b>	<b>13</b>	

**Resultados:** Regular

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 27

MTTIG-T#002 formulario de diagnóstico de Electro 2

MTTIG-C#02 Formulario de diagnóstico.					
<b>Empresa:</b> Electro 2		<b>Calificaciones:</b>			
<b>Actividad:</b> Electro 1		<b>Muy bueno:</b> 3			
<b>Fecha:</b> Diciembre, 2021		<b>Bueno:</b> 2			
		<b>Regular:</b> 1			
Área	Descripción	Muy bueno	Bueno	Regular	Observación
Tributaria-contable	Tienen un manual de procedimiento para el tratamiento tributario de los ingresos y gastos			1	
	Aplican la LRTI y RALRTI			1	
	Llevan un control ordenado de las facturas emitidas		1		
	Revisan que los comprobantes de ventas cumplan con el Reglamento de comprobantes y ventas		1		
	Se capacita al personal responsable de contabilidad sobre las reformas tributarias			1	
Compras	Las compras que realizan tienen las proformas para determinar el mejor precio			1	
	Conocen de las normativas Tributarias			1	
	Realizan las retenciones de impuestos que de acuerdo a la normativa le corresponden			1	
Ventas	Se emite la factura siempre que haya stock			1	
	Tienen procesos para dar descuentos			1	
	Cuando se emite la factura se efectúa el registro contable			1	
Bodega	Tienen una persona responsable de la bodega			1	
	Existe control en la entrada y salida de la mercadería			1	
	Se emite guía de remisión al trasladar la mercadería			1	
<b>Total</b>			<b>2</b>	<b>12</b>	
<b>Resultados:</b> Regular					

Elaborado por: Villacís (2022)

De acuerdo a la tabla # 27 la situación del tratamiento tributario de los ingresos y gastos de las empresas Electro 1 y Electro 2 es regular.

#### 4.4.2.2 Fase #2 detallar la normativa tributaria relacionada a los ingresos y gastos de las Pymes

El conocimiento de la normativa tributaria que se debe aplicar a los ingresos y gastos de las Pymes, permitirán a los responsables del área contable tributaria realizar el trabajo de forma correcta, eficiente y eficaz, que conlleva a que los estados financieros reflejen la situación económica y financiera real de la empresa, y que los directivos tomen las mejores decisiones.

En el formulario que está a continuación se detallan el tratamiento tributario que se debe realizar a los ingresos de las Pymes.

Tabla 28

MTTIG-T#003 Tratamiento tributario a los ingresos

Electro 1 y Electro 2		MTTIG-T#03 Tratamiento tributario
		Área contable
<b>Tratamiento tributario a los Ingresos</b>		
<b>Elementos</b>	<b>Aspectos a considerar</b>	
<b><u>Introducción</u></b>		
<b><u>Art. 2 LRTI</u></b>		
<b>Nombre</b>	Ley de Régimen Tributario Interno	
<b>Definición</b>	1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.	
<b>Alcance</b>	Todos los ingresos.	
<b><u>Art. 8 LRTI</u></b>		
<b>Nombre</b>	Ingresos de fuente ecuatoriana	
<b>Definición</b>	<b>Se consideran ingresos de fuente ecuatoriana.</b> <b>El art. 8. Numeral 1 al 10.</b> Todos los ingresos de fuente ecuatoriana deben sujetarse y cumplir con lo establecido en la LRTI, reglamentos y resoluciones	
		Concordancia  Código tributario Art. 13 y Código del trabajo Ari. 13, 80  CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 104, 108 CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 45, 47, 48, 50, 107

		<p>CÓDIGO CIVIL (LIBRO II), Arts. 855, 856</p> <p>CÓDIGO CIVIL (LIBRO III), Arts. 1001, 1003</p> <p>CÓDIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1745</p> <p>LEY DE COMPAÑÍAS, Arts. 4, 5, 6, 137, 228, 415</p> <p>CÓDIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, Arts. 9, 11</p> <p>REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, Arts. 9, 10, 12</p> <p>CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 62</p>
<b>Ingresos exentos de impuesto a la renta</b>		
<b>Art.9 LRTI</b>		
<b>Ingresos exentos de Impuesto a la renta</b>	Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:	
<b>Definición</b>	Únicamente los ingresos que están detallados en la mencionada base legal están exentos de impuesto a la renta, los demás ingresos gravan impuesto a la renta en Ecuador. Art. 9. Numeral del 1 al 26	<p>CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 565</p> <p>CÓDIGO CIVIL (LIBRO II), Arts. 856</p> <p>CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 31, 35, 96</p> <p>LEY DE COMPAÑÍAS, Arts. 34, 160, 315, 352, 412, 455</p> <p>CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 21, 112, 185, 188, 216, 219</p> <p>REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, Arts. 15, 19, 21, 28, 105</p> <p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Arts. 37, 47, 57, 225</p> <p>CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI, Arts. 24, 125</p> <p>LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, LOEP, Arts. 4, 41</p> <p>LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Arts. 3</p> <p>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES, Arts. 37</p> <p>LEY PARA FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN INVERSIONES GENERACIÓN EMPLEO, Arts. 28</p> <p>LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, Arts. 14</p>

Fecha de elaboración: agosto 2022

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

Se detalla de acuerdo a los art. 2, 8 y 9 de la LRTI y sus concordancias los ingresos de fuente ecuatoriana, los ingresos exentos, como lo plantea el Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES].

#### 4.4.2.2.1. Ejemplos al aplicar la normativa tributaria, según el art. 9 LRTI.

Los ejemplos se realizaron con los datos proporcionados por las empresas Electro 1 y Electro 2.

1. La empresa Electro 1, en el septiembre del 2020, recibe \$15,000 por indemnización de seguro por el robo de un vehículo de uso de la empresa, con deducible de \$1,500.00
2. La empresa Electro 2, en agosto del 2020, recibe \$53,000 por indemnización de seguro por indemnización de pérdida total de un camión de la empresa y un deducible de \$5.300,00

Tabla 29

*Registros contables Empresa Electro 1*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
30-09-20	Banco	\$15.000,00	
30-09-20	Gastos relacionados a ingresos exentos	\$ 1.500.00	
30-09-20	Ingresos exentos indemnización seguros		\$16.500.00
	TOTAL	\$16.500.00	\$16.500.00
Para registrar la indemnización por siniestro de un vehículo robado Art. 9 No. 16 LRTI			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 30

*Registros contables Empresa Electro 2*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
30-09-20	Banco	\$53.000,00	
30-09-20	Gastos relacionados a ingresos exentos	\$ 5.300.00	
30-09-20	Ingresos exentos indemnización seguros		\$58.300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$58.300.00</b>	<b>\$58.300.00</b>
Para registrar la indemnización por siniestro de un camión siniestrado Art. 9 No. 16 LRTI			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 31

*Comprobar que las ventas estén registradas según las facturas emitidas*

No	Descripción	Si	No
1	Revisar que las ventas declaradas de IVA 12% estén de acuerdo a los valores registrados en los mayores contables		
2	Tomar una muestra de las facturas emitidas para comprobar que los valores son iguales al registro de las ventas		
3	Verificar que numeración las facturas emitidas estén de acuerdo a los puntos de emisión y orden cronológico		
4	Revisar que las facturas anuladas, estén con el sello de anulado y con todas las copias que tienen derecho a crédito tributario de IVA		

Elaborado por: Villacís (2022)

**4.4.2.2 Ejemplo de revisión de ventas**

La empresa Electro 1 ha realizado por muestreo en el mes de julio del 2020, para ello ha tomado las facturas emitidas por ventas y revisado el mayor contable, y ha

determinado que la factura #235, ha sido emitida por \$4.585,00 y se ha registrado contablemente \$1.058,00.

La empresa Electro 2, por muestreo revisa la emisión de las facturas en el mes de agosto del 2020, y verifica que la factura #545 por \$5.350,00 en el mayor contable no se encuentra contabilizada por estar anulada, pero físicamente la factura no está anulada.

Tabla 32

*Registros contables Empresa Electro 1*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-07-20	Cuentas por cobrar	\$3.527.00	
31-07-20	Ventas		\$3.527.00
	TOTAL	\$3.527.00	\$3.527.00
Para registrar diferencia en ventas			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 33

*Registros contables Empresa Electro 2*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-08-20	Cuentas por cobrar	\$5.350.00	
31-08-20	Ventas		\$5.350.00
	TOTAL	\$5.350.00	\$5.350.00
Para registrar factura #545 no contabilizada			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 34

MTTIG-T#004 Tratamiento tributario de los gastos y costos

MTTIG-T#04 Tratamiento tributario		
Electro 1 y Electro 2		
		Área contable
Tratamiento tributario de los gastos y costos		
Elementos	Aspectos a considerar	
Introducción		
Art. 10 LRTI		Concordancia
Nombre	Ley de Régimen Tributario Interno	
Definición	<p>Los gastos se reconocen siempre que:                      Se paguen desde la empresa afectando el efectivo y equivalente de efectivo o a cuentas por pagar                      Si son confiables y se pueden medir el valor presente                      Estén relacionados al consumo, utilización real de bienes y servicios</p> <p>1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente</p> <p>Artículo 10 , numeral 1 al 26</p>	<p>REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, Arts. 21, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 46, 51, 70, 72, 105</p> <p>CÓDIGO CIVIL (TÍTULO PRELIMINAR), Arts. 22, 23, 30</p> <p>CÓDIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1957</p>
Alcance	Todos los gastos y costos.	<p>CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI, Arts. 9</p> <p>CODIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, Arts. 613, 615</p>
Nombre	Art. 103 LRTI	
	Art. 103.- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos de los impuestos al valor agregado y a los consumos especiales, obligatoriamente tienen que emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen. Dichos documentos deben contener las especificaciones que se señalen en el reglamento	<p>CÓDIGO CIVIL (TÍTULO PRELIMINAR), Arts. 1, 13</p> <p>CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 344, 316</p> <p>REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, Arts. 27, 28, 37, 39, 41, 141, 156, 162, 183, 197, 224</p>
	<p>Sobre operaciones de más de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00), gravadas con los impuestos a los que se refiere esta Ley se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.</p>	

		REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCION Y COMPLEMENTARIOS, Arts. 8
	<b>Art.28 RALRTI</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Gastos generales deducibles</b>	
<b>Definición</b>	<b>Se consideran gastos deducibles</b>	CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, LIBRO I, Arts. 450, 453, 464
	<b>El art. 28. Numeral 1 al 21 del RALRTI</b>	
	Gastos generales deducibles. - Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, Arts. 298
	Art. 28, numeral 3 Serán deducibles los valores registrados por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables generados en el ejercicio fiscal y originados en operaciones del giro ordinario del negocio, registrados conforme la técnica contable, el nivel de riesgo y esencia de la operación, en cada ejercicio impositivo, los cuales no podrán superar los límites señalados en la Ley. La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo al valor de deterioro acumulado y, la parte no cubierta, con cargo a los resultados del ejercicio, y se haya cumplido una de las siguientes condiciones: a) Haber constado como tales, durante dos (2) años o más en la contabilidad; b) Haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de vencimiento original del crédito; c) Haber prescrito la acción para el cobro del crédito; d) Haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor; y, e) Si el deudor es una sociedad que haya sido cancelada.	LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP, Arts. 4  CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, LIBRO I, Arts. 15, 121, 129, 189, 198, 204, 205, 210  LEY DE COMPAÑÍAS, Arts. 10, 102, 104
	Artículo 28, numeral 6 Depreciaciones de activos fijos. a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes: (I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual. (II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual. (III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual. (IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.	REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y COMPLEMENTARIOS, Arts. 18  CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI, Arts. 60
	Art. 28, numeral 10 Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso	
	Art. 28, numeral 11 Para la deducibilidad de costos y gastos incurridos para la promoción, publicidad y patrocinio se aplicarán las siguientes definiciones: i. Promoción y publicidad: aquella actividad por la cual quien se dedica a la actividad publicitaria, recibe un aporte económico a cambio de publicitar con fines comerciales, determinada información proporcionada por quien incurre en el gasto. ii. Patrocinio: la relación que se establece entre un agente patrocinador y un patrocinado, y que se efectiviza a través de la canalización de recursos monetarios y/o no monetarios, del primero hacia el segundo, y que contribuyen en la realización del fin patrocinado sin que impliquen una contraprestación directa en forma de pauta o publicidad.	

	Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 20% del total de ingresos gravados del contribuyente	
<b>Gastos no deducibles</b>		
<b>Art.35 RARTI</b>		
<b>Gastos no deducibles</b>	Gastos no deducibles. - No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:	
<b>Definición</b>	<p>Art. 35 numeral 1 al 9 RALRTI</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.</li> <li>2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.</li> <li>3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.</li> <li>4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.</li> <li>5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.</li> <li>6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.</li> <li>7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.</li> <li>8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.</li> <li>9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.</li> </ol>	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, Arts. 8, 10, 12, 13, 90
<b>Fecha de elaboración:</b> agosto 2022		

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

#### **4.4.2.2.3. Ejemplos de aplicación normativa tributaria en gastos, artículos 10, 103 LRTI, artículos 28, 35 RALRTI:**

Las empresas Electro 1 y Electro 2, tiene las siguientes transacciones:

La empresa Electro 1, en la revisión por muestreo en los roles de pago, tiene un empleado que en el mes marzo 2020 recibió un sueldo de \$450, pero no está incluido en la planilla del seguro social, en el mes de junio 2020 ha pagado por gastos de gestión \$105 y la factura no cumple con los requisitos del reglamento de comprobantes de ventas, en noviembre 2020 tiene registrado el valor de \$301,00 de una publicidad que corresponde a un negocio personal de uno de los accionistas.

Electro 2, registra en su contabilidad lo siguiente: en abril 2020 pago de honorarios por \$112, sin retenciones en la fuente de IVA e impuesto a la renta, ha comprado una máquina por \$12.000. y en año 2020 ha efectuado una depreciación de \$1.300.00, en el rol de pagos de octubre 2020 está incluida la empleada de un socio que trabaja en un restaurante, el valor fue de \$405.

Tabla 35

*Registros contables T-01 de Electro 1*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-03-20	Gastos no deducibles	\$450.00	
31-03-20	Sueldos		\$450.00
	TOTAL	\$450.00	\$450.00
Para registrar gastos no deducibles			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 36

*Registros contables T-02 de Electro 1*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
30-06-20	Gastos no deducibles	\$105.00	
30-06-20	Gastos de publicidad		\$105.00
	TOTAL	\$105.00	\$105.00
Para registrar gastos no deducibles			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 37

*Registros contables T-03 Electro 1*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
30-11-20	Gastos no deducibles	\$301.00	
30-11-20	Gastos de gestión		\$301.00
	TOTAL	\$301.00	\$301.00
Para registrar gastos no deducibles			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 38

*Registros contables T-01 de Electro 2*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-04-20	Gastos no deducibles	\$112.00	
31-04-20	Honorarios		\$112.00
	TOTAL	\$112.00	\$112.00
Para registrar gastos no deducibles			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 39

*Registros contables T-02 de Electro 2*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-12-20	Gastos no deducibles	\$100.00	
31-12-20	Gastos depreciación		\$100.00
	TOTAL	\$100.00	\$100.00
Para registrar gastos no deducibles			

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 40

*Registros contables T-03 de Electro 2*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-12-20	Gastos no deducibles	\$405.00	
31-12-20	Gastos de Sueldos		\$405.00
	TOTAL	\$405.00	\$405.00
Para registrar gastos no deducibles			

Elaborado por: Villacís (2022)

La empresa Electro 1 y Electro 2, tienen registrados gastos como deducibles de impuesto a la renta, con la propuesta el [MTTIG-PYMES] le va permitir mejorar el

control, optimizar la rentabilidad y minimizar el riesgo de las contingencias, y probable cierre de la empresa.

#### **4.4.2.3. Fase #3 aplicar la normativa tributaria vigente**

Las empresas Electro 1 y Electro 2 desconocen la aplicación de la LRTI y sus reglamentos, por lo que tienen un alto riesgo tributario, por lo que el Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES], será de muy útil para minimizar los riesgos tributarios, fraudes, robos, y otras acciones que afecten la rentabilidad y negocio en marcha.

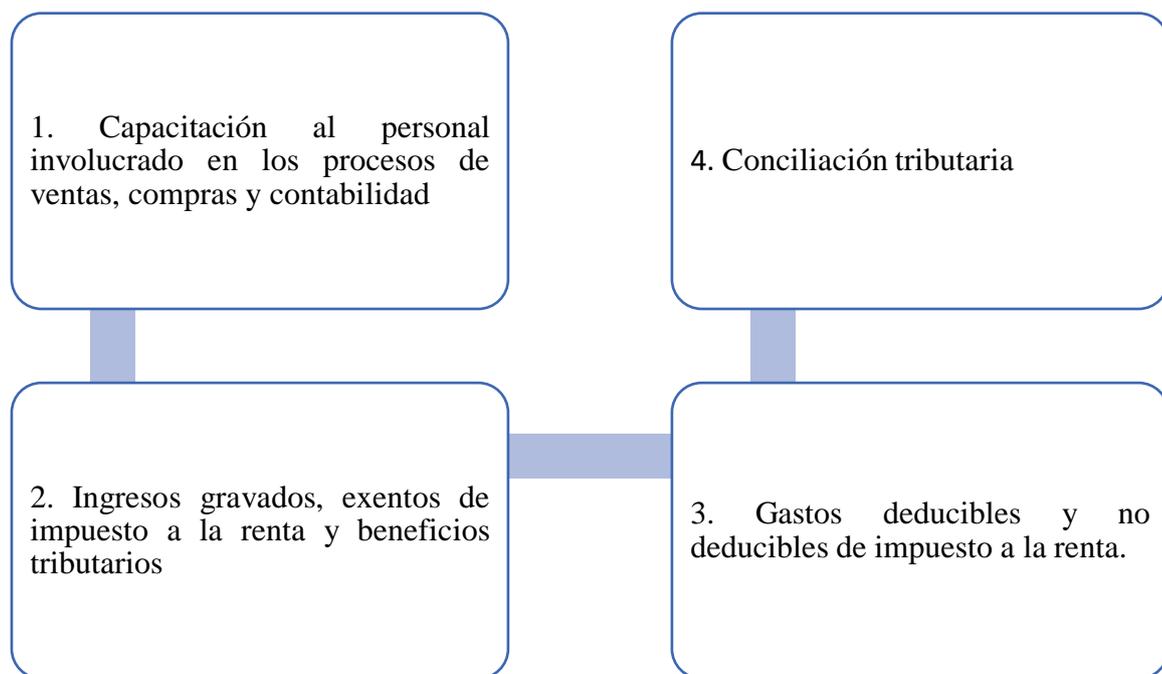
##### **4.4.2.3.1. Ingresos gravados, exentos de impuesto a la renta y beneficios tributarios**

De acuerdo a los estados financieros de los años 2020 y 2019, las empresas Electro 1 y Electro 2, no llevan ningún control de los ingresos gravados y exentos, de la misma manera no hacen uso de los ingresos gravados.

##### **4.4.2.3.2. Gastos deducibles y no deducible de impuesto a la renta**

Tanto la empresa Electro 1 y Electro 2 no contabilizan los gastos no deducibles, aumentando la contingencia tributaria y ser sujetos de una determinación de alta cuantía, que pondría en riesgo la rentabilidad y el negocio en marcha.

##### **4.4.2.3.3. Detalle del Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES]:**



*Figura 10* Clasificación del modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES]

Elaborado por: Villacís (2022)

#### **4.4.2.3.3.1 Detalle del modelo: 1 Capacitación al personal**

##### **1. Capacitación al personal involucrado en los procesos de ventas, compras y contabilidad [MTTIG-PYMES]**

Los empresarios no le dan mucha importancia a la capacitación tributaria-contable, por lo que el modelo [MTTIG-PYMES], sugiere capacitar a una persona que podría ser el contador siempre que sea de tiempo completo, y que la misma persona una vez capacitada se encargue de darles capacitación a todo el personal relacionado a los temas tributarios-contable.

Estas capacitaciones deben ser continuas por las constantes reformas que se presentan en el tema tributario, y también debe ser capacitado toda persona que ingrese a la empresa.

En el servidor de la empresa debe quedar grabado la LRTI, reglamentos y todas las actualizaciones tributarias, con un resumen ejecutivo para mayor comprensión

El responsable que siempre está siendo capacitado, debe enviar a todos los responsables del proceso una alerta por correo de cualquier actualización en temas tributarios.

#### 4.4.2.3.3.2 Detalle del modelo [MTTIG-PYMES]:2. Ingresos gravados, exentos de impuesto a la renta y beneficios tributarios

### 2. Ingresos gravados, exentos de impuesto a la renta y beneficios tributarios [MTTIG-PYMES]

A continuación, se detallan el tratamiento tributario de los ingresos, de las empresas Electro 1 y Electro 2, en el formulario MTTIG-T#003 detalla el resultado del tratamiento tributario a los ingresos:

Tabla 41

*Electro 1, detalle de Ingresos gravados e ingresos exentos [MTTIG-PYMES]*

Detalle	Valor	Ingresos	Base legal
Ingresos	\$2.350.00	Gravados de Impuesto a la renta	Art. 8 LRTI
Ingresos	\$16.500.00	Exentos de impuesto a la renta	Art. 9 No. 16 LRTI

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 42

*Electro 2, detalle de Ingresos gravados e ingresos exentos [MTTIG-PYMES]*

Detalle	Valor	Ingresos	Base legal
Ingresos	\$5.350.00	Gravados de Impuesto a la renta	Art. 8 LRTI
Ingresos	\$58.300.00	Exentos de impuesto a la renta	Art. 9 No. 16 LRTI

Elaborado por: Villacís (2022)

#### 4.4.2.3.3.2.1. Tratamientos tributarios de los beneficios tributarios

El modelo [MTTIG-PYMES], Tratamiento tributario a los ingresos también aborda los beneficios tributarios ya que contribuyen a disminuir la base imponible para efectos del cálculo de impuesto a la renta y mejorar la utilidad de la empresa

Tabla 43

*Análisis cuentas por cobrar Electro 1, [MTTIG-PYMES]*

**Cuentas incobrables 2020**

**0.00**

A LA FECHA DE CIERRE ESF SE MANTENIAN LAS CUENTAS POR COBRAR.	348,808.41
---	------------

DETALLE DE CUENTAS POR COBRAR CON CORTE 31 DIC-2020						
EMPRESA CLIENTE	POR VENC	VENCIDO			TOTAL VENCIDO	TOTAL POR COBRAR
		180días	360días	+360días		
A	69,108.00			1,300.00	1,300.00	70,408.00
B	77,000.41	500.00			500.00	77,500.41
C	98,900.00		900.00		900.00	99,800.00
E	99,000.00			2,100.00	2,100.00	101,100.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>344,008.41</b>	<b>500.00</b>	<b>900.00</b>	<b>3,400.00</b>	<b>4,800.00</b>	<b>348,808.41</b>
<b>Total cuentas por cobrar</b>						<b>348,808.41</b>
% Provisión cuentas incobrables		0%	0%	0%		
<b>TOTAL PROVISION</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

Elaborado por: Villacís (2020)

Tabla 44

*Electro 1 registro contable de gasto deducible amortización cuentas incobrables*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-12-20	Amortización de cuentas incobrables	\$1.500.00	
31-12-20	Deterioro Acumulado De cuentas Por Cobrar Comerciales		\$1.500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.500.00</b>	<b>\$1.500.00</b>
Para registrar gastos deducibles			

Elaborado por: Villacís (2020)

Tabla 45

*Análisis cuentas por cobrar Electro 2, [MTTIG-PYMES]*

**Cuentas incobrables 2020 0.00**

A LA FECHA DE CIERRE ESF SE MANTENIAN LAS CUENTAS POR COBRAR.	150,000.00
---	------------

DETALLE DE CUENTAS POR COBRAR CON CORTE 31 DIC-2020						
EMPRESA CLIENTE	POR VENC	VENCIDO			TOTAL VENCIDO	TOTAL POR COBRAR
		180días	360días	+360días		
A	45,000.00			1,900.00	1,900.00	46,900.00
B	25,000.00	1,600.00			1,600.00	26,600.00
C	74,100.00		2,400.00		2,400.00	76,500.00
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>144,100.00</b>	<b>1,600.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>1,900.00</b>	<b>5,900.00</b>	<b>150,000.00</b>
<b>Total cuentas por cobrar</b>						<b>150,000.00</b>
% Provisión cuentas incobrables		0%	0%	0%		
<b>TOTAL PROVISION</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 46

*Electro 2 registro contable de gasto deducible amortización cuentas incobrables*

Fecha	Concepto	Debe	Haber
31-12-20	Amortización de cuentas incobrables	\$3.454.08	
31-12-20	Deterioro Acumulado De cuentas Por Cobrar Comerciales		\$3.454.08
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3.454.08</b>	<b>\$3.454.08</b>
Para registrar gastos deducibles			

Elaborado por: Villacís (2020)

#### 4.4.1.3.3.3. Detalle del modelo [MTTIG-PYMES]: 3. Gastos deducibles y no deducibles de impuesto a la renta

### 3. Gastos deducibles y no deducibles de impuesto a la renta [MTTIG-PYMES]

Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, los gastos son deducibles y no deducibles, por lo que el modelo [MTTIG-PYMES] presenta el formulario MTTIG-T#004 tratamiento tributario de los gastos y costos.

Tabla 47

*Electro 1 detalle de gastos no deducibles [MTTIG-PYMES]*

Detalle	Valor	Base legal
Gastos no deducibles sueldos	\$450.00	Art. 10 No. 9 LRTI
Gastos no deducibles publicidad	\$105.00	Ar. 27 RALRTI
Gastos no deducibles de gestión	\$301.00	Ar. 10 No. 1 LRTI
Gastos no deducibles relacionados a ingresos exentos	\$1.500,00	Art. 46 No. 4 RALRTI
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.356.00</b>	

Elaborado por: Villacís (2022)

Tabla 48

*Electro 2 detalle de gastos no deducibles [MTTIG-PYMES]*

Detalle	Valor	Base Legal
Gastos no deducibles honorarios	\$112.00	Art. 35 No.8 RALRTI
Gastos no deducibles depreciación	\$100.00	Art. 28 No. 6 RALRTI
Gastos no deducibles sueldos	\$405.00	Art. 10 No. 9 LRTI
Gastos no deducibles relacionados a ingresos exentos	\$5.300,00	Art. 46 No. 4 RALRTI
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.917.00</b>	

Elaborado por: Villacís (2022)

#### **4.4.2.3.3.4 Detalle del modelo [MTTIG-PYMES]:4. Conciliación tributaria**

#### **4. Conciliación Tributaria [MTTIG-PYMES]**

El [MTTIG-PYMES] propone la conciliación tributaria de acuerdo al Art. 46 RALRTI, con la finalidad de calcular la base imponible de impuesto a la renta y de

esta manera optimizar de manera eficiente y eficaz el uso de los recursos de la empresa para mejorar la rentabilidad de la empresa y que el estado cobre el impuesto que le corresponde.

Tabla 49

*MTTIG-T#005 Conciliación tributaria*

MTTIG-T#05 Conciliación Tributaria		
Electro 1 y Electro 2		
		Área contable
<b>Conciliación tributaria</b>		
<b>Elementos</b>	<b>Aspectos a considerar</b>	
<b><u>Introducción</u></b>		
<b><u>Art. 46 RALRTI</u></b>		
<b>Nombre</b>	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	
<b>Definición</b>	Art. 46.- Conciliación tributaria. - Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:	<b>Concordancia</b>
<b>Alcance</b>	La conciliación tributaria	LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI, Arts. 10, 41, 90 CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 42, 95, 99 CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 47
<p>Artículo 46 , numeral del 1 al 15 RALRTI</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.</li> <li>2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;</li> <li>3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.</li> <li>4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.</li> <li>5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.</li> <li>6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.</li> <li>7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.</li> <li>8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.</li> <li>9. Se restará el incremento neto de empleos. -</li> </ol> <p>Nota: Numeral derogado por artículo 42, numeral 1 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de Diciembre del 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda.</li> </ol> <p>Para el caso de trabajadores con discapacidad existente o nueva, este beneficio será aplicable durante el tiempo que dure la relación laboral, y siempre que no hayan sido contratados para cubrir el porcentaje legal mínimo de personal con discapacidad.</p> <p>Nota: Numeral 10 sustituido por artículo 42, numeral 2 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de Diciembre del 2021 .</p>		

11.Nota: Numeral derogado por artículo 1, numeral 14 de Decreto Ejecutivo No. 476, publicado en Registro Oficial Suplemento 312 de 24 de Agosto del 2018 .

12.Nota: Numeral derogado por artículo 42, numeral 3 de Decreto Ejecutivo No. 304, publicado en Registro Oficial Suplemento 608 de 30 de Diciembre del 2021 .

13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.

En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales.

Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia" a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

14. Los empleadores restarán el 100% adicional de los gastos incurridos directamente por ellos en el pago de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de la totalidad de la nómina de trabajadores, con entidades residentes fiscales en el país, siempre que el valor mensual individual de la prima no exceda los límites establecidos a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas. En caso de superarlos, se excluirá del beneficio de la deducción adicional al excedente.

Se entenderá que los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada incluyen la prima y los gastos directamente relacionados con dichos servicios.

Cuando no sea posible una determinación directa, el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general, establecerá la forma de cálculo a efectos de la determinación de la participación laboral en las utilidades, en relación al impuesto a la renta.

15.- Se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional el valor devengado de la prima de seguros de crédito contratados para la exportación. El exportador tendrá derecho a esta deducción adicional cuando:

- a) La contratación del seguro y reaseguro no se efectúe con partes relacionadas del exportador;
- b) La exportación no se realice a partes relacionadas con el exportador;
- c) La exportación efectivamente se realice;
- d) No se emplee como gasto deducible la provisión a cuentas por cobrar que se hubiere efectuado respecto de la cuenta del exterior sobre la cual se haya contratado el seguro de crédito; y,
- e)Nota: Literal omitido en la secuencia del texto.
- f) El plazo del crédito por la exportación no exceda los 365 días.

**Fecha de elaboración:** agosto 2022

Fuente: (Lexis , 2021)

Elaborado por: Villacís (2022)

De acuerdo con el formulario MTTIG-T#005 Conciliación tributaria se desarrolla la conciliación tributaria de las empresas Electro 1 y Electro 2:

#### **4.4.2.3.3.4.1 Conciliación tributaria de la empresa Electro 1 [MTTIG-PYMES]**

Tabla 50

*Electro 1, conciliación tributaria al 31 de diciembre del 2020*

**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**

**A Dic.31 de 2020**

			Según la propuesta [MTTIG-PYMES]	Valores declarados
Utilidad antes de Conciliación Tributaria			\$ 18,878.08	\$ 16,851.08
<b>Menos</b>	<b>Base Legal</b>			
15% PT	Art.46 #1	\$ 2,831.71		\$ 12,802.88
100% Ingresos Exentos	Art. 9 #16	\$ 16,500.00		
			\$ 19,331.71	
<b>Mas</b>				
Gastos Generales No Deducibles	Art.46 #3	\$ 2,356.00		
Gasto sobre Ingresos Exentos	Art.46 #4	\$ 1,500.00		
15% PTU sobre Ingreso Exento	Art.46 #5	\$ 2,250.00	\$ 6,106.00	
<b>Base Imponible para IR</b>			\$ 5,652.37	\$ 16,851.08
<b>Impuesto a la Renta Causado</b>	<b>25%</b>	\$ 1,413.09	\$ 18,780.41	
Diferencias en declaración		\$ 68,501.48	\$ 68,501.48	
Utilidad neta		\$ 83,134.76	\$ 53,769.27	
Diferencia declaración y propuesta [MTTIG-PYMES]			\$ 29,365.49	

Elaborado por: Villacís (2022)

En la empresa Electro 1, con la propuesta presentada [MTTIG-PYMES] refleja una diferencia en la utilidad neta aproximada de veinte mil dólares, que está respaldada por la optimización de los recursos aplicando correctamente la normativa tributaria que le va a permitir mejorar considerablemente sus procesos de tratamiento tributario de los ingresos y gastos, que se verán reflejados en estados financieros confiables, veraces, para la satisfacción y beneficios de los accionistas, empleados, proveedores, clientes y el estado.

**4.4.2.4.3.3.4.2. Conciliación tributaria de la empresa Electro 2 [MTTIG-PYMES]**

Tabla 51

*Electro 2, conciliación tributaria al 31 de diciembre del 2020*

**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**

**A Dic.31 de 2020**

			Según la propuesta [MTTIG-PYMES]	Valores declarados
Utilidad antes de Conciliación Tributaria			\$ 131,743.22	\$ 128,693.22
<b>Menos</b>	<b>Base Legal</b>			
15% PT	Art.46 #1	\$ 19,761.48		\$ 19,303.98
100% Ingresos Exentos	Art. 9 #16	\$ 58,300.00		
			\$ 78,061.48	
<b>Mas</b>				
Gastos Generales No Deducibles	Art.46 #3	\$ 5,917.00		
Gasto sobre Ingresos Exentos	Art.46 #4	\$ 2,300.00		
15% PTU sobre Ingreso Exento	Art.46 #5	\$ 8,400.00	\$ 16,617.00	
<b>Base Imponible para IR</b>			\$ 70,298.74	\$ 16,851.08
<b>Impuesto a la Renta Causado</b>	<b>25%</b>	<b>\$ 17,574.68</b>	<b>\$ 27,347.31</b>	
Utilidad neta			\$ 94,407.05	\$ 82,041.93
Diferencia declaración y propuesta [MTTIG-PYMES]				\$ 12,365.12

Elaborado por: Villacís (2022)

En la empresa Electro 2, con la propuesta presentada [MTTIG-PYMES] refleja una diferencia en la utilidad neta aproximada de doce mil dólares, que está respaldada por la optimización de los recursos aplicando correctamente la normativa tributaria que le va a permitir mejorar considerablemente sus procesos de tratamiento tributario de los ingresos y gastos, que se verán reflejados en estados financieros confiables, veraces, para la satisfacción y beneficios de los accionistas, empleados, proveedores, clientes y el estado.

**4.4.2.4. Fase #4 validar el Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES], en los estados financieros**

En esta fase corresponde validar el Modelo de Tratamiento Tributario de Ingresos y Gastos para empresas Pymes [MTTIG-PYMES] en los estados financieros de las empresas Electro 1 y Electro 2.

#### 4.4.2.4.1. Detalle de la validación del modelo [MTTIG-PYMES] en la empresa

##### Electro 1:

Tabla 52

*Electro 1, Variación en el estado de resultado integral, al 31 de diciembre del 2020*

Detalle	Real 2020	Ajustes de acuerdo a Propuesta [MTTIG-PYMES]	Ajustado de acuerdo a Propuesta [MTTIG-PYMES]
<b>Cuentas</b>			
Ingresos por actividades ordinarias	\$1,177,505.74		\$1,177,505.74
Ventas Netas	\$1,177,505.74	\$ 3,527.00	\$1,181,032.74
Costos de Ventas	\$ 869,203.90		\$ 869,203.90
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$ 308,301.84</b>		<b>\$ 311,828.84</b>
Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones Gravadas Del Iess	\$ 57,644.22		\$ 57,644.22
Beneficios Sociales e Indemnizaciones	\$ 11,128.23		\$ 11,128.23
Aporte a La Seguridad Social (Incluye Fondo de Reserva)	\$ 10,513.58		\$ 10,513.58
Honorarios Profesionales y Dietas	\$ 14,045.00		\$ 14,045.00
Gastos por Depreciaciones	\$ 64,289.09		\$ 64,289.09
Amortizaciones	\$ 17.86	\$ 1,500.00	\$ 1,517.86
Reexpresiones o Revaluaciones	\$ -		\$ -
Publicidad	\$ 105.00		\$ 105.00
Transporte	\$ 2,569.72		\$ 2,569.72
Combustibles y Lubricantes	\$ 618.21		\$ 618.21
Gastos de Gestión	\$ 1,721.75		\$ 1,721.75
Gatos de Viaje	\$ -		\$ -
Mantenimiento y Reparaciones	\$ 59,624.30		\$ 59,624.30
Arrendamientos	\$ 19,654.74		\$ 19,654.74
Suministros, Materiales y Repuestos	\$ 869.44		\$ 869.44
Seguros	\$ 12,819.45		\$ 12,819.45
Impuestos	\$ 20,975.17		\$ 20,975.17
Operaciones de Regalías, Servicios Técnicos	\$ -		\$ -
IVA Pagado	\$ 476.48		\$ 476.48
Servicios Públicos	\$ 3,521.53		\$ 3,521.53
Comisiones (Excepto por servicios financieros)	\$ -		\$ -
Otros Gastos Operacionales	\$ 4,264.81		\$ 4,264.81
<b>Total gastos operacionales</b>	<b>\$ 284,858.58</b>	<b>\$ 1,500.00</b>	<b>\$ 286,358.58</b>
<b>Utilidad(pérdida) operacional</b>	<b>\$ 23,443.26</b>		<b>\$ 25,470.26</b>
Gastos Financieros			
Comisiones	\$ 794.95		\$ 794.95
Intereses Bancarios	\$ 5,260.03		\$ 5,260.03
Intereses Pagados a Terceros	\$ 537.20		\$ 537.20
<b>Total Gastos financieros no operacionales</b>	<b>\$ 6,592.18</b>		<b>\$ 6,592.18</b>
Utilidad del Ejercicio	\$ 16,851.08		\$ 18,878.08
Impuesto A La Renta Por Pagar	\$ 18,780.41	-\$ 17,367.32	\$ 1,413.09
Impuesto Diferido	\$ -		\$ -
Otro resultado integral	\$ -		\$ -
Participación Trabajadores Por Pagar	\$ 12,802.88	-\$ 9,971.17	\$ 2,831.71
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	<b>-\$ 14,732.21</b>		<b>\$ 14,633.28</b>
Diferencias encontradas	\$ 68,501.48		\$ 68,501.48
<b>Utilidad (Pérdida) neta según ESF</b>	<b>\$ 53,769.27</b>		<b>\$ 83,134.76</b>

Elaborado: Villacís (2020)

**Electro 1, análisis de los indicadores financieros de rentabilidad, año 2022 comparado con la propuesta modelo [MTTIG-PYMES]**

Tabla 53

*Electro 1, análisis comparativo de ratios financieros de rentabilidad 2022 versus la propuesta modelo [MTTIG-PYMES]*

<b>INDICADORES DE RENTABILIDAD</b>	<b>Datos reales 2.020</b>	<b>SEGÚN PROPUESTA</b>
Rentabilidad neta del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio promedio}}$	$\$ 53,769.27 = 5.68\%$ \$ 946,044.77	$\$ 83,134.76 = 8.79\%$ \$ 946,044.77
Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo total promedio}}$	$\$ 53,769.27 = 3.12\%$ \$ 1,725,074.35	$\$ 83,134.76 = 4.82\%$ \$ 1,725,074.35
Rentabilidad sobre ventas = $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$	$\$ 53,769.27 = 4.57\%$ \$ 1,177,505.74	$\$ 83,134.76 = 7.06\%$ \$ 1,177,505.74
Rentabilidad operacional = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ventas}}$	$\$ 77,212.53 = 6.56\%$ \$ 1,177,505.74	$\$ 83,134.76 = 9.05\%$ \$ 223,370.61
Rentabilidad bruta = $\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas}}$	$\$ 308,301.84 = 26.18\%$ \$ 1,177,505.74	$\$ 308,301.84 = 26.18\%$ \$ 1,177,505.74

Elaborado por: Villacís (2022)

En la tabla 53 se detalla el análisis comparativo de la aplicación de la propuesta comparado con la información de los estados resultados del 2020 de la empresa Electro 1, en el 2020 los indicadores de rentabilidad son: por fondos propios gana \$0.058 y 0.0879 centavos, del total de la inversión gana el 3.12 % y 4.82%%, la utilidad bruta no tiene ninguna variación, una utilidad operacional de \$0.0656 y \$0.0905% por cada dólar de venta tiene una rentabilidad neta \$0.0457 y \$0.0905.

#### **4.4.2.4.2. Detalle de la validación del modelo [MTTIG-PYMES] en la empresa Electro 2:**

Tabla 54

*Electro 2, Variación en el estado de resultado integral, al 31 de diciembre del 2020*

Detalle	Real 2020	Ajustes de acuerdo a Propuesta [MTTIG-PYMES]	Ajustado de acuerdo a Propuesta [MTTIG-PYMES]
<b>Cuentas</b>			
Ingresos por actividades ordinarias	\$1,746,684.49		\$1,746,684.49
Ventas Netas	\$1,746,684.49	\$ 5,350.00	\$1,752,034.49
Costos de Ventas	\$1,457,067.63		\$1,457,067.63
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$ 289,616.86</b>		<b>\$ 294,966.86</b>
Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones Gravadas Del less	\$ 6,989.74		\$ 6,989.74
Beneficios Sociales e Indemnizaciones	\$ 162.48		\$ 162.48
Aporte a La Seguridad Social (Incluye Fondo de Reserva)	\$ 849.26		\$ 849.26
Honorarios Profesionales y Dietas	\$ 1,442.23		\$ 1,442.23
Gastos por Depreciaciones	\$ 8,034.67		\$ 8,034.67
Amortizaciones	\$ -	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
Reexpresiones o Revaluaciones	\$ -		\$ -
Publicidad	\$ 10,380.00		\$ 10,380.00
Transporte	\$ 31.00		\$ 31.00
Combustibles y Lubricantes	\$ 366.39		\$ 366.39
Gastos de Gestión	\$ 9,304.35		\$ 9,304.35
Gatos de Viaje	\$ 112.50		\$ 112.50
Mantenimiento y Reparaciones	\$ 8,931.49		\$ 8,931.49
Arrendamientos	\$ -		\$ -
Suministros, Materiales y Repuestos	\$ 1,317.36		\$ 1,317.36
Seguros	\$ 29,178.72		\$ 29,178.72
Impuestos	\$ 2,448.54		\$ 2,448.54
Operaciones de Regalías, Servicios Técnicos	\$ 200.00		\$ 200.00
IVA Pagado	\$ 212.03		\$ 212.03
Servicios Públicos	\$ 2,197.02		\$ 2,197.02
Comisiones (Excepto por servicios financieros)	\$ 1,466.98		\$ 1,466.98
Otros Gastos Operacionales	\$ 59,207.94		\$ 59,207.94
<b>Total gastos operacionales</b>	<b>\$ 142,832.70</b>	<b>\$ 2,300.00</b>	<b>\$ 145,132.70</b>
<b>Utilidad(pérdida) operacional</b>	<b>\$ 146,784.16</b>	<b>-\$ 2,300.00</b>	<b>\$ 149,834.16</b>
Gastos Financieros			
Comisiones	\$ 3,580.46		\$ 3,580.46
Intereses Bancarios	\$ 14,510.48		\$ 14,510.48
Intereses Pagados a Terceros	\$ -		\$ -
<b>Total Gastos financieros no operacionales</b>	<b>\$ 18,090.94</b>		<b>\$ 18,090.94</b>
Utilidad del Ejercicio	\$ 128,693.22		\$ 131,743.22
Impuesto A La Renta Por Pagar	\$ 27,347.31	-\$ 9,772.63	\$ 17,574.68
Impuesto Diferido	\$ -		\$ -
Otro resultado integral	\$ -		\$ -
Participación Trabajadores Por Pagar	\$ 19,303.98	\$ 457.50	\$ 19,761.48
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	<b>\$ 82,041.93</b>		<b>\$ 94,407.05</b>

Elaborado: Villacís (2020)

**Electro 2, análisis de los indicadores financieros de rentabilidad, año 2022 comparado con la propuesta modelo [MTTIG-PYMES]**

Tabla 55

*Electro 2, análisis comparativo de ratios financieros de rentabilidad 2022 versus la propuesta modelo [MTTIG-PYMES]*

INDICADORES DE RENTABILIDAD		2,020		SEGÚN PROPUESTA	
Rentabilidad neta del patrimonio =	Utilidad neta	\$ 82,041.93	= <b>56.82%</b>	\$ 94,407.05	= <b>65.39%</b>
	Patrimonio promedio	\$ 144,383.97		\$ 144,383.97	
Rentabilidad del activo =	Utilidad neta	\$ 82,041.93	= <b>7.89%</b>	\$ 94,407.05	= <b>9.08%</b>
	Activo total promedio	\$ 1,039,267.26		\$1,039,267.26	
Rentabilidad sobre ventas =	Utilidad neta	\$ 82,041.93	= <b>4.70%</b>	\$ 94,407.05	= <b>11.27%</b>
	Ventas	\$ 1,746,684.49		\$ 837,773.69	
Rentabilidad operacional=	Utilidad operacional	\$ 146,784.16	= <b>8.40%</b>	\$ 159,149.28	= <b>9.11%</b>
	Ventas	\$ 1,746,684.49		\$1,746,684.49	
Rentabilidad bruta =	Utilidad bruta	\$ 289,616.86	= <b>16.58%</b>	\$ 289,616.86	= <b>16.58%</b>
	Ventas	\$ 1,746,684.49		\$1,746,684.49	

Elaborado por: Villacis (2022)

En la tabla 55 se detalla el análisis comparativo de la aplicación de la propuesta comparado con la información de los estados resultados del 2020 de la empresa Electro 2, en el 2020 los indicadores de rentabilidad son: por fondos propios gana \$0.5682 y 0.6539 centavos, del total de la inversión gana el 7.89 % y 9.08%%, la utilidad bruta no tiene ninguna variación, una utilidad operacional de \$0.0840 y \$0.0911% por cada dólar de venta tiene una rentabilidad neta \$0.0470 y \$0.1127.

La investigación realizada plantea una propuesta de solución al problema planteado un modelo [MTTIG-PYMES], que de acuerdo a las simulaciones realizadas en las empresas Electro 1 y Electro 2, mejora la rentabilidad y consecuentemente los ratios financieros de rentabilidad, por lo que se validan los objetivos generales, específicos e idea a defender.

#### **4.5. Factibilidad de aplicación**

La propuesta modelo [MTTIG-PYMES] es factible tanto en recursos, espacio y tiempo, es posible en el tiempo porque se desarrolla en diversas fases, en cuanto al espacio porque existen muchas empresas que requieren mejorar sus procesos para optimizar la rentabilidad de los estados financieros.

#### **4.6. Beneficiarios directos e indirectos**

##### **4.6.1. Beneficiarios directos**

Los beneficiarios de esta propuesta modelo [MTTIG-PYMES] directos son: accionistas, gestores, empleados, entidades de control.

##### **4.6.2. Beneficiarios indirectos**

Los beneficiarios indirectos son: Clientes, proveedores, inversionistas. Empresas del sector, estudiantes e investigadores

#### **4.7. Beneficios que aporta la propuesta**

La propuesta modelo [MTTIG-PYMES] beneficia a las empresas del sector porque pueden evitar contingencias tributarias, sanciones, multas, cierre de empresas, además mejorar la rentabilidad para asegurar el crecimiento y mantenerse como negocio en marcha

#### **4.8. Conclusiones de la propuesta**

Se concluye que la ejecución de la propuesta modelo [MTTIG-PYMES] podrá aportar a las Pymes:

- Conocer cuál es el tratamiento tributario de las empresas Electro 1 y Electro 2
- Diagnosticar la situación tributaria de las empresas Electro 1 Electro 2.
- Especificar la normativa tributaria y reglamentos vigentes requeridos para las empresas Electro 1 y Electro 2

- Explicar con ejemplos prácticos la correcta aplicación de la normativa tributaria en las empresas Electro 1 y Electro 2
- Aplicar la normativa tributaria vigente, en los ingresos y gastos de las empresas Electro 1 y Electro 2
- Proponer un modelo de tratamiento tributario para las empresas Pymes
- Cuantificar las diferencias presentadas con la aplicación del modelo
- Demostrar los beneficios del modelo tributario para las empresas Electro 1 Electro 2.

## **Conclusiones.**

El COVID impacto significativamente a la economía del mundo y el Ecuador, siendo las empresas más afectadas las Pymes debido a su estructura económica, financiera, tributaria, así mismo las empresas que comercializan electrodomésticos Electro 1 y Electro de acuerdo al resultado del análisis de estructura y tendencia de los estados financieros.

En la actualidad las empresas Pymes enfrentan severas dificultades como son: financieras que les impide, mantenerse como empresas en marcha y crecer, tienen limitaciones tecnológicas, ausencia de cultura tributaria, inexperiencia de todas las áreas de negocios, falta de interés y desconocimiento de la importancia de las leyes tributarias vigentes.

Escaso control interno de la aplicación de la normativa tributaria, lo que afecta significativamente a los estados de resultados integrales.

La capacitación al personal responsable de los procesos tributarios es muy esporádica por lo que los empleados no cuentan con herramientas para realizar eficientemente su trabajo.

## **Recomendaciones.**

Las Pymes deben de elaborar proyecciones donde presenten diferentes escenarios que les permita prever situaciones exógenas como una pandemia, crisis financiera, guerras, etc.

Elaborar un plan tributario en donde se consideren las normativas tributarias que afectan a las empresas Electro 1 y Electro 2, al sector y al país en general.

Fortalecer el control interno donde se consideren las posibles contingencias tributarias en las empresas Electro 1 y Electro 2

Un programa de capacitación que permita que el personal responsable se mantenga actualizado en la normativa tributaria y su aplicación práctica.

## Bibliografía

- Alcívar Trejo, C., Calderón Cisneros, J. T., & Argudo García, A. (s.f.).  
*https://www.eumed.net*. Obtenido de  
<https://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2014/impuestos.html>
- Cabanilla, G. (15 de 11 de 2019). PYMES EN ECUADOR. Obtenido de  
<https://youtu.be/LtdYBuCi6CQ>
- Calvo, M. (2018a). *https://www.captio.net*. Obtenido de  
<https://www.captio.net/blog/que-es-la-contabilidad-de-gastos-e-ingresos>
- Calvo, M. (2018a). *www.captio.net*. Obtenido de <https://www.captio.net/blog/que-es-la-contabilidad-de-gastos-e-ingresos>
- Calvo, M. (2018b). *https://www.captio.net*. Obtenido de  
<https://www.captio.net/blog/que-es-la-contabilidad-de-gastos-e-ingresos>
- Calvo, M. (2018b). *https://www.captio.net*. Obtenido de  
<https://www.captio.net/blog/que-es-la-contabilidad-de-gastos-e-ingresos>
- Cardozo, E., Velásquez de Naime, Y., & Rodríguez Monroy, C. (2012).  
*https://oa.upm.es*. Obtenido de  
[https://oa.upm.es/10940/2/Actas\\_del\\_Congreso\\_theibfr\\_CardozoNaimeMonroy%5B1%5D.pdf](https://oa.upm.es/10940/2/Actas_del_Congreso_theibfr_CardozoNaimeMonroy%5B1%5D.pdf)
- economipedia.com*. (2 de junio de 2022). Obtenido de  
<https://economipedia.com/definiciones/margen-neto.html>
- Ediciones Fiscales ISEF. (s.f.). *http://fullseguridad.net*. Obtenido de  
<http://fullseguridad.net/wp-content/uploads/2016/11/7-Estado-de-Resultados-Integral.pdf>
- Flores Zavala, E. (1946). *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*. México: México D. F.
- getquipu.com*. (02 de junio de 2022). Obtenido de <https://getquipu.com/blog/que-es-el-roa-y-el-roe/#que-es-roa>
- Guajardo Cantú, G., & Andrade de Guajardo, N. E. (2014a). *Contabilidad Financiera*. México DF: Mc. Graw Hill.
- Guajardo Cantú, G., & Andrade de Guajardo, N. E. (2014b). *Contabilidad Financiera*. México DF: Mc. Graw Hill.

- Guaño Cando, C. G., & Vera López, V. F. (2019). <http://repositorio.ulvr.edu.ec>.  
Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2964/1/T-ULVR-2641.pdf>
- Guaño Cando, C. G., & Vera López, V. F. (2019a). <http://repositorio.ulvr.edu.ec>.  
Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2964/1/T-ULVR-2641.pdf>
- Guaño Cando, C. G., & Vera López, V. F. (2019b). <http://repositorio.ulvr.edu.ec>.  
Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2964/1/T-ULVR-2641.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F., México: McGRAW-HILL.
- Herz gheri, J. (2018). [www.academia.edu](http://www.academia.edu). Obtenido de [https://www.academia.edu/42299696/Apuntes\\_de\\_Contabilidad\\_Financiera\\_Jeannette\\_Herz\\_gheri](https://www.academia.edu/42299696/Apuntes_de_Contabilidad_Financiera_Jeannette_Herz_gheri)
- Herz Gheri, J. (2018a). *Apuntes de contabilidad financiera* (Tercera ed.). Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S. A. C.
- Herz Gheri, J. (2018b). *Apuntes de contabilidad financiera* (Tercera ed.). Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- Herz Gheri, J. (2018c). *Apuntes de contabilidad financiera*. Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- Herz Gheri, J. (2018d). *Apuntes de contabilidad financiera* (Tercera ed.). Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- Herz Gheri, J. (2018e). *Apuntes de contabilidad financiera* (Tercera ed.). Lima, Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- <http://fullseguridad.net>. (s.f.). Obtenido de <http://fullseguridad.net/wp-content/uploads/2016/11/7-Estado-de-Resultados-Integral.pdf>
- <https://srienlinea.sri.gob.ec>. (s.f.). Obtenido de <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>
- <https://static.wixstatic.com>. (12 de Noviembre de 2019a). Obtenido de [https://static.wixstatic.com/ugd/b21422\\_58fabaec8c0047e1a270279ee0507dc5.pdf](https://static.wixstatic.com/ugd/b21422_58fabaec8c0047e1a270279ee0507dc5.pdf)
- <https://static.wixstatic.com>. (12 de Noviembre de 2019b). Obtenido de [https://static.wixstatic.com/ugd/b21422\\_3f8d3adcde364a98a0aace312787fd52.pdf](https://static.wixstatic.com/ugd/b21422_3f8d3adcde364a98a0aace312787fd52.pdf)

<https://static.wixstatic.com>. (12 de Noviembre de 2019c). Obtenido de  
[https://static.wixstatic.com/ugd/b21422\\_483350aad4904747afda3c18481369ad.pdf](https://static.wixstatic.com/ugd/b21422_483350aad4904747afda3c18481369ad.pdf)

<https://static.wixstatic.com>. (12 de Noviembre de 2019d). Obtenido de  
[https://static.wixstatic.com/ugd/b21422\\_882b1092465247fa91edf5405b4b728d.pdf](https://static.wixstatic.com/ugd/b21422_882b1092465247fa91edf5405b4b728d.pdf)

<https://www.sri.gob.ec>. (17 de Noviembre de 2021). Obtenido de  
<https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=842&marquesina=1>

IASCF Publications Department. (Julio de 2009). <https://www.mef.gob.pe>. Obtenido de  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/vigentes/niif/NII\\_F\\_PYMES.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NII_F_PYMES.pdf)

IFRS Foundation. (2015). <https://www.ifrs.org>. Obtenido de  
<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/ifrs-for-smes/english/2015/ifrs-for-smes-standard-part-a.pdf>

Lavalle , A. (2016). *Análisis financiero*. Editorial Digital UNID.

Lexis . (30 de Diciembre de 2021). <https://www.lexis.com.ec/>. Obtenido de  
<https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/Default.aspx>

[loyal.finder.lexis.com.ec](https://loyal.finder.lexis.com.ec). (29 de diciembre de 2021a). Obtenido de  
[https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=TRIBUTAR-LEY\\_DE\\_REGIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_LRTI&query=ley%20de%20regimen%20tributario#I\\_DXDataRow0](https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=TRIBUTAR-LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI&query=ley%20de%20regimen%20tributario#I_DXDataRow0)

[loyal.finder.lexis.com.ec](https://loyal.finder.lexis.com.ec). (29 de diciembre de 2021b). Obtenido de  
[https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=TRIBUTAR-LEY\\_DE\\_REGIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_LRTI&query=LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO#I\\_DXDataRow0](https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=TRIBUTAR-LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI&query=LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO#I_DXDataRow0)

[loyal.finder.lexis.com.ec](https://loyal.finder.lexis.com.ec). (18 de enero de 2021b). Obtenido de  
<https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/Default.aspx>

[loyal.finder.lexis.com.ec](https://loyal.finder.lexis.com.ec). (29 de diciembre de 2021c). Obtenido de  
<https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=TRIBUTAR->

LEY\_DE\_REGIMEN\_TRIBUTARIO\_INTERNO\_LRTI&query=Ley%20de  
%20REgimen%20Tributario%20Interno#I\_DXDataRow0

- Paredes Torres, M., Cando Zumba, A. d., & Varela Aldás, J. (2022). Impuesto a la Renta para Microempresas en la Pandemia del COVID-19: Un Estudio de Caso en Ecuador. *MDPI*, 20. doi:<https://doi.org/10.3390/su14052537>
- Pariona Aroni, D. N. (2018). <https://repositorio.ucv.edu.pe>. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34989/Pariona\\_ADN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34989/Pariona_ADN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rivera Arana, C. A. (2018). <http://repositorio.ulvr.edu.ec>. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2157/1/T-ULVR-1958.pdf>
- Rivera Arana, C. A. (2018). <http://repositorio.ulvr.edu.ec>. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2157/1/T-ULVR-1958.pdf>
- RIVERA ARANA, C. A. (2018). <http://repositorio.ulvr.edu.ec>. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2157/1/T-ULVR-1958.pdf>
- Rodríguez-Mendoza, R. L., & Aviles-Sotomayor, V. M. (2020). <https://dialnet.unirioja.es>. doi:[doi:doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.337](https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5-1.337)
- Santander*. (02 de junio de 2022). Obtenido de <https://www.bancosantander.es/glosario/ebitda#:~:text=El%20EBITDA%20e%20un%20indicador,negocio%2C%20las%20depreciaciones%20por%20de%20terio>
- Servicio de Rentas Internas. (2015). <https://www.sri.gob.ec>. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es?>
- SRI. (9 de mayo de 2022a). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Tolentino Jiménez, A. M., Pérez López, S., Boldo Bautista, C. A., & Delgado Cih, G. I. (2020). <https://www.eumed.net>. Obtenido de [hhttps://www.eumed.net/actas/19/desarrollo-empresarial/31-ventajas-y-efectos-de-la-implementacion-de-las-normas-internacionales.pdf](https://www.eumed.net/actas/19/desarrollo-empresarial/31-ventajas-y-efectos-de-la-implementacion-de-las-normas-internacionales.pdf)
- Vélez Torres, M. (2012). <https://repositorio.uasb.edu.ec>. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3307/1/T1225-MT-Velez-Propuesta.pdf#:~:text=El%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20est%20C3%A1%20vigente%20en,menor%20para%20el%20contribuyente%20cuyos%20ingresos%20son%20inferiores>.
- [www.appscvs.supercias.gob.ec](http://www.appscvs.supercias.gob.ec). (28 de Noviembre de 2021). Obtenido de <https://appscvs.supercias.gob.ec/rankingCias/#pt>

*www.dentons.com*. (2 de junio de 2022a). Obtenido de  
[https://www.dentons.com/en/services-and-solutions/global-tax-guide-to-doing-business-in/ecuador#:~:text=Tax%20regulations&text=Income%20tax%20\(corporate%2C%20and%20the,%25%2C%2010%25%20and%2025%25](https://www.dentons.com/en/services-and-solutions/global-tax-guide-to-doing-business-in/ecuador#:~:text=Tax%20regulations&text=Income%20tax%20(corporate%2C%20and%20the,%25%2C%2010%25%20and%2025%25)

*www.dentons.com*. (2 de junio de 2022a). Obtenido de  
[https://www.dentons.com/en/services-and-solutions/global-tax-guide-to-doing-business-in/ecuador#:~:text=Tax%20regulations&text=Income%20tax%20\(corporate%2C%20and%20the,%25%2C%2010%25%20and%2025%25](https://www.dentons.com/en/services-and-solutions/global-tax-guide-to-doing-business-in/ecuador#:~:text=Tax%20regulations&text=Income%20tax%20(corporate%2C%20and%20the,%25%2C%2010%25%20and%2025%25)

*www.dentons.com*. (2 de junio de 2022b). Obtenido de  
[https://www.dentons.com/en/services-and-solutions/global-tax-guide-to-doing-business-in/ecuador#:~:text=Tax%20regulations&text=Income%20tax%20\(corporate%2C%20and%20the,%25%2C%2010%25%20and%2025%25](https://www.dentons.com/en/services-and-solutions/global-tax-guide-to-doing-business-in/ecuador#:~:text=Tax%20regulations&text=Income%20tax%20(corporate%2C%20and%20the,%25%2C%2010%25%20and%2025%25)

*www.gob.ec*. (29 de 12 de 2017a). Obtenido de  
[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento\\_C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-Producci%C3%B3n-Comercio-Inversiones-COPCI.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-Producci%C3%B3n-Comercio-Inversiones-COPCI.pdf)

*www.sri.gob.ec*. (10 de NOVIEMBRE de 2021). Obtenido de  
<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

*www.sri.gob.ec*. (21 de Noviembre de 2021a). Obtenido de  
<https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=842&marquesina=1>

*www.sri.gob.ec*. (02 de junio de 2022a). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/4a8f2718-73c2-434b-b01c-2bd917f3eb0a/Art.+35+Gastos+no+deducibles.pdf>

*www2.deloitte.com*. (2017). Obtenido de  
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2015%20-%20Ingresos%20de%20Actividades%20Ordinarias%20Procedentes%20de%20Contratos%20con%20Clientes.pdf>

*www2.deloitte.com*. (2017). Obtenido de  
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2015%20-%20Ingresos%20de%20Actividades%20Ordinarias%20Procedentes%20de%20Contratos%20con%20Clientes.pdf>

%20Ingresos%20de%20Actividades%20Ordinarias%20Procedentes%20de%  
20Contratos%20con%20Clientes.pdf

## Anexos

### **Anexo 1 Entrevista dirigida Ing. Iveth Bejarano, Contadora general de la empresa X1**

Objetivo: Analizar la situación actual del tratamiento tributario aplicado a la empresa Electro X1 , X2 y su impacto en el estado de resultados integral.

1. ¿En la empresa que labora tiene procesos establecidos para el tratamiento tributario de ingresos y gastos?, explique su respuesta

LOS GASTOS E INGRESOS SE LOS REGISTRAN EN EL MOMENTO QUE SUCEDEN

2. ¿Las deducciones y exenciones tributarias son consideradas en el momento de registros contables?, explique su respuesta.

SI SE DA EL CASO SE LO HACE, PERO GENERALMENTE NO SE DA

3.- ¿En la empresa donde usted labora realizan una planificación tributaria? ¿Cuáles son los rubros más importantes de la misma?

NO

4.- ¿Considera usted que la ley de régimen de tributario interno y su reglamento tiene como objetivo regularizar los lineamientos para el cálculo de impuesto a la renta de la empresa Electro X?

SU OBJETIVO PRINCIPAL ES RECAUDAR.

5.- Cuando efectúa la conciliación tributaria, ¿cuáles son los gastos no deducibles más significativos?

COMISIONES DE VENDEDORES

6.- Al efectuar la conciliación tributaria, ¿considera los ingresos exentos y beneficios tributarios? ¿Qué efecto tienen ellos en los resultados integrales?

SI SE CONSIDERAN ESTOS 2 RUBROS DENTRO DE LA CONCILIACION TRIBUTARIA Y EL EFECTO EN LOS RESULTADOS INTEGRALES NO SE VEN AFECTADO A NIVEL CONTABLE PERO SI EN SU RESULTADO FINAL UTILIDAD DEL EJERCICIO TRIBUTARIO

7.- Los directivos y representantes legales de la empresa en donde usted labora tienen conocimientos sobre las deducciones y exenciones del impuesto a la renta?, explique su respuesta.

SI, EN LA REUNIONES DE GERENCIA SE LES EXPLICA DE LOS BENEFICIOS QUE SE PUEDEN OBTENER

8.- ¿Considera que los ingresos y los gastos financieros en el momento de determinar la base imponible tienen alguna incidencia en los resultados?, explique su respuesta.

SI INICIDEN EN LOS RESULTADOS, TENEMOS EL RUBRO DE RENDIMIENTOS POR INVERSIONES TIENEN SUS EXENCIONES AFECTADO A LA BASE

9.- ¿Con qué periodicidad la empresa capacita en temas tributarios al personal responsable?

UNA VEZ AL AÑO

10.- Detalle ¿cuáles son las deducciones y exenciones tributarias que más impactan al estado de resultado integral de la empresa donde usted labora?

RENDIMIENTO FINANCIERO

EMPLEO NETO

11.- ¿Que recomendaciones usted haría en la elaboración de un modelo de tratamiento tributario de ingresos y gastos para la empresa donde usted labora?

MEJORAR LA SUSTENTACION DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES

## **Anexo 2 Entrevista dirigida Ing. Frank Fienco, Contador general de la empresa X2**

Objetivo: Analizar la situación actual del tratamiento tributario aplicado a la empresa X2 y su impacto en el estado de resultados integral.

1. ¿En la empresa que labora tiene procesos establecidos para el tratamiento tributario de ingresos y gastos?, explique su respuesta

En el momento que se efectúan los ingresos y gastos

2. ¿Las deducciones y exenciones tributarias son consideradas en el momento de registros contables?, explique su respuesta.

En algunas ocasiones se realiza, pero generalmente no se consideran las deducciones y exenciones tributarias

3.- ¿En la empresa donde usted labora realizan una planificación tributaria? ¿Cuáles son los rubros más importantes de la misma?

No realiza ninguna planificación tributaria

4.- ¿Considera usted que la ley de régimen de tributario interno y su reglamento tiene como objetivo regularizar los lineamientos para el cálculo de impuesto a la renta de la empresa que lidera?

Considero que solo tiene como meta recaudar dinero y nada más que eso.

5.- Cuando efectúa la conciliación tributaria, ¿cuáles son los gastos no deducibles más significativos?

Son algunos gastos no deducibles como transporte en taxis, colectivos, comisiones a vendedores

6.- Al efectuar la conciliación tributaria, ¿considera los ingresos exentos y beneficios tributarios? ¿Qué efecto tienen ellos en los resultados integrales?

Solo se consideran los beneficios tributarios que afectan al estado de resultados integrales

7.- Los directivos y representantes legales de la empresa en donde usted labora tienen conocimientos sobre las deducciones y exenciones del impuesto a la renta?, explique su respuesta.

Generalmente los directivos y representantes legales están enfocados en vender, disminuir los costos y no le ponen mucha atención a los temas tributarios

8.- ¿Considera que los ingresos y los gastos financieros en el momento de determinar la base imponible tienen alguna incidencia en los resultados?, explique su respuesta.

Si tiene incidencia en los resultados

9.- ¿Con qué periodicidad la empresa capacita en temas tributarios al personal responsable?

Ocasionalmente, muy pocas veces

10.- Detalle ¿cuáles son las deducciones y exenciones tributarias que más impactan al estado de resultado integral de la empresa donde usted labora?

Empleo neto

11.- ¿Que recomendaciones usted haría en la elaboración de un modelo de tratamiento tributario de ingresos y gastos para la empresa donde usted labora?

Optimizar los procesos para que cada miembro de la organización presente todas las compras con comprobantes de ventas que cumplan los requisitos del reglamento de comprobantes y ventas, para disminuir los gastos no deducibles

### Anexo 3 guía de observación Electro 1 y Electro 2

an	Criterio a observar	Electro 1		Electro 2		Observación
		SI	NO	SI	NO	
1	Los comprobantes de ventas están archivados en orden cronológico		x		x	
2	Los pagos realizados a proveedores están todos respaldados con comprobantes de ventas,		x		x	
3	Todos los comprobantes de ventas cumplen los requisitos del reglamento de comprobantes y ventas		x		x	
4	Realizan conciliación tributaria	x		x		
5	En la conciliación tributaria consideran los beneficios tributarios		x		x	
6	En la conciliación tributaria, consideran todos los gastos no deducibles		x		x	
7	El personal responsable considera que es importante estar actualizado en las normativas tributaria y contable		x		x	
8	Aplican adecuadamente las exenciones tributarias		x		x	
9	Los comprobantes de pagos tienen firma de autorización del jefe o gerente		x		x	
10	Existe un procedimiento actualizado sobre las normativas tributarias y su aplicación correcta.		x		x	
11	Se lleva un control de las retenciones en la fuente tanto las que emite y las que recibe		x		x	

#### **Anexo 4 Reglamento de comprobantes y ventas**

A fin de que en los estados financieros sean registradas transacciones con el debido soporte y que los gastos que se generen sean deducibles, debemos considerar el Reglamento De Comprobantes De Venta, Retención Y Complementarios (Lexis , 2021)

[https://drive.google.com/file/d/1GLF53AhBU7D78CCHYjIXdGz88ki2L6\\_P/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1GLF53AhBU7D78CCHYjIXdGz88ki2L6_P/view?usp=share_link)

## **Anexo 5 Modelo de Entrevista**

### **Entrevista dirigida a los Contadores de las empresas en análisis**

Objetivo: Analizar la situación actual del tratamiento tributario aplicado a la empresa Electro X y su impacto en el estado de resultados integral.

1. ¿En la empresa que labora tiene procesos establecidos para el tratamiento tributario de ingresos y gastos?, explique su respuesta
2. ¿Las deducciones y exenciones tributarias son consideradas en el momento de registros contables?, explique su respuesta.
- 3.- ¿En la empresa donde usted labora realizan una planificación tributaria? ¿Cuáles son los rubros más importantes de la misma?
- 4.- ¿Considera usted que la ley de régimen de tributario interno y su reglamento tiene como objetivo regularizar los lineamientos para el cálculo de impuesto a la renta de la empresa Electro X?
- 5.- Cuando efectúa la conciliación tributaria, ¿cuáles son los gastos no deducibles más significativos?
- 6.- Al efectuar la conciliación tributaria, ¿considera los ingresos exentos y beneficios tributarios? ¿Qué efecto tienen ellos en los resultados integrales?
- 7.- Los directivos y representantes legales de la empresa en donde usted labora tienen conocimientos sobre las deducciones y exenciones del impuesto a la renta?, explique su respuesta.
- 8.- ¿Considera que los ingresos y los gastos financieros en el momento de determinar la base imponible tienen alguna incidencia en los resultados?, explique su respuesta.

9.- ¿Con qué periodicidad la empresa capacita en temas tributarios al personal responsable?

10.- Detalle ¿cuáles son las deducciones y exenciones tributarias que más impactan al estado de resultado integral de la empresa donde usted labora?

11.- ¿Que recomendaciones usted haría en la elaboración de un modelo de tratamiento tributario de ingresos y gastos para la empresa donde usted labora?